PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

9a. SESION ORDINARIA

Presidencia del señor diputado Osvaldo José Mércuri

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Hugo Alberi, Alberto José Abraham y Eduardo Mario Bustos

Diputados presentes:

Aisa, Angel José
Aispuru, Jesús
Alfonsín, Julio
Alonso, Carlos
Añón, Juan Carlos
Antonuccio, Alfredo
Astorga, Carlos
Atrip, Mirta Noemí
Bonicatto Carlos E.
Bozzano Raúl
Bruni Luis
Caballero Silvia Inés
Cáffaro Osvaldo Raúl
Cartolano Jorge
Casals Rodolfo
Castiglione Nicolás Omar
Caterbetti Carlos
Cinquerrui Sebastián
Cottini Carlos
Crocco Silvia
Cure Mirtha
Dalesio Nicolás
D'Ambrosio Filomena
Del Valle José
Delgado Alberto A.
Deza Osvaldo
Díaz Nélida
Dileo Julio Marcelo
Domínguez Julián
Elías Ernesto Marcelo
Fabris Mario
Fernández María Inés
Fernández Osvaldo
Fernández Susana
Ferrara Marta Susana
Ferrari Gustavo Daniel
Filloy Daniel
García Beatriz R.
Garivoto Juan Antonio
Giroldi Stella Maris
Gobbi Juan
González Horacio R.
Guaraglia Liliana Elida
Helguero Marta Elena
Lara de Juzwa Elsa V.
Laso Isidoro Roberto
Luces Rubén Guillermo
Luques María
Mandolini Edda Inés
Meckievi Adriana
Masson Claudio Adrián
Médici Marta
Medina, Juana R.
Mércuri Osvaldo José
Mircovich Raúl
Morales Gloria Isabel
Morán Juan
Municoy Julio
Muñoz Carlos
Novero Juan
Obarrio Luis
Otharán Jorge Sebastián
Pángaro Julio Arturo
Peralta Ana
Pérez Claudio
Pérez de Ibarra, Marcelina J.
Pérez Raúl J.
Pesqueira Magdalena
Piemonte Héctor
Polimante Eduardo Ezequiel
Ribeyrol Jorge Aníbal
Rioboó Sandra
Rocca Karina
Saucedo Tránsito
Sequeiro Alcides Fidel
Spagnolo Oscar Eduardo
Trevisán María Marta
Tunessi Juan Pedro
Uña Irma
Varese Rogelio A.
Veramendi Juan Carlos
Viñuela Carlos Miguel
West Mariano
Zimerman León
Zitti Juan

Diputados ausentes:

Con licencia:

Campos Daniel
Pasaglia Ismael
Randazzo Florencio

Con licencia:

Argüello, Octavio
D'Elía Luis Angel
Rego Graciela Nora
Tabarés Alicia

SUMARIO

1. Manifestaciones en minoría, página 2471

2. Izamiento de la bandera y apertura de la sesión, pág. 2471

3. Aprobación de la versión taquigráfica, página 2471

4. Licencias, pág. 2471

5. Comunicaciones del honorable Senado, pág. 2471

6. Comunicaciones oficiales, pág. 2472

7. Comunicaciones de los señores diputados, pág. 2473

8. Proyectos de ley, pág. 2473

9. Despachos de comisión, pág. 2474

10. Proyectos de resolución, pág. 2477

11. Proyectos de declaración, pág. 2478

12. Proyectos de solicitud de informes, página 2480

13. Aprobación en conjunto de expedientes autenticados por la Presidencia, página 2481

14. Aprobación sobre tablas del proyecto de declaración de la señora diputada Susana Fernández, solicitando disponer a partir del día 10 de junio, Día de la Seguridad Vial, el inicio de una actividad en el ámbito educativo, sobre prevención de accidentes de tránsito, página 2491

15. Destino de proyectos, pág. 2493

16. Aprobación de la moción formulada por el señor diputado Garivoto de tratamiento conjunto de expedientes del orden del día, pág. 2493

17. Sanción del proyecto de ley en revisión, incorporando artículo 89 bis a la ley 11.430, Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, página 2493

18. Sanción del proyecto de ley en revisión, creación de las policías comunales de seguridad, pág. 2494

19. Tratamiento conjunto de expedientes del orden del día, pág. 2516

APENDICE

1) Textos aprobados por la honorable Cámara.

I. Aprobación en conjunto de expedientes autenticados por la Presidencia, página 2521

II. Declaración: solicitando disponer a partir del día 10 de junio, Día de la Seguridad Vial, el inicio de una actividad en el ámbito educativo, sobre prevención de accidentes de tránsito, página 2526

III. Ley: incorporando artículo 89 bis a la ley 11.430, Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, pág. 2526

IV. Ley: creación de las policías comunales de seguridad, pág. 2527

V. Tratamiento conjunto de expedientes del orden del día, pág. 2530

2) Comunicaciones del honorable Senado.

VI. Proyecto de ley en revisión, creando el Régimen Automático de Recaudación (RADER) opción voluntaria, me-

diante el cual los agentes y funcionarios de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y organismos descentralizados, autónomos, autárquicos de la Constitución, para el pago de los impuestos inmobiliario urbano y automotores mediante descuento de la remuneración mensual, pág. 2534

VII. Proyecto de ley en revisión, incorporando artículo 12 bis a la ley 12.900 (expropiación inmueble en el partido de Florencio Varela), pág. 2535

VIII. Proyecto de ley en revisión, prorrogando por dos (2) años la vigencia de la ley 12.904 (ley de Expropiación) a partir de su vencimiento, página 2535

IX. Comunica que ha aceptado el veto parcial a la ley 13.085, modificando el inciso 28) del artículo 259 del Código Fiscal, ley 10.397, texto ordenado por resolución 173/99 y modificatorias, incluir dentro de las exenciones al impuesto de sellos, a los actos y contratos que instrumente operaciones de créditos para compra de lote/s destinados a construir en ellos vivienda única y de ocupación permanente, pág. 2535

3) Proyectos de ley.

X. De la señora diputada Mandolini: regulando la protección administrativa de los empleados de la Administración Pública que asuman la condición de denunciantes en el fuero penal de hechos o actos que involucren a funcionarios públicos de los cuales dependen jerárquicamente, pág. 2537

XI. Del señor diputado Casals: estableciendo las condiciones y normas básicas para la protección y asistencia a las víctimas de violaciones de derechos humanos por indebido o abusivo ejercicio de la fuerza pública, página 2539

XII. Del señor diputado Bruni y otros: declarando la emergencia apícola en todo el territorio provincial, página 2543

XIII. Del señor diputado Castiglione y otros: creando el Ente Corredor Bioceánico Bahía Blanca-Talcahuano, página 2544

XIV. Del señor diputado Ferrari y otros: modificación inciso c) del artículo 6º del decreto ley 9.122/78, ley de Apremio, pág. 2547

XV. De la señora diputada Atrip y otros: estableciendo un programa para estudiantes. destinado a hijos de bomberos voluntarios fallecidos en acto de servicio a la comunidad, pág. 2548

XVI. De la señora diputada Atrip y otros: modificando los alcances previstos por los artículos 109 y 110 de la ley 5.109, ley Electoral, pág. 2550

XVII. De la señora diputada Rego y otros: instituyendo en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires el certamen literario anual bonaerense "Homenaje a Evita" incorporando el inciso 6) al artículo 2º de la ley 12.539, página 2551

XVIII. Del señor diputado Aisa y otros: declarando monumento histórico provincial y patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, al chalet perteneciente a la Asociación Cristiana de Jóvenes, ubicado en la localidad de Coronel Suárez, pág. 2552

XIX. De la señora diputada Meckievi y otros: declarando de interés provincial el Festival de la Serenata, que se realiza en la ciudad de María Ignacia, partido de Tandil, pág. 2556

XX. De la señora diputada Trevisán: modificación artículo 10 del decreto ley 9.122/78, texto según ley 11.904, ley de Apremio, pág. 2556

XXI. Del señor diputado Cinquerrui: mo-

dificación artículo 270 del Título V, Capítulo I de la ley 10.379, Código Fiscal, pág. 2557

XXII. Del señor diputado Cinquerrui: modificación artículo 26 del decreto ley 7.764/71, ley de Contabilidad de la Provincia, pág. 2560

XXIII. Del señor diputado Fernández (Osvaldo J.) y otra: estableciendo un régimen legal de funcionamiento de las entidades de fomento vecinales, página 2562

XXIV. Del señor diputado Elías: declarando Monumento Histórico y Cultural de la provincia de Buenos Aires, la Torre de Hierro donde se asentó el primer tanque de agua de la localidad de Mechita, partido de Bragado, pág. 2570

4) Proyectos de resolución.

XXV. De la señora diputada Pérez (Marcelina): declarando de interés legislativo la marcha dedicada a los bomberos voluntarios, llamada Corazón de Fuego, alma de Héroe, pág. 2571

XXVI. Del señor diputado Ribeyrol: declarando de interés legislativo el 7º Salón Nacional de Creatividad Artesanal, a realizarse en Berazategui, página 2572

XXVII. Del señor diputado Alonso y otros: declarando de interés legislativo los festejos conmemorativos del 75º aniversario del Club Sportivo Recreativo Juventud Unida de la localidad de 30 de Agosto, partido de Trenque Lauquen, pág. 2572

XXVIII. Del señor diputado Delgado y otros: declarando de interés legislativo el proyecto integral de recreación y prevención de la niñez y la adolescencia en riesgo, a realizarse en la ciudad de La Plata, pág. 2573

XXIX. De la señora diputada Meckievi y otros: declarando de interés legislativo la realización del Festival de la Serenata, que se lleva a cabo en la ciudad de María Ignacia, partido de Tandil, página 2577

XXX. De la señora diputada Cure: declarando de interés legislativo la XXVII Reunión de Trabajo de ASADES, Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente y la 1ª Muestra Argentina de Arquitectura Regional, que se desarrollara en La Plata, página 2578

XXXI. De la señora diputada Giroldi: declarando de interés legislativo a la Fiesta Popular Choco-Latino a realizarse en el partido de Campana, pág. 2578

XXXII. De la señora diputada Giroldi: declarando de interés legislativo al circuito histórico cultural de la ciudad de Campana, pág. 2579

XXXIII. De la señora diputada Giroldi: declarando de interés legislativo al Museo Municipal del Automóvil, Manuel Iglesias, del partido de Campana, página 2581

XXXIV. De la señora diputada Giroldi: declarando de interés legislativo al Museo Municipal Ferroviario del partido de Campana, página 2581

XXXV. Del señor diputado Zimerman: declarando de interés legislativo el 1º Foro Social de la Triple Frontera 2004, a realizarse en la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, Argentina, página 2582

XXXVI. Del señor diputado Antonuccio: de repudio y condena a los acontecimientos producidos por personal retirado de la policía bonaerense en el Ministerio de Seguridad y en la honorable Cámara de Senadores, página 2583

XXXVII. Del señor diputado Fabris: modificación del artículo 110 del Capítulo VIII del Reglamento de esta honorable

Cámara sobre presentación de proyectos, pág. 2584

5) Proyectos de declaración.

XXXVIII. Del señor diputado Bruni: solicitando emplazar a la empresa concesionaria de la ruta nacional 188 y al órgano de control de concesiones viales para que procedan a la realización de obras, pág. 2584

XXXIX. Del señor diputado Delgado: solicitando determinar las razones que motivaron el derrame de gas oil en el Puerto de La Plata, pág. 2585

XL. De la señora diputada Atrip y otros: de preocupación por las expresiones formuladas por el secretario de Cultura de la Nación, en las cuales sostuvo que para el gobierno nacional la educación no es un tema prioritario, página 2586

XLI. Del señor diputado Ribeyrol: solicitando declarar de interés provincial el 7º Salón Nacional de Creatividad Artesanal, a realizarse en Berazategui, página 2587

XLII. De la señora diputada Atrip y otros: solicitando que la Dirección General de Cultura y Educación ratifique la resolución 3.288/03 para que los profesionales que se encuentren cursando la carrera de certificación docente puedan desempeñarse como docentes en la educación técnica, página 2587

XLIII. De la señora diputada Atrip y otros: solicitando informar y concienciar a la población sobre los riesgos para la salud que ocasiona la ingesta de las denominadas bebidas energizantes mezcladas con bebidas alcohólicas, página 2588

XLIV. De la señora diputada Trevisán: solicitando declarar de interés provincial la participación de alumnos del Centro de Educación Física Nº 18 de Trenque Lauquen, en el torneo Panamericano de Karate, pág. 2590

XLV. De la señora diputada Rioboó y otros: solicitando realizar un diagnostico de la institución policial y diagnosticar la situación delictiva, página 2590

XLVI. De la señora diputada Cure: solicitando declarar de interés provincial la XXVII Reunión de trabajo de ASADES, Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente y la 1ª Muestra Argentina de Arquitectura Regional, a desarrollarse en La Plata, pág. 2591

XLVII. Del señor diputado Tunessi y otros: solicitando disponer el funcionamiento de un laboratorio de análisis y determinaciones de ADN e histocompatibilidad en la ciudad de Bahía Blanca, página 2592

6) Proyectos de solicitud de informes.

XLVIII. Del señor diputado Fernández (Osvaldo) y otra: aspectos relacionados con el mejoramiento del sistema ferroviario de transporte de esta Provincia, pág. 2593

XLIX. Del señor diputado Dileo: aspectos relacionados con el resguardo de la calidad del agua potable en todo el territorio bonaerense, pág. 2595

L. Del señor diputado Alonso y otros: sobre ejecución por intermedio de las delegaciones del Registro Provincial de las Personas de la certificación de firmas y autenticación de documentos en las localidades que no sean asiento de Juzgados de Paz Letrados, página 2596

LI. Del señor diputado Bruni y otra: aspectos relacionados sobre el abuso deshonesto denunciado por los padres de varios menores que concurrían al Jardín de Infantes Divino Ros-

tro de la ciudad de Mar del Plata, página 2596

LII. Del señor diputado Bonicatto y otra: aspectos relacionados con el Ministerio de Trabajo respecto a la empresa COPETRO, pág. 2598

LIII. Del señor diputado Bonicatto y otra: aspectos relacionados con la Secretaría de Política Ambiental respecto a la empresa COPETRO, pág. 2600

LIV. Del señor diputado Polimante: aspectos relacionados con la necesidad de saneamiento y regularización del funcionamiento hidráulico de la cuenca del arroyo Pergamino, pág. 2603

LV. Del señor diputado Antonuccio: sobre distintos aspectos relacionados con los robos ocurridos en el Country Pilar del Lago en la localidad de Presidente Derqui, pág. 2604

VERSION TAQUIGRAFICA

1

MANIFESTACIONES EN MINORÍA

- En la ciudad de La Plata, a nueve días de junio de dos mi! cuatro, a las 14 y 06, dice el

Sr. Pángaro - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mércuri) - Tiene la palabra la señora diputada Pángaro.

Sr. Pángaro - Señor presidente: tengo conocimiento que en la casa hay número suficiente de diputados para sesionar. Como algunos de ellos están ocupados en diversas comisiones, hago indicación de que se los invite a concurrir al recinto y se continúe llamando hasta obtener quórum.

Sr. Presidente (Mércuri) - Con el asentimiento de los señores diputados, se procederá en la forma propuesta.

Sr. Secretario (Isasi) - Asentimiento.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se continuará llamando hasta obtener quórum.

- Es la hora 14 y 08.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA Y APERTURA DE LA SESION

- A las 18 y 10 dice el

Sr. Presidente (Mércuri) - Invito a la señora diputada Stella Giroldi y al señor diputado Sebastián Cinquerrui a acercarse al estrado para proceder al izamiento de la bandera.

- Puestos de pie los señores diputados, autoridades y público, a señora diputada Stella Giroldi y al señor diputado Sebastián Cinquerrui proceden a izar la insignia nacional. (Aplausos).

Sr. Presidente (Mércuri) - Con la presencia de sesenta y tres señoras y señores diputados en el recinto y ochenta y cinco en la casa, queda abierta la sesión

3

APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Mércuri) - En consideración lo actuado en la sesión anterior. Si no se hacen observaciones, se tendrá por aprobado.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

4

LICENCIAS

Sr. Presidente (Mércuri) - Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Secretario (Isasi) - Comunican su inasistencia a la sesión de la fecha, los señores diputados Luis D'Elía, Octavio Argüello, Alicia Tabarés y Graciela Rego.

- Se toma nota.

5

COMUNICACIONES DEL HONORABLE SENADO

(E/121/04-05)

Proyecto de ley en revisión, creando el

Régimen Automático de Recaudación (RADER) opción voluntaria, mediante el cual los agentes y funcionarios de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y organismos descentralizados, autónomos, autárquicos de la Constitución, para el pago de los impuestos inmobiliario urbano y automotores mediante descuento de la remuneración mensual.

- Ver número VI del apéndice.

(E/136/04-05)

Proyecto de ley en revisión, incorporando artículo 12 bis a la ley 12.900 (expropiación inmueble en el partido de Florencio Varela).

- Ver número VII del apéndice.

(E/118/04-05)

Proyecto de ley en revisión, prorrogando por dos (2) años la vigencia de la ley 12.904 (ley de Expropiación) a partir de su vencimiento.

- Ver número VIII del apéndice.

(E/41/01-02)

Comunica que ha aceptado el veto parcial a la ley 13.085, modificando el inciso 28 del artículo 259 del Código Fiscal, ley 10.397, texto ordenado por resolución 173/99 y modificatorias, incluir dentro de las exenciones al impuesto de sellos, a los actos y contratos que instrumente operaciones de créditos para compra de lote/s destinados a construir en ellos vivienda única y de ocupación permanente.

- Ver número IX del apéndice.

6

COMUNICACIONES OFICIALES

(O/166/04-05)

Juzgado de Garantías Nº 1 de La Plata, remite nota relacionada con Masson Claudio Adrián.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(O/167/04-05)

Concejo Deliberante de 25 de Mayo. Remite resolución solicitando creación de un centro de distribución de la denominada garrafa social.

- A la Comisión de Acción Social, para su conocimiento.

(O/168/04-05)

Concejo Deliberante de Trenque Lauquen remite resolución, relacionada con modificaciones artículo 248 de la ley Orgánica de las Municipalidades.

- A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

(O/169/04-05)

Ministerio de Gobierno, eleva resolución, relacionada con reserva de cargo del Dr. Julio Cesar Alfonsín.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(O/170/04-05)

Gobernación remite decretos, relacionados con adecuaciones presupuestarias, correspondientes al ejercicio 2004.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/171/04-05)

Concejo Deliberante de 25 de Mayo, remite resolución, solicitando derogación de las leyes que gravan el consumo domiciliario de energía eléctrica

- A las comisiones de Obras y Servicios Públicos y Derechos del Usuario y el Consumidor, para su conocimiento.

(O/172/04-05)

Concejo Deliberante de 25 de Mayo, remite resolución, solicitando se prohiba la venta de las llamadas bebidas energizantes a los menores de 18 años.

- A la Comisión de Prevención de las Adicciones, para su conocimiento.

(O/173/04-05)

Concejo Deliberante de 25 de Mayo remite resolución, repudiando los aumentos de las tarifas de servicios públicos.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor, para su conocimiento.

(O/174/04-05)

Concejo Deliberante de General Pinto, remite resolución, solicitando asfaltado del camino 044-01, entre Germania y ese distrito.

7

COMUNICACIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

(D/1.095/03-04/III)

Señor diputado Polimante remite nota para ser adjuntada al expediente de referencia.

- A su antecedente.

(D/1.731/03-04-l)

Señor diputado Polimante remite nota para ser adjuntada al expediente de referencia.

- A su antecedente.

8

PROYECTOS DE LEY

(D/1.151/04-05)

De la señora diputada Mandolini: regulando la protección administrativa de los empleados de la Administración Pública que asuman la condición de denunciantes en el fuero penal de hechos o actos que involucren a funcionarios públicos de los cuales dependen jerárquicamente.

- Ver número X del apéndice.

(D/1.152/04-05)

Del señor diputado Casals: estableciendo las condiciones y normas básicas para la protección y asistencia a las víctimas de violaciones de derechos humanos por indebido o abusivo ejercicio de la fuerza pública.

- Ver número XI del apéndice.

(D/1.156/04-05)

Del señor diputado Bruni y otros: declarando la emergencia apícola en todo el territorio provincial.

- Ver número XII del apéndice.

(D/1.162/04-05)

Del señor diputado Castiglione y otros: creando el Ente Corredor Bioceánico Bahía Blanca-Talcahuano.

- Ver número XIII del apéndice.

(D/1.164/04-05)

Del señor diputado Ferrari y otros: modificación inciso c) del artículo 6º del decreto ley 9.122/78, ley de Apremio.

- Ver número XIV del apéndice.

(D/1.165/04-05)

De la señora diputada Atrip y otros: estableciendo un programa para estudiantes. destinado a hijos de bomberos voluntarios fallecidos en acto de servicio a la comunidad.

- Ver número XV del apéndice.

(D/1.168/04-05)

De la señora diputada Atrip y otros: modificando los alcances previstos por los artículos 109 y 110 de la ley 5.109, ley Electoral.

- Ver número XVI del apéndice.

(D/1.171/04-05)

De la señora diputada Rego y otros: instituyendo en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires el certamen literario anual bonaerense "Homenaje a Evita" incorporando el inciso 6) al artículo 2º de la ley 12.539.

- Ver número XVII del apéndice.

(D/1.176/04-05)

Del señor diputado Aisa y otros: declarando monumento histórico provincial y patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, al chalet perteneciente a la Asociación Cristiana de Jóvenes, ubicado en la localidad de Coronel Suárez.

- Ver número XVIII del apéndice.

(D/1.178/04-05)

De la señora diputada Meckievi y otros: declarando de interés provincial el Festival de la Serenata, que se realiza en la ciudad de María Ignacia, partido de Tandil.

- Ver número XIX del apéndice.

(D/1.181/04-05)

De la señora diputada Trevisán: modificación artículo 10 del decreto ley 9.122/78, texto según ley 11.904, ley de Apremio.

- Ver número XX del apéndice.

(D/1.188/04-05)

Del señor diputado Cinquerrui: modificación artículo 270 del Título V, Capítulo I de la ley 10.379, Código Fiscal.

- Ver número XXI del apéndice.

(D/1.189/04-05)

Del señor diputado Cinquerrui: modificación artículo 26 del decreto ley 7.764/71, ley de Contabilidad de la Provincia.

- Ver número XXII del apéndice.

(D/1.192/04-05)

Del señor diputado Fernández (Osvaldo J.) y otra: estableciendo un régimen legal de funcionamiento de las entidades de fomento vecinales.

- Ver número XXIII del apéndice.

(D/1.210/04-05)

Del señor diputado Elías: declarando Monumento Histórico y Cultural de la provincia de Buenos Aires, la Torre de Hierro donde se asentó el primer tanque de agua de la localidad de Mechita, partido de Bragado.

- Ver número XXIV del apéndice.

9

DESPACHOS DE COMISION

(E/292/02-03)

de Previsión y Seguridad Social; Desarrollo y Derechos Humanos; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley en revisión del Senador Conde, modificando el artículo 20 de la ley 10.592, monto de asignaciones por escolaridad para discapacitados.

(D/347/03-04)

de Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Filloy, modificación decreto ley 7425/68, Código de Procedimiento Civil y Comercial.

(D/260/03-04) (D/2.755/01-02)

de Obras y Servicios Públicos; Asuntos Municipales; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia en la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Román, condonando la deuda que mantiene la municipalidad de General Belgrano con la provincia de Buenos Aires por la ejecución de obras en esa ciudad.

(D/338/03-04)

de Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley de la señora diputada Mandolini y otros, modificación artículo 62 de la ley 7.647, de procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires.

(D/1.708/03-04)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Ferrari y otra, adhiriendo a la ley nacional 25.854, registro único de aspirantes a guarda con fines de adopción.

(D/288/03-04) (D/296/01-02)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Antonuccio, convertido en declaración, creando en el ámbito de la provincia el premio «Rodolfo Walsh» para jóvenes con vocación literaria del Polimodal que cursan en nuestra jurisdicción.

(D/264/03-04)

de Obras y Servicios Públicos; Legislación General I; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Varese, convertido en declaración, declarando de interés la factibilidad de las obras tendientes a dotar de la red de colectoras cloacales a la localidad de Claromecó, partido de Tres Arroyos.

(D/285/03-04) (D/2.419/01-02)

de Obras y Servicios Públicos; Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia en la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Antonuccio, obligando a las empresas que tienen a cargo el cobro de peaje en el territorio de la Provincia, a recibir el pago del servicio en patacones.

(D/145/04-05)

de Asuntos Agrarios en la resolución del señor diputado Varese, declarando de interés legislativo la muestra Expomaq, a realizarse en la ciudad de Tres Arroyos.

(D/493/04-05)

de Ecología y Medio Ambiente en la declaración de la señora diputada Fernández (María I.), de beneplácito por el premio otorgado a la bióloga argentina María Laura Guichón seleccionada para recibir la beca L'Oreal UNESCO para mujeres en la ciencia».

(D/1.799/03-04)

de Ecología y Medio Ambiente en la declaración de la señora diputada Fernández (María I.), declarando de interés provincial el estudio denominado «Investigación y Promoción de la Salud Ambiental en Jáuregui».

(D/743/04-05)

de Ecología y Medio Ambiente en la declaración del señor diputado Añón, de preocupación por el hallazgo en la localidad de Morón de cajas abandonadas que contenían liquido tóxico.

(D/1.736/03-04)

de Ecología y Medio Ambiente en la decla-

ración de la señora diputada Atrip, solicitando el envío de personal técnico idóneo a los efectos de efectuar un pormenorizado análisis del agua consumida por vecinos de Junín.

(D/482/04-05)

de Producción en la declaración del señor diputado Bruni y otro, solicitando estudiar la posibilidad de implementar en la provincia la propuesta mediante la cual se implementaría el canje de bonos de la deuda pública en mora por acciones de participación de pequeñas y medianas empresas.

(D/1.650/03-04)

de Asuntos Agrarios en la declaración del señor diputado Bruni, que el Poder Ejecutivo se dirija a su par nacional en forma urgente incrementar las medias de control sanitario sobre todas las cadenas de producción de carne vacuna, establecimientos elaboradores de harinas animales, producto que ha sido relacionado con el brote de la encefalopatía espongiforme Bovina.

(D/564/04-05)

de Asuntos Agrarios en la declaración del diputado Aisa, de beneplácito por el lanzamiento del programa ganadero nacional por parte de la Secretaria de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación de la Nación.

(D/144/04-05)

de Asuntos Agrarios en la declaración del señor diputado Varese, solicitando declarar de interés provincial la muestra Expomaq, a realizarse en la ciudad de Tres Arroyos.

(D/335/04-05)

de Ecología y Medio Ambiente en la declaración del señor diputado Deza y otros, declarando de interés legislativo el seminario internacional «Cianotoxinas en el Río de La Plata: consecuencias y alternativas» a realizarse en la ciudad de La Plata.

(D/825/04-05)

de Ecología y Medio Ambiente en la solicitud de informes del señor diputado Antonuccio, sobre distintos aspectos relacionados con el derrame de mercurio ocurrido en un tren de la ex línea Roca.

(D/654/04-05)

de Ecología y Medio Ambiente en la solicitud de informes del señor diputado Antonuccio, sobre distintos aspectos relacionados con el derrame de tetracloruro de silicio en el partido de Morón.

(D/1.702/03-04)

de Ecología y Medio Ambiente en la solicitud de informes sobre distintos aspectos relacionados, con la posible contaminación del Río de La Plata.

(D/898/04-05)

de Previsión y Seguridad Social en la solicitud de informes del señor diputado Antonuccio, sobre distintos aspectos relacionados con conflicto que paraliza al Instituto de Obra Médico Asistencial.

(D/802/04-05)

de Asuntos Agrarios en la solicitud de informes del señor diputado Gobbi y otro, sobre proyectos presentados en el marco del programa ovino de la provincia de Buenos Aires.

(D/1.796/03-04)

de Previsión y Seguridad Social en la solicitud de informes del señor diputado Antonuccio, sobre distintos aspectos relacionados con la distribución de las pensiones graciables en los distritos de la Provincia.

(D/683/03-04)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en la solicitud de informes de la señora diputada Febles y otros, sobre distintos aspectos relacionados con la puesta en fun-

cionamiento de los tribunales del fuero contencioso administrativo.

(D/1.353/03-04)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en la solicitud de informes de la señora diputada Febles y otro, sobre acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y funcionarios del Poder Judicial respecto del señor Alfredo José Sampron Noel, agente de la Fiscalía de Instrucción en lo criminal Nº 6 del Departamento Judicial Quilmes.

- Al orden del día de la próxima sesión.

10

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

(D/1.153/04-05)

De la señora diputada Pérez (Marcelina): declarando de interés legislativo la marcha dedicada a los bomberos voluntarios, llamada Corazón de Fuego, alma de Héroe.

- Ver número XXV del apéndice.

(D/1.160/04-05)

Del señor diputado Ribeyrol: declarando de interés legislativo el 7º Salón Nacional de Creatividad Artesanal, a realizarse en Berazategui.

- Ver número XXVI del apéndice.

(D/1.173/04-05)

Del señor diputado Alonso y otros: declarando de interés legislativo los festejos conmemorativos del 75º aniversario del Club Sportivo Recreativo Juventud Unida de la localidad de 30 de Agosto, partido de Trenque Lauquen.

- Ver número XXVII del apéndice.

(D/1.175/04-05)

Del señor diputado Delgado y otros: declarando de interés legislativo el proyecto integral de recreación y prevención de la niñez y la adolescencia en riesgo, a realizarse en la ciudad de La Plata.

- Ver número XXVIII del apéndice.

(D/1.177/04-05)

De la señora diputada Meckievi y otros: declarando de interés legislativo la realización del Festival de la Serenata, que se lleva a cabo en la ciudad de María Ignacia, partido de Tandil.

- Ver número XXIX del apéndice.

(D/1.179/04-05)

Del señor diputado Ribeyrol: declarando de interés legislativo la bandera oficial y representativa de la ciudad de Berazategui.

- Ver asunto 13 del sumario.

(D/1.182/04-05)

Del señor diputado Alfonsín y otros: declarando de interés legislativo los actos y homenajes a realizarse en el marco del primer centenario del nacimiento del doctor Ricardo Balbín.

- Ver asunto 13 del sumario.

(D/1.185/04-05)

De la señora diputada Lara, y otros: declarando de interés legislativo las primeras Jornadas Interhospitalarias sobre Anestesia pediátrica, paciente de alto riesgo, a desarrollarse en la ciudad de La Plata.

- Ver asunto 13 del sumario.

(D/1.191/04-05)

De la señora diputada Cure: declarando de interés legislativo la XXVII Reunión de Trabajo de ASADES, Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente y la 1ª

Muestra Argentina de Arquitectura Regional, que se desarrollara en La Plata.

- Ver número XXX del apéndice.

(D/1.194/04-05)

Del señor diputado Municoy y otros: declarando de interés legislativo La Semana del Puente Colgante al cumplirse el 75 Aniversario de la inauguración del Puente Colgante Hipólito Yrigoyen.

- Ver asunto 13 del sumario.

(D/1.196/04-05)

Del señor diputado Bonicatto: declarando de interés legislativo el curso de posgrado en perfeccionamiento y alta formación didáctica del italiano, a dictarse en la Universidad de Altos Estudios de la Basilicata, Italia.

- Ver asunto 13 del sumario.

(D/1.198/04-05)

De la señora diputada Giroldi: declarando de interés legislativo a la Fiesta Popular Choco-Latino a realizarse en el partido de Campana.

- Ver número XXXI del apéndice.

(D/1.199/04-05)

De la señora diputada Giroldi: declarando de interés legislativo al circuito histórico cultural de la ciudad de Campana.

- Ver número XXXII del apéndice.

(D/1.200/04-05)

De la señora diputada Giroldi: declarando de interés legislativo al Museo Municipal del Automóvil, Manuel Iglesias, del partido de Campana.

- Ver número XXXIII del apéndice.

(D/1.201/04-05)

De la señora diputada Giroldi: declarando de interés legislativo al Museo Municipal Ferroviario del partido de Campana.

- Ver número XXXIV del apéndice.

(D/1.202/04-05)

Del señor diputado Zimerman: declarando de interés legislativo el 1º Foro Social de la Triple Frontera 2004, a realizarse en la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, Argentina.

- Ver número XXXV del apéndice.

(D/1.209/04-05)

De la señora diputada Caballero: declarando de interés legislativo, los actos conmemorativos del 60º aniversario de la Fundación de la Hemofilia.

- Ver asunto 13 del sumario.

(D/1.211/04-05)

Del señor diputado Antonuccio: de repudio y condena a los acontecimientos producidos por personal retirado de la policía bonaerense en el Ministerio de Seguridad y en la honorable Cámara de Senadores.

- Ver número XXXVI del apéndice.

(D/1.212/04-05)

Del señor diputado Fabris: modificación del artículo 110 del Capítulo VIII del Reglamento de esta honorable Cámara sobre presentación de proyectos.

- Ver número XXXVII del apéndice.

11

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

(D/1.144/04-05)

Del señor diputado Bruni: solicitando

emplazar a la empresa concesionaria de la ruta nacional 188 y al órgano de control de concesiones viales para que procedan a la realización de obras.

- Ver número XXXVIII del apéndice.

(D/1.148/04-05)

Del señor diputado Delgado: solicitando determinar las razones que motivaron el derrame de gas oil en el Puerto de La Plata.

- Ver número XXXIX del apéndice.

(D/1.150/04-05)

De la señora diputada Atrip y otros: de preocupación por las expresiones formuladas por el secretario de Cultura de la Nación, en las cuales sostuvo que para el gobierno nacional la educación no es un tema prioritario.

- Ver número XL del apéndice.

(D/1.161/04-05)

Del señor diputado Ribeyrol: solicitando declarar de interés provincial el 7º Salón Nacional de Creatividad Artesanal, a realizarse en Berazategui.

- Ver número XLI del apéndice.

(D/1.166/04-05)

De la señora diputada Atrip y otros: solicitando que la Dirección General de Cultura y Educación ratifique la resolución 3.288/03 para que los profesionales que se encuentren cursando la carrera de certificación docente puedan desempeñarse como docentes en la educación técnica.

- Ver número XLII del apéndice.

(D/1.167/04-05)

De la señora diputada Atrip y otros: solicitando informar y concienciar a la población sobre los riesgos para la salud que ocasiona la ingesta de las denominadas bebidas energizantes mezcladas con bebidas alcohólicas.

- Ver número XLIII del apéndice.

(D/1.180/04-05)

De la señora diputada Trevisán: solicitando declarar de interés provincial la participación de alumnos del Centro de Educación Física Nº 18 de Trenque Lauquen, en el torneo Panamericano de Karate.

- Ver número XLIV del apéndice.

(D/1.183/04-05)

De la señora diputada Rioboó y otros: solicitando realizar un diagnostico de la institución policial y diagnosticar la situación delictiva.

- Ver número XLV del apéndice.

(D/1.184/04-05)

De la señora diputada Lara, y otros: declarando de interés provincial las Primeras Jornadas Interhospitalarias sobre Anestesia Pediátrica: paciente de alto riesgo, a desarrollarse en la ciudad de La Plata.

- Ver asunto 13 del sumario.

(D/1.186/04-05)

De la señora diputada Morales: solicitando declarar de interés provincial la primera Jornada de Identidad de la agrupación ¿Quiénes Somos? a realizarse en Baradero.

- Ver asunto 13 del sumario.

(D/1.190/04-05)

De la señora diputada Cure: solicitando declarar de interés provincial la XXVII Reunión de trabajo de ASADES, Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente y la 1ª Muestra Argentina de Arqui-

tectura Regional, a desarrollarse en La Plata.

- Ver número XLVI del apéndice.

(D/1.193/04-05)

Del señor diputado Tunessi y otros: solicitando disponer el funcionamiento de un laboratorio de análisis y determinaciones de ADN e histocompatibilidad en la ciudad de Bahía Blanca.

- Ver número XLVII del apéndice.

(D/1.195/04-05)

Del señor diputado Municoy: solicitando declarar de interés provincial la Semana del Puente Colgante al cumplirse el 75º aniversario de la inauguración del Puente Colgante Hipólito Yrigoyen.

- Ver asunto 13 del sumario.

(D/1.197/04-05)

Del señor diputado Bonicatto: solicitando declarar de interés provincial el curso de post grado en perfeccionamiento y alta formación didáctica del Italiano, a dictarse en la Universidad de Altos Estudios de la Basilicata, Italia.

- Ver asunto 13 del sumario.

(D/1.203/04-05)

De la señora diputada Fernández (Susana): solicitando disponer a partir del día 10 de junio, Día de la Seguridad Vial, el inicio de una actividad en el ámbito educativo, sobre prevención de accidentes de tránsito.

- Ver asunto 14 del sumario.

(D/1.208/04-05)

De la señora diputada Caballero: solicitando declarar de interés provincial los actos de conmemoración del 60º aniversario de la Fundación de la Hemofilia.

- Ver asunto 13 del sumario.

12

PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

(D/1.157/04-05)

Del señor diputado Fernández (Osvaldo) y otra: aspectos relacionados con el mejoramiento del sistema ferroviario de transporte de esta Provincia.

- Ver número XLVIII del apéndice.

(D/1.163/04-05)

Del señor diputado Dileo: aspectos relacionados con el resguardo de la calidad del agua potable en todo el territorio bonaerense.

- Ver número XLIX del apéndice.

(D/1.174/04-05)

Del señor diputado Alonso y otros: sobre ejecución por intermedio de las delegaciones del Registro Provincial de las Personas de la certificación de firmas y autenticación de documentos en las localidades que no sean asiento de Juzgados de Paz Letrados.

- Ver número L del apéndice.

(D/1.187/04-05)

Del señor diputado Bruni y otra: aspectos relacionados sobre el abuso deshonesto denunciado por los padres de varios menores que concurrían al Jardín de Infantes Divino Rostro de la ciudad de Mar del Plata.

- Ver número LI del apéndice.

(D/1.204/04-05)

Del señor diputado Bonicatto y otra: aspectos relacionados con el Ministerio de Trabajo respecto a la empresa COPETRO.

- Ver número LII del apéndice.

(D/1.205/04-05)

Del señor diputado Bonicatto y otra: aspectos relacionados con la Secretaría de Política Ambiental respecto a la empresa COPETRO.

- Ver número LIII del apéndice.

(D/1.206/04-05)

Del señor diputado Polimante: aspectos relacionados con la necesidad de saneamiento y regularización del funcionamiento hidráulico de la cuenca del arroyo Pergamino.

- Ver número LIV del apéndice.

(D/1.207/04-05)

Del señor diputado Antonuccio: aspectos relacionados con los robos ocurridos en el Country Pilar del Lago en la localidad de Presidente Derqui.

- Ver número LV del apéndice.

13

APROBACIÓN EN CONJUNTO DE EXPEDIENTES AUTENTICADOS POR LA PRESIDENCIA

Sr. Presidente (Mércuri) - De acuerdo con los artículos 28, inciso 21) y 83 del reglamento interno de la honorable Cámara y por lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, por Secretaria se dará lectura de los números de expedientes autenticados por esta Presidencia.

Sr. Secretario (Isasi) - Expedientes D/1.196/04-05, D/1.194/04-05, D/596/04-05, D/1.185/04-05, D/1.179/04-05, D/1.209/04-05, D/1.065/0405, D/1.195/04-05, D/1.197/04-05, D/1.186/04-05, D/1.184/04-05, D/1.208/04-05, D/1.218/04-05, D/958/04-05, D/1.182/04-05, D/1.213/04-05 y D/1.132/04-05.

(D/1.196/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el curso de posgrado en perfeccionamiento y alta formación didáctica del italiano, a dictarse en la Universidad de Altos Estudios de la Basilicata, Italia, destinado a profesionales de nuestra Provincia.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

Es conocida la actividad socio cultural que despliega el Centro Lucano de La Plata, Berisso y Ensenada, así como su vasta trayectoria en la región.

A través de su interrelación con la Universidad nacional de Altos Estudios de la Basilicata, y en concordancia con las pautas establecidas por el Gobierno Italiano, el centro Lucano ha realizado una selección de descendientes de esa colectividad para participar en el curso de posgrado en perfeccionamiento y alta formación en didáctica del Italiano, para el cual fueran seleccionados participantes platenses y de la región

Teniendo en cuenta que la mencionada maestría capacita entre otras alternativas como docente de Italiano en Escuelas Públicas y Privadas y, además, como colaborador lingüístico de Italiano en la Educación Superior, afianzando el desarrollo de una buena pronunciación de dicha lengua, es por demás una capacitación necesaria para los docentes, toda vez que una gran parte de la producción artística y cultural de occidente se desarrolla en la enraizada cultura greco-itálica, encontrándose en idioma italiano, tanto textos literarios relacionados con las artes plásticas y la preservación de patrimonios culturales, como los referidos a la restauración de bienes culturales, y hasta los libretos operísticos.

Se destaca que en la región de La Plata,

Berisso y Ensenada son numerosas las expresiones culturales y educativas que se desarrollan en lengua italiana, resultando la maestría en cuestión una herramienta de sumo interés para elevar los niveles de perfeccionamiento de la comunidad educativa bonaerense.

Es por todo lo expuesto precedentemente que convoco a los señores legisladores a acompañarme en la presente iniciativa.

Bonicatto.

(D/1.194/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Semana del Puente Colgante, del 19 al 25 de junio de 2004, al cumplirse el 75 aniversario de la inauguración del puente colgante Hipólito Yrigoyen, que une las ciudades de Necochea y Quequén.

Municoy, Meckievi, Novero y Mircovich.

FUNDAMENTOS

El 21 de julio de 1929 quedó formalmente inaugurado el Puente Colgante Hipólito Irigoyen, que une ambas márgenes del río Quequén, es decir las comunidades de Necochea y Quequén.

Surge tan grandiosa obra, que representaba el avance en materia de ingeniería de aquellos tiempos, y teniendo en cuenta que solo se contaba con cuatro antecedentes de similares características en todo el mundo (uno sobre el río Rhin y tres puentes análogos sobre el Allegany River, en Pittsburg, Estados Unidos), por la necesidad de contar con una buena vía de comunicación entre ambas poblaciones, y reemplazar así al servicio de dos balsas que funcionaba en aquellos años.

Las estadísticas demostraban por si solas la importancia del gigante de acero en materia de la economía local y regional; en 24 horas pasaban alrededor de 250 vehículos de motor y unos 100 de tracción a sangre, además de la circulación de peatones, maquinas agrícolas y haciendas, con un sustancial ahorro de tiempo, dinero y seguridad, siendo que ocasionalmente por razones climáticas, el transito era suspendido.

La construcción del puente fue encargada al Ingeniero Pascual Palazzo, técnico y catedrático argentino, jefe de Estudios y Proyectos de la Dirección de Puentes y Caminos de la provincia de Buenos Aires, quien obtuvo un reconocimiento mundial por el proyecto de esta tan importante obra.

Técnicamente, el Colgante salva una distancia entre márgenes de 270 metros en tres tramos: uno central de 150 metros y dos laterales de 60 metros cada uno. La estructura central es un tablero suspendido de 32 cables, con 169 alambres de acero cada uno, anclados a dos macizos de hormigón en sus extremos, que sirven asimismo de estribos y apoyos a las vigas de rigidez. Estas vigas son de alma llena y sección variable, separadas axialmente 8.80 metros, lo que deja libre una calzada de 6.00 metros y dos veredas de 1.00 metros cada una. Los materiales y su armamento fueron provistos por la compañía francesa Chantiers et Ateliers de la Gironde, con piezas que pesaron entre 6 y 16 toneladas, y cargado en Cherburgo, a bordo de los barcos nacionales Pampa y Bahía Blanca, desembarcadas en Puerto Quequén y remolcadas 5 kilómetros río arriba.

Por lo expuesto, y al cumplirse este año el 75 aniversario de tan majestuosa obra, que hoy sigue intacta tras haber sufrido la más grande inundación del siglo, en 1980, invito a los señores diputados a votar favorablemente la presente iniciativa.

Municoy.

(D/596/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Encuentro Nacional de Escritores La Plata 2004, a realizarse en el pasaje Dardo Rocha de la misma ciudad, desde el día 24 al 26 de junio del corriente año, con motivo de conmemorarse el 100º aniversario del nacimiento de Francisco López Merino y el 150º aniversario del nacimiento de Almafuerte.

Bonicatto.

(D/1.185/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo a las primeras Jornadas Interhospitalarias sobre Anestesia pediátrica, paciente de alto riesgo, a desarrollarse durante los días 24, 25 y 26 de junio de 2004 en el Hospital de Niños "Sor María Ludovica" de la ciudad de La Plata.

Lara, Bonicatto, García y Fernández (Susana).

FUNDAMENTOS

Mediante el presente proyecto se propone la Declaración de interés legislativo a las Primeras Jornadas Interhospitalarias sobre Anestesia Pediátrica: Pacientes de Alto Riesgo, a desarrollarse durante los días 24, 25 y 26 de Junio del corriente año, en el hospital de Niños Sor María Ludovica de la Ciudad de La Plata.

Destacando que las mencionadas Jornadas contaran con la presencia de reconocidos médicos especialistas en anestesiología pediátrica, no solo a nivel nacional sino además en el plano internacional, pertenecientes al hospital de Niños Sor María Ludovica de la Ciudad de La Plata, al hospital de Pediatría Pedro Notti de la ciudad de Mendoza, y al hospital nacional de Pediatría Dr. Juan Garrahan de la Capital Federal.

Teniendo en cuenta que este evento es el primero que se desarrolla en la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires y en la historia del hospital de Niños Sor María Ludovica, por sus características de alta complejidad científica.

Considerando más que valioso el contenido de la temática a abordar por parte de los prestigiosos profesionales, ya que cada uno de ellos disertará sobre temas relacionados a anestesiología pediátrica, que enriquecerán el conocimiento de los participantes y el intercambio entre ellos, aportando actualizaciones y los diferentes avances logrados en la materia y que redundara en el mejoramiento de la asistencia a los niños - pacientes.

Es necesario destacar, que un evento de esta naturaleza debe ser debidamente reconocido, dada la importancia que suscita y genera en la sociedad la posibilidad de tener información sobre los temas de contenido

pediátrico y, en los diferentes profesionales de la Salud, que obtienen nuevos conocimientos científicos actualizados referentes a la Medicina Pediátrica y Anestesióloga, por parte de reconocidos Médicos que integran el Servicio de Salud Pública en importantes y diferentes hospitales de distintas jurisdicciones.

Es además conveniente resaltar que estas Jornadas de carácter Inter hospitalario contribuirán y ayudaran a elevar el nivel de asistencia medica que se brinda por parte de los organismos de salud de carácter público, debido a que los destinatarios finales de todas las innovaciones de contenido medico y científico serán favorecidos respecto al tratamiento de sus dolencias, y aun más si se tiene en cuenta que los pacientes internados en estos establecimientos son niños, que requieren un aumento en la calidad de su atención, para rápidamente paliar sus enfermedades y poder disfrutar de su infancia con dignidad y alegría.

Es por los motivos expuestos, que solicito a los señores legisladores que me acompañen con su voto favorable.

Lara.

(D/1.179/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la bandera oficial y representativa de la ciudad de Berazategui

Ribeyrol.

FUNDAMENTOS

La creación de la bandera municipal no solo resulta un acto institucional de especial relevancia, sino además, constituye para todos los vecinos de Berazategui un hecho entrañable. En este sentido, que la iniciativa surgiera de la Casa del Joven de Berazategui merece especial mención y compromete a propiciar con profundo orgullo este proyecto dada la más para legitimidad de sus propulsores.

Cabe destacar que el proceso de creación de la bandera distrital se realiza con la mayor participación ciudadana sea en forma particular o a través de organizaciones representativas. Al respecto, para la elección de la misma se invitó a participar de un concurso a todos los establecimientos educativos públicos privados y de enseñanza especial del partido de Berazategui, a fin de que cada uno de ellos surgiera una propuesta, obtenidas estas se expusieron en distintos puntos del partido, pudiendo los vecinos evaluar a fin de elegir por medio del voto popular la propuesta adecuada.

Dada la relevancia de este símbolo que representa a todos los berazateguenses, es que solicito a los señores legisladores que me acompañen con en este proyecto.

Ribeyrol.

(D/1.209/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos conmemorativos del 60º aniversario de la creación de la Fundación de la Hemofilia, cuyo objetivo es el estudio, tratamiento y ayuda social al paciente con hemofilia.

Caballero.

FUNDAMENTOS

La hemofilia es un trastorno de la coagulación de la sangre caracterizada por una disminución de la actividad procoagulante de los factores VIII y IX. Esa carencia provoca hemorragias que se localizan en las articulaciones y en los tejidos blandas. Las continuas hemorragias pueden provocar discapacidades en grado parcial y progresivo.

Debido a esta enfermedad la República Argentina fue pionera en el mundo cuando en 1944 por iniciativa del doctor Alfredo Pavlosky se crea la primera entidad que trataría en forma integral a las personas con hemofilia y se dedicaría también a la investigación de la enfermedad. Nacía la Fundación de la Hemofilia cuyo objeto es el estudio, tratamiento y ayuda social del paciente con hemofilia.

Esta fundación radicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creo en el año 1986 el Instituto Asistencial doctor Alfredo Pavlosky que cubre todas las demandas del paciente hemofílico y de su familia, siendo el único Centro de atención del país que atiende en forma integral todas las afecciones conexas o derivadas de esta patología.

La República Argentina tiene una población de 1904 pacientes con hemofilia, de los cuales más de 500 no poseen cobertura social alguna. La fundación atiende a todos los pacientes, tengan o no cobertura social.

La Institución que es administrada por los propios pacientes y sus familiares conmemora el 60º aniversario desde la creación de la Fundación, motivo por el cual y ante los fundamentos expuestos, solicitamos de los señores legisladores nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Caballero.

(D/1.065/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el IX Congreso Internacional del Clad sobre la reforma del Estado y de la Administración Pública, que se realizará entre el 2 y 2l 5 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Madrid, España.

Helguero.

(D/1.195/04-05)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo pertinente, declare de interés provincial la semana del 19 al 25 de julio de 2004, la Semana del Puente Colgante, al cumplirse el 75 aniversario de la inauguración del puente colgante Hipólito Yrigoyen, que une las ciudades de Necochea y Quequén.

Municoy, Mircovich, Meckievi y Novero.

FUNDAMENTOS

El 21 de julio de 1929 quedó formalmente inaugurado el Puente Colgante Hipólito Irigoyen, que une ambas márgenes del río Quequén, es decir las comunidades de Necochea y Quequén.

Surge tan grandiosa obra, que representaba el avance en materia de ingeniería de aquellos tiempos, y teniendo en cuenta que solo se contaba con cuatro antecedentes de similares características en todo el mundo (uno sobre el río Rhin y tres puentes análogos sobre el Allegany River, en Pittsburg, Estados Unidos), por la necesidad de contar con una buena vía de comunicación entre ambas poblaciones, y reemplazar así al servicio de dos balsas que funcionaba en aquellos años.

Las estadísticas demostraban por si solas la importancia del gigante de acero en materia de la economía local y regional; en 24 horas pasaban alrededor de 250 vehículos de motor y unos 100 de tracción a sangre, además de la circulación de peatones, maquinas agrícolas y haciendas, con un sustancial ahorro de tiempo, dinero y seguridad, siendo que ocasionalmente por razones climáticas, el transito era suspendido.

La construcción del puente fue encargada al Ingeniero Pascual Palazzo, técnico y catedrático argentino, jefe de Estudios y Proyectos de la Dirección de Puentes y Caminos de la provincia de Buenos Aires, quien obtuvo un reconocimiento mundial por el proyecto de esta tan importante obra.

Técnicamente, el Colgante salva una distancia entre márgenes de 270 metros en tres tramos: uno central de 150 metros y dos laterales de 60 metros cada uno. La estructura central es un tablero suspendido de 32 cables, con 169 alambres de acero cada uno, anclados a dos macizos de hormigón en sus extremos, que sirven asimismo de estribos y apoyos a las vigas de rigidez. Estas vigas son de alma llena y sección variable, separadas axialmente 8.80 metros, lo que deja libre una calzada de 6.00 metros y dos veredas de 1.00 metros cada una. Los materiales y su armamento fueron provistos por la compañía francesa Chantiers et Ateliers de la Gironde, con piezas que pesaron entre 6 y 16 toneladas, y cargado en Cherburgo, a bordo de los barcos nacionales Pampa y Bahía Blanca, desembarcadas en Puerto Quequén y remolcadas 5 kilómetros río arriba.

Por lo expuesto, y al cumplirse este año el 75 aniversario de tan majestuosa obra, que hoy sigue intacta tras haber sufrido la más grande inundación del siglo, en 1980, invito a los señores diputados a votar favorablemente la presente iniciativa.

Municoy.

(D/1.197/04-05)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, declare de interés provincial el curso de posgrado en perfeccionamiento y alta formación didáctica del italiano, dictado entre el 14 de junio y el 10 de setiembre de 2004 por la Universidad de Altos Estudios de la Basilicata, Italia, destinado a profesionales de nuestra provincia.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

Es conocida la actividad socio cultural que despliega el Centro Lucano de La Plata, Berisso y Ensenada, así como su vasta trayectoria en la región.

A través de su interrelación con la Universidad nacional de Altos Estudios de la Basilicata, y en concordancia con las pautas establecidas por el Gobierno Italiano, el centro Lucano ha realizado una selección de descendientes de esa colectividad para participar en el curso de posgrado en perfeccionamiento y alta formación en didáctica del Italiano, para el cual fueran seleccionados participantes platenses y de la región

Teniendo en cuenta que la mencionada maestría capacita entre otras alternativas como docente de Italiano en Escuelas Públicas y Privadas y, además, como colaborador lingüístico de Italiano en la Educación Superior, afianzando el desarrollo de una buena pronunciación de dicha lengua, es por demás una capacitación necesaria para los docentes, toda vez que una gran parte de la producción artística y cultural de occidente se desarrolla en la enraizada cultura greco-itálica, encontrándose en idioma italiano, tanto textos literarios relacionados con las artes plásticas y la preservación de patrimonios culturales, como los referidos a la restauración de bienes culturales, y hasta los libretos operísticos.

Se destaca que en la región de La Plata, Berisso y Ensenada son numerosas las expresiones culturales y educativas que se desarrollan en lengua italiana, resultando la maestría en cuestión una herramienta de sumo interés para elevar los niveles de perfeccionamiento de la comunidad educativa bonaerense.

Es por todo lo expuesto precedentemente que convoco a los señores legisladores a acompañarme en la presente iniciativa.

Bonicatto.

(D/1.186/04-05)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes arbitre los medios para declarar de interés provincial a la primera Jornada de Identidad de la Agrupación ¿Quiénes somos?, a realizarse en la ciudad de Baradero.

Morales.

FUNDAMENTOS

En el mes de marzo de 2002 un grupo de personas que buscaban su raíz biológica, formaron la agrupación Quiénes Somos, en busca de su verdadera identidad.

La mencionada es una organización no gubernamental, horizontal y solidaria, que tiene por finalidad localizar y restituir la identidad biológica, y crear las condiciones para que en el futuro no se repita la terrible violación al derecho de identidad.

Con el fin de localizar la identidad, la precedente institución trabaja en cuatro niveles: denuncias y reclamos ante las autoridades gubernamentales, presentaciones ante la justicia y difusión de la actividad del

grupo por los distintos medios (prensa, oral/ escrita), garantizando a cada integrante la absoluta reserva de la información que el consultante suministrare a la agrupación.

En este momento para realizar su trabajo cuenta con equipos técnicos integrados por profesionales en las distintas áreas.

Es de suma importancia destacar la ciudad de Baradero, ya que la misma será sede de la Primera Jornada de Identidad de la agrupación Quiénes Somos, que se llevará a cabo en el mes de junio. La misma contará con la participación de panelistas nacionales de distintas disciplinas, como el derecho, la investigación social, psicológica, y organismos de derechos humanos. también se encontrarán presentes aquellas personas que han recuperado su identidad, quienes darán testimonio de su historia de vida.

Destacamos que la labor desarrollada en la delegación de Baradero, ha generado un espacio de expresión y análisis sobre el tema en cuestión en toda la región, ya que propicia la recuperación de la memoria histórica y que permite instalar un diálogo entre el presente y el pasado, constituyendo un aporte valioso para la comunidad, ya que el derecho de identidad es el derecho a la verdad, a esa verdad que nos es debida, la que mitigara nuestro dolor, y la que nos dará paz e igualdad.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores su voto afirmativo, para que sea declarado de interés provincial, la Primera Jornada por la Identidad, que será llevada a cabo por la citada agrupación en la ciudad de Baradero.

Morales.

(D/1.184/04-05)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial a las Primeras Jornadas Interhospitalarias sobre Anestesia Pediátrica: paciente de alto riesgo, a desarrollarse durante los días 24, 25 y 26 de junio de 2004 en el Hospital de Niños "Sor María Ludovica" de la ciudad de La Plata.

Lara, Bonicatto, Fernández (Susana) y García.

FUNDAMENTOS

Mediante el presente proyecto se propone la Declaración de interés provincial a las Primeras Jornadas Interhospitalarias sobre Anestesia Pediátrica: Pacientes de Alto Riesgo, a desarrollarse durante los días 24, 25 y 26 de Junio del corriente año, en el hospital de Niños Sor María Ludovica de la Ciudad de La Plata.

Destacando que las mencionadas Jornadas contaran con la presencia de reconocidos médicos especialistas en anestesiología pediátrica, no solo a nivel nacional sino además en el plano internacional, pertenecientes al hospital de Niños Sor María Ludovica de la Ciudad de La Plata, al hospital de Pediatría Pedro Notti de la ciudad de Mendoza, y al hospital nacional de Pediatría Dr. Juan Garrahan de la Capital Federal.

Teniendo en cuenta que este evento es el primero que se desarrolla en la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires y en la historia del hospital de Niños Sor María Ludovica, por sus características de alta complejidad científica.

Considerando más que valioso el contenido de la temática a abordar por parte de los prestigiosos profesionales, ya que cada uno de ellos disertará sobre temas relacionados a anestesiología pediátrica, que enriquecerán el conocimiento de los participantes y el intercambio entre ellos, aportando actualizaciones y los diferentes avances logrados en la materia y que redundara en el mejoramiento de la asistencia a los niños - pacientes.

Es necesario destacar, que un evento de esta naturaleza debe ser debidamente reconocido, dada la importancia que suscita y genera en la sociedad la posibilidad de tener información sobre los temas de contenido pediátrico y, en los diferentes profesiona-

les de la Salud, que obtienen nuevos conocimientos científicos actualizados referentes a la Medicina Pediátrica y Anestesióloga, por parte de reconocidos Médicos que integran el Servicio de Salud Pública en importantes y diferentes hospitales de distintas jurisdicciones.

Es además conveniente resaltar que estas Jornadas de carácter Inter hospitalario contribuirán y ayudaran a elevar el nivel de asistencia medica que se brinda por parte de los organismos de salud de carácter público, debido a que los destinatarios finales de todas las innovaciones de contenido medico y científico serán favorecidos respecto al tratamiento de sus dolencias, y aun más si se tiene en cuenta que los pacientes internados en estos establecimientos son niños, que requieren un aumento en la calidad de su atención, para rápidamente paliar sus enfermedades y poder disfrutar de su infancia con dignidad y alegría.

Es por los motivos expuestos, que solicito a los señores legisladores que me acompañen con su voto favorable.

Lara.

(D/1.208/04-05)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos conmemorativos del 60º aniversario de la creación de la Fundación de la Hemofilia, cuyo objetivo es el estudio, tratamiento y ayuda social al paciente con hemofilia.

Caballero.

FUNDAMENTOS

La hemofilia es un trastorno de la coagulación de la sangre caracterizada por una disminución de la actividad procoagulante de los factores VIII y IX. Esa carencia provoca hemorragias que se localizan en las articulaciones y en los tejidos blandas. Las continuas hemorragias pueden provocar discapacidades en grado parcial y progresivo.

Debido a esta enfermedad la República Argentina fue pionera en el mundo cuando en 1944 por iniciativa del doctor Alfredo Pavlosky se crea la primera entidad que trataría en forma integral a las personas con hemofilia y se dedicaría también a la investigación de la enfermedad. Nacía la Fundación de la Hemofilia cuyo objeto es el estudio, tratamiento y ayuda social del paciente con hemofilia.

Esta fundación radicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creo en el año 1986 el Instituto Asistencial doctor Alfredo Pavlosky que cubre todas las demandas del paciente hemofílico y de su familia, siendo el único Centro de atención del país que atiende en forma integral todas las afecciones conexas o derivadas de esta patología.

La República Argentina tiene una población de 1904 pacientes con hemofilia, de los cuales más de 500 no poseen cobertura social alguna. La fundación atiende a todos los pacientes, tengan o no cobertura social.

La institución que es administrada por los propios pacientes y sus familiares conmemora el 60º aniversario desde la creación de la Fundación, motivo por el cual y ante los fundamentos expuestos, solicitamos de los señores legisladores nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Caballero.

(D/1.218/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Primer Encuentro Regional de Docentes y Alumnos, que se realizará en Necochea entre los días 17 y 19 de junio de 2004, bajo el lema los jóvenes somos el presente, organizado por la Asociación Misión Futuro, y auspicia-

do por la Dirección General de Cultura y Educación.

Municoy.

FUNDAMENTOS

El objetivo de este encuentro es concientizar a todos los actores del proceso educativo sobre la incidencia que la salud física y social tienen en la formación de nuevas generaciones, sobre como el medio influye en las enfermedades profesionales y así, sobre la calidad educativa.

El intercambio de experiencias entre docentes, alumnos y profesionales de la salud de nuestro país y otras naciones de Latinoamérica sobre prevención de la salud e higiene, educación sexual, vacunación, primeros auxilios, manejo de epidemias en escuelas, convivencia y violencia familiar, escolar y comunitaria, adicciones, patologías laborales del docente, educación en valores, exclusión social y marginalidad, influencia de los medios de comunicación masivos en la salud de la comunidad, mediación entre la familia, la escuela y la sociedad, etcétera, manifiestan la calidad de estas jornadas en procura de establecer pautas innovadoras y precisas sobre las políticas educativas necesarias en estos tiempos.

Por todo lo expuesto, y entendiendo se trata de un evento de significativa importancia para reflexionar sobre nuevas propuestas en materia de educación, es que solicitamos a los señores diputados avalen la presente iniciativa.

Municoy.

(D/958/04-05)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el evento Atléticos Evita 2004, organizado por la Asociación Alumni, que tendrá lugar el día 26 de junio del corriente en la ciudad de Bahía Blanca.

Otharán.

(D/1.182/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos y homenajes a realizarse en la provincia de Buenos Aires en el marco del primer centenario del nacimiento del Dr. Ricardo Balbín.

Alfonsín, Polimante, Bruni, Filloy, Di Leo, Gobbi, Tunessi, Uña, Ferrari, D'Ambrosio, del Valle, Morán, Rioboó, Cartolano, Crocco y Peralta, .

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de Interés Legislativo los actos y homenajes a realizarse en la provincia de Buenos Aires en el marco del primer centenario del nacimiento del doctor Ricardo Balbín.

Ricardo Balbín fue un hijo de inmigrantes nacido el 29 de julio de 1904 en la Capital Federal, residiendo durante su infancia en distintos partidos de la provincia de Buenos Aires entre ellos: Laprida y Ayacucho. Desde muy pequeño Balbín comenzó a incursionar en la política en momento que a partir de la ley Sáenz Peña se investía como presidente a don Hipólito Yrigoyen como primer presidente popular de los argentinos.

Luego de concluir su educación en el colegio San José de la Capital Federal y su carrera de abogado en la Universidad nacional de La Plata, donde participo como militante del movimiento reformista en momentos en que el país asistía al primer golpe de estado del 6 de septiembre de 1930, comenzó su militancia partidaria.

Durante la década infame cuando el par-

tido radical se encontraba diezmado, y sus lideres perseguidos o encarcelados, será Balbín quien se ponga al frente del comité de la sección primera de La Plata con el propósito de reorganizar el radicalismo y resistir al régimen conservador instalado por la fuerza de las armas. Balbín fue electo en dos oportunidades diputado, la primera vez fue en 1931 y no asumió por la anulación de los comicios llevada a cabo por el régimen. Al haberse realizado un descomunal fraude tampoco ocupo su banca en el año 1940. Será recién en la elección de 1946, cuando será electo diputado nacional y presidirá el Bloque de la UCR, que la historia designa como el famoso bloque de los 44 diputados radicales, desde donde intentaran ejercer una oposición a un primer peronismo hegemónico. En estas circunstancias Balbín será expulsado de la Cámara de Diputados, enjuiciado y puesto preso en el año 1950. A esta altura Balbín se ha convertido en el símbolo de la oposición y de la libertad.

Fue Balbín protagonista de la recuperación partidaria de la mano del movimiento de Intransigencia y Renovación llegando a ocupar la presidencia de la UCR en 1959. Ante la división del año 1956 del Partido Radical, Balbín junto a Larralde y otros dirigentes nacionales organizaron la UCRP.

La caída de Illia fue un duro golpe tanto para el país como para el radicalismo, Balbín continuo con su lucha por las instituciones democráticas y en noviembre de 1970 impulso la Hora del Pueblo.

El ultimo Balbín será el que perdurara en el imaginario de los argentinos, aquel que dejando de lado su historia de viejas luchas, dio los pasos necesarios para la consolidación de la democracia y las instituciones republicanas del país. En este sentido, la Multipartidaria significo la posibilidad de conjugar denominadores comunes para los partidos políticos de nuestro país.

Pero es bueno recordar que Balbín fue más allá cuando sabia que en lo personal tenia más para perder que para beneficiarse cuando se reunió con el General Perón al regresar este al país, primero en un restaurante y luego en la residencia de Gaspar Campos, afirmando en esa oportunidad que cuando los lideres se amigan arriba, el pueblo como consecuencia lógica estrechan sus manos en el seno de la sociedad. Este fue un importante gesto, cuyos réditos se apreciaron cuando retorno la democracia en 1983, donde miles de ciudadanos a partir de la esta nueva convivencia sufragaron a pesar de no poseer tradición radical por el viejo partido de Yrigoyen y Alem.

Hoy Balbín continua vigente por su trayectoria en defensa de la democracia y la libertad, por su vida signada por la austeridad y la honestidad, convirtiéndose en una referencia inevitable para una sociedad que intenta sentar las bases de una nueva Argentina.

Por los argumentos antes esgrimidos es que solicito a este honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Alfonsín.

(D/1.213/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las jornadas de Capacitación Comunitaria acerca de El Cáncer y su Prevención, que se realizarán a partir del 18 de junio de 2004 en la Sociedad de Cancerología de La Plata, junto con el Instituto Bonaerense de Oncología.

Deza y Cáffaro.

FUNDAMENTOS

En los últimos años se han experimentado cambios demográficos y epidemiológicos que han provocado un aumento, tanto en términos absolutos como relativos, de distintas enfermedades, entre ellas el cáncer.

Algunos tipos de tumores están emergiendo en la población adulta, reflejando

estilos de vida que comenzaron a prevalecer en el siglo XX y que continúan en el XXI.

Por lo tanto cambiar hábitos en nuestro estilo de vida, realizar estudios para lograr una detección precoz, cuando la evidencia epidemiológica lo justifique y emplear los tratamientos adecuados tendrán como resultado una mejora en la calidad de vida de la sociedad.

Consustanciados con esta idea la sociedad de cancerología de La Plata con la colaboración del Instituto Bonaerense de Oncología organizaron una serie de charlas sobre prevención y cáncer, con el fin de transmitir a la comunidad sus conocimientos y experiencias en la materia.

El programa de actividades es el siguiente:

1) Tabaco y cáncer de pulmón.

2) Control y prevención génito-mamario.

3) Cáncer de Colon, su prevención.

4) Cáncer de próstata, prevención y detección precoz.

Esta y otras iniciativas destinadas a tomar conciencia en la sociedad, ayudan a afrontar este tipo de enfermedades y ayudan no

solo a prevenirlas, sino a tener mayores posibilidades de curación, ya que una detección temprana es fundamental para lograr la curación.

Por lo expuesto les solicito a los señores diputados, me acompañen en el presente proyecto.

Deza.

(D/1.212/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Jornada Psicoanálisis y la Cultura de la época, a cargo de la psicoanalista Colette Soler y organizada por la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de La Plata, a celebrarse en la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

Mércuri.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se comunicarán: los expedientes D/1.195/04-05, D/1.197/04-05, D/1.186/04-05, D/1.184/04-05, D/1.208/04-05 y D/958/04-05 al Poder Ejecutivo. El expediente D/1.196/04-05 al Centro Lucano de La Plata, Berisso y Ensenada; el D/1.194/04-05 a la municipalidad de Necochea; el D/596/04-05 a la Dirección de Bibliotecas de la municipalidad de La Plata; el D/1.185/04-05 al Hospital de Niños de La Plata; el D/1.179/04-05 a la municipalidad de Berazategui; el D/1.209/04-05 al Instituto Asistencial Dr. Alfredo Pavlosky; el D/1.065/04-05 al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; el D/1.218/04-05 a la Dirección General de Cultura y Educación y a la Asociación Misión Futuro; el D/1.182/04-05 a los familiares del doctor Ricardo Balbín; el D/1.213/04-05 al Instituto Bonaerense de Oncología y a la Sociedad Cancerológica de La Plata y el D/1.132/04-05 a la Universidad Nacional de La Plata.

14

SOLICITANDO DISPONER A PARTIR DEL DÍA 10 DE JUNIO, DÍA DE LA SEGURIDAD VIAL, EL INICIO DE UNA ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, SOBRE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Sr. Garivoto - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 1.203/04-05.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Garivoto.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Mércuri) - Por Secretaria se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera a partir del día 10 de junio el Día de la Seguridad Vial, como punto de partida e inicio de una actividad continua y permanente en el ámbito educativo, de prevención de accidentes de tránsito y comportamiento seguro abarcativa a toda la Provincia.

Fernández (Susana).

FUNDAMENTOS

Los países en desarrollo concentran el 85 por ciento de las muertes que ocurren cada día en las calles a causa de los choques, según el nuevo Informe Mundial sobre prevención de los traumatismos causados por el tránsito. Washington, D.C., 7 de abril de 2004 (OPS).

En el mundo, durante el año 2002 murieron 1,18 millones de personas por causa de choques en la vía pública, lo que significa una media de 3.242 muertes diarias.

Este trabajo, preparado por el Banco Mundial y por la Organización Mundial de la Salud, muestra datos estadísticos sobre el problema en el resto del mundo y la región, y hace un llamado a los gobiernos para el lanzamiento de una nueva campana global con el fin de mejorar la seguridad vial y lograr una seguridad sostenible.

"La muerte no puede estar esperándonos a la vuelta de la esquina. Los organismos que trabajan con y por la comunidad tienen un mandato ético para informar y capacitar a aquellos que trabajan en la vía pública con el fin de que apliquen las leyes y mejoren los diseños urbanos para que las calles no se transformen en un callejón sin salida" (doctora Mirta Roses Periago, directora de la OPS).

Alrededor de 130.000 personas mueren anualmente en las carreteras y autopistas de las Américas.

Se estima que los costos económicos de las lesiones producto de los accidentes de transito ascienden a 518 mil millones de dólares al año en el mundo; que para muchos países, representa entre el 1 por ciento y el 2 por ciento del producto nacional bruto.

Los accidentes no son hechos azarosos, hoy se considera a los choques como episodios altamente prevenibles, sometibles a un análisis racional y a acciones correctoras.

En Argentina se producen anualmente 10.000 muertes por accidentes de tránsito. Estas estadísticas son cuatro veces más altas que en los países desarrollados y ubican a la Argentina en el primer lugar del ránking mundial En éste y otros países, los accidentes de transito son el mayor generador de años de vida potencialmente perdidos y la primer causa de muerte en menores de 45 años.

El impacto negativo, tanto social como económico, que producen los accidentes de tránsito, trae consecuencias que no sólo se deben a los costos de atención médica, sino a la perdida del salario, los dará a la propiedad, las discapacidades transitorias o permanentes y las dificultades para la reinserción social y laboral.

Es por eso que en el año de la seguridad vial se hace necesario una toma de conciencia en todos los ámbitos de gobierno y de la comunidad para encarar un plan integral en pos de disminuir esta epidemia en la provincia de Buenos Aires

Fernández (Susana).

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

DESTINO DE PROYECTOS

Sr. Presidente (Mércuri) - Obrando en esta Presidencia pedidos para cambiar el destino de diversos expedientes, por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) - Que el expediente E/145/03-04 pase a la Comisión de Tierras y Organización Territorial, el expediente D/1.440/03-04 pase a la Comisión de Asuntos Culturales y el expediente D/368/04-05 pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se van a votar los cambios de destinos leídos por Secretaría.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mércuri) - Los expedientes se destinan a las comisiones respectivas.

Al orden del día.

16

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. Garivoto - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mércuri) - Tiene la palabra el señor diputado Garivoto.

Sr. Garivoto - Señor presidente: es para solicitar el tratamiento conjunto de los puntos 3 al 15 del orden del día.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar si se tratan en conjunto los proyectos correspondientes a los puntos 3 al 15 del orden del día.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se procederá en la forma propuesta.

17

INCORPORANDO ARTÍCULO 89 BIS A LA LEY 11.430 CÓDIGO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y USO DE LUCES EN ZONAS RURALES, URBANAS Y SUBURBANAS, CARRETERAS, SEMIAUTOPISTAS Y/O AUTOPISTAS

Punto 1 el orden del día.

(E/3/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de ley en revisión, incorporando artículo 89 bis a la ley 11.430 Código de Tránsito, señalización y uso de luces en zonas rurales, urbanas y suburbanas, carreteras, semiautopistas y/o autopistas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 15 de agosto de 2003

Bustos, Febles, Caló, Castiglione y Polimante.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General I ha considerado el proyecto de ley en revisión, incorporando artículo 89 bis a la ley 11.430 Código de Tránsito, señalización y uso de luces en zonas rurales, urbanas y suburbanas, carreteras, semiautopistas y/o

autopistas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 23 de octubre de 2003.

Otharán, Alfonsín, Pérez (Raúl J.), Real y Tabarés.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley en revisión, incorporando artículo 89 bis a la ley 11.430 Código de Tránsito, señalización y uso de luces en zonas rurales, urbanas y suburbanas, carreteras, semiautopistas y/o autopistas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 26 de mayo de 2004.

Cottini, Dileo, Helguero, Caterbetti, González (Horacio), Pángaro, Veramendi, Cure, Rocca, Añón y Piemonte.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1°.

- El artículo 2° es de forma.

Sr. Presidente (Mércuri) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

18

SANCIÓN DEL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN, CREACIÓN DE LAS POLICÍAS COMUNALES DE SEGURIDAD

Punto 2 el orden del día.

(A/12/03-04)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley crea las bases jurídicas, de organización de las Policías Comunales de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Incorpórase como nuevo inciso del artículo 5º de la ley 12.154, el siguiente texto:

Art. 5º - El sistema de seguridad pública estará integrado por los siguientes componentes:

Inciso nuevo: El intendente y la Policía Comunal de Seguridad.

Facúltase al Poder Ejecutivo a reordenar los incisos integrantes del presente artículo.

Art. 3º - El intendente municipal integra el Consejo Provincial de Seguridad Pública de conformidad a lo previsto en el artículo 8º de la ley de Seguridad Pública 12.154 y sus modificatorias.

Art. 4º - La dotación de personal de las Policías Comunales de Seguridad será integrada por personal de las Policías Departamentales y por las que la autoridad de aplicación resuelva asignar a esos fines, y se regirán por la ley de personal de las policías de la provincia de Buenos Aires, en todo lo que no fuera modificado por la presente ley.

Art. 5º - Las Policías Comunales de Seguridad actuarán en los municipios del interior de la provincia de Buenos Aires con una población que no podrá exceder de los setenta mil (70.000) habitantes y que adhieran a la presente ley mediante convenio que suscribirá el intendente, y que entrará en vigencia luego de ser ratificado por ordenanza municipal. Sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo podrá contemplar las situaciones especiales de aquellos municipios

del interior que excedan dicha cantidad de habitantes y que soliciten ser incluidos en el régimen de la presente ley.

Art. 6º - Las Policías Comunales de Seguridad dependerán funcionalmente del señor intendente de cada municipio involucrado, pero mantendrán su dependencia orgánica con la autoridad de aplicación.

Art. 7º - Cada intendente diseñará las políticas preventivas y las acciones estratégicas de la Policía Comunal de Seguridad, que impartirá al Jefe de dicho Cuerpo para el desempeño de la fuerza policial, a través del funcionario que él podrá designar.

El Jefe de la Policía Comunal de Seguridad deberá cumplir las directivas e informar a requerimiento del intendente sobre las acciones realizadas. En dichos casos, el incumplimiento será considerado falta grave.

El Jefe de la Policía Comunal de Seguridad emitirá órdenes de servicio generales y/o particulares, y órdenes verbales, las que deberán cumplir los subordinados.

Art. 8º - En cada jefatura departamental existirá una Unidad de Coordinación de las Policías Comunales de Seguridad.

En el caso que la totalidad de los municipios de la jurisdicción de una Departamental de Seguridad sean alcanzados por la presente ley, las funciones de la Unidad de Coordinación de las Policías Comunales de Seguridad corresponderán al Jefe Departamental.

Art. 9º - El Oficial Superior a cargo de cada Unidad de Coordinación Departamental deberá controlar el desempeño del personal de las Policías Comunales de Seguridad y coordinar el funcionamiento de tales policías entre sí, con la Policía Departamental y demás cuerpos centralizados de las Policías de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, controlará el cumplimiento de los planes diseñados por los intendentes.

Art. 10 - Las actuales dependencias policiales y comisarías existentes en el ámbito de cada municipio serán asiento de la dotación de cada Policía Comunal de Seguridad, y la reglamentación que al respecto dicte la autoridad de aplicación resolverá sobre el cambio de denominación.

Art. 11 - Las incorporaciones de personal a las Policías de la provincia de Buenos Aires que se dispongan por parte de la autoridad de aplicación, deberán

Art. 12 - A partir del año 2007, el Jefe de Policía Comunal de Seguridad será elegido por el pueblo de cada municipio que corresponda, en elecciones independientes a las de las autoridades municipales, previa convocatoria hecha por el Poder Ejecutivo, la que deberá hacerse después de pasado el sexto y antes del octavo mes de haber asumido el intendente municipal.

Durará en su gestión cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez.

Art. 13 - Podrá ser Jefe de la Policía Comunal de Seguridad cualquier ciudadano o ciudadana, argentino de origen o por opción, a condición de que posea antecedentes intachables, una residencia mínima de cinco (5) años en el distrito, ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad, no encontrarse inhibido, concursado, ni tener condena penal por delitos dolosos o procesamiento penal firme por iguales delitos, ni haber sido objeto de sanciones administrativas que hayan culminado con cesantía o exoneración.

Art. 14 - Serán causales del cese de mandato del Jefe de Policía Comunal de Seguridad las siguientes:

a) La renuncia.
b) Incapacidad sobreviniente.
c) La concurrencia de factores de incompatibilidad.
d) Condena o procesamiento firme por delitos dolosos.
e) Notorio incumplimiento o negligencia en el desarrollo de sus funciones.
f) Destitución por falta grave, decidida por mayoría absoluta del honorable Concejo Deliberante.

La reglamentación determinará los al-

cances y el procedimiento a aplicarse para el caso en que corresponda.

Art. 15 - El Jefe de la Policía Comunal de Seguridad deberá ajustar su cometido a los principios y procedimientos básicos de actuación de la ley 12.155 y estará sujeto al control de gestión del Foro municipal.

Art. 16 - El Jefe de la Policía Comunal de Seguridad ejercerá facultades disciplinarías sobre el personal policial que integre la dotación mediante requerimientos que cursará a la Unidad de Coordinación Departamental.

Art. 17 - Los apoyos financieros, logísticos y humanos que asigne el intendente para el ejercicio de la conducción operativa serán coordinados con la autoridad de aplicación, quien regulará la cantidad, calidad, tipo y prioridades de los mismos.

La cantidad de policías que tendrá cada municipio se determinará en función de la cantidad de habitantes, la superficie territorial y el índice de criminalidad, y en ningún caso podrá ser inferior al número de efectivos que presta servicios en la actualidad.

Asimismo, las municipalidades podrán incorporar, previo acuerdo con la autoridad de aplicación, bienes de capital que ingresarán en comodato al patrimonio de la provincia de Buenos Aires para su afectación al uso exclusivo de la Policía Comunal de Seguridad de su distrito.

Art. 18 - Los recursos económicos, materiales y humanos que se le asignarán a cada municipio, se determinarán al suscribir el convenio en función de: los actuales recursos, la cantidad de habitantes, la superficie territorial y el índice de criminalidad.

Los recursos serán revisados anualmente en la oportunidad de formularse el presupuesto provincial por ambas partes.

Art. 19 - El Poder Ejecutivo generará un programa para la reconversión e incorporación de los recursos humanos que a la sanción de esta ley cada municipio haya afectado a los fines de la seguridad local, cuyo financiamiento continuará a cargo de dicha comuna.

Art. 20 - El Poder Ejecutivo podrá transferir, en la forma que determine la reglamentación y en la medida que lo acuerde con el municipio, la administración de las partidas presupuestarias asignadas a los rubros: sueldos, horas extraordinarias, combustible, mantenimiento y reparación de vehículos, entre otros.

Art. 21 - El funcionamiento de las Policías Comunales de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, será supervisado por la Comisión Bicameral de Seguridad creada por ley 12.068.

Art. 22 - Disposición Transitoria: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta tanto se implemente la elección popular del Jefe de Policía Comunal de Seguridad, dicho funcionario será designado y/o removido por la autoridad de aplicación, en acuerdo con el intendente del municipio que corresponda.

Art. 23 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mércuri) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 18 y 13.

- A las 18 y 14 dice el

Sr. Presidente (Mércuri) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mércuri) - Por Secretaría se dará lectura del despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, ha considerado el proyecto de ley en revisión, creación de las policías comunales de seguridad, lo ha aprobado.

- Sala de la Comisión, 9 de junio de 2004.

Sr. Obarrio - Pido la palabra.

Señor presidente: el proyecto de ley que se ha puesto en consideración viene a complementar y profundizar la enunciada descentralización policial que se integrará a los plexos normativos recientemente convertidos en ley.

La creación de un cuerpo policial denominado Policía Comunal de Seguridad está destinada, en una primera etapa, al cumplimiento de funciones específicas en los municipios del interior de nuestra Provincia, cuya población no excede setenta mil habitantes.

Esta propuesta, remitida por el Poder Ejecutivo provincial y aprobada por el honorable Senado, se constituye en una herramienta valiosísima desde la referida descentralización que devuelve al municipio facultades propias que les permitirán al intendente dar respuestas rápidas, adecuadas y, fundamentales, directas a los reclamos de los vecinos en lo concerniente a la seguridad pública. Resultan bien conocidas por todos los señores diputados y en especial por aquellos que se han desempeñado frente al ejecutivo municipal, las dificultades con que se encuentra un intendente para canalizar y dar una respuesta adecuada a los temas que la gente le plantea en materia de seguridad.

Sabemos también que, a pesar de tener las manos atadas, ya que carecen del poder o facultad para incidir sobre el accionar policial, son ellos, los intendentes municipales, los que a través de distintos medios contribuyen en gran forma a que las políticas en seguridad se cumplan.

Señores diputados: con este proyecto se amplia la competencia de los municipios permitiendo a cada intendente que adhiera al sistema, diseñar las políticas preventivas y acciones estratégicas de una nueva fuerza policial de características especiales, que se desempeñará exclusivamente dentro de los límites de su distrito.

La dotación de personal de la Policía Comunal de Seguridad se integrará con la que hoy revisten las departamentales y por todo aquel personal que el Ministerio de Seguridad, como autoridad de aplicación, resuelva asignar.

Resulta necesario establecer con absoluta precisión el alcance exacto de esta ley con relación, fundamentalmente, al rol que le tienen asignado a los intendentes municipales.

Sobre el particular, debe quedar bien esclarecido que el proyecto en tratamiento no es compulsivo, dejando librada la adhesión al sistema al interés o necesidad de los intendentes de los municipios del interior.

Del mismo modo, fortaleciendo el juego de las instituciones municipales en la toma de decisiones trascendentes, se exige que la referida adhesión deberá producirse mediante la firma de un convenio suscrito por el titular del Ejecutivo municipal, el que solo entrará en vigencia luego de que su ratificación sea realizada por ordenanza por el Concejo Deliberante, garantizando de este modo la debida participación del cuerpo deliberativo municipal.

El espíritu que infunde la norma cuya aprobación se propone, si bien se enmarca en determinados parámetros poblacionales y geográficos, permite además que, ante la eventualidad de que algún municipio del interior de la Provincia cuya población exceda los setenta mil habitantes tenga interés de ser incluido en el régimen de esta ley, pueda solicitarlo al Poder Ejecutivo, quien evaluará la factibilidad de dicha implementación, atendiendo a las situaciones especiales que se invoquen.

En lo que hace a la actividad específica reservada al intendente, se encuentran la diagramación de las políticas preventivas y las acciones estratégicas a desarrollar por la Policía Comunal, lo que posibilitará que se efectúe un diagnóstico mucho más preciso de la situación por la persona que conoce en profundidad la problemática económico social y de seguridad de su distrito.

La subordinación funcional del jefe de la Policía Comunal de Seguridad al intendente

municipal, se materializará mediante las instrucciones que en forma directa o a través de un funcionario designado por el mismo intendente sean impartidas, las que deberán ser cumplidas por el cuerpo policial, cuyo jefe deberá informar las acciones realizadas, a requerimiento del titular del ejecutivo comunal, considerándose falta grave su incumplimiento.

El intendente municipal podrá administrar las partidas presupuestarias correspondientes a sueldos, horas extraordinarias, combustibles, mantenimiento y reparación de vehículos, previo acuerdo con la autoridad de aplicación. También se autoriza al intendente, previo acuerdo con el Ministerio de Seguridad, la incorporación de bienes de capital que integrarán el patrimonio de la provincia de Buenos Aires en carácter de comodato, cuyo uso estará afectado exclusivamente a la Policía Comunal de Seguridad de su distrito.

En relación con los recursos económicos, materiales y humanos que se asignan a cada municipio en la oportunidad de suscribir el convenio de adhesión, serán revisados anualmente en oportunidad de formularse el presupuesto de la Provincia, considerando las variantes que pudieran producirse en la cantidad de habitantes, la superficie territorial y el índice de criminalidad.

Como se puede apreciar, a partir de este instrumento legal los intendentes municipales tendrán la posibilidad cierta y concreta de controlar la seguridad de sus distritos.

En lo atinente al jefe de la Policía Comunal, se establecen los requisitos para el acceso al cargo, entre los que merece destacarse especialmente la residencia mínima de cinco años en el distrito exigida al postulante, lo que garantiza un adecuado conocimiento de la realidad económico social y criminológica imperante en el municipio. Se fijan además causales de cese en el cargo cuando sean condenados o tengan procesamientos firmes por delitos dolosos o cuando se comprueben faltas graves.

Particularmente importante para el fortalecimiento de la participación comunitaria resulta la determinación de que el Jefe de Policía Comunal sea elegido a partir del 2007 por el pueblo de cada municipio en elecciones que no deberán coincidir con las que se realicen para elegir autoridades municipales.

Cabe aclarar que mediante una disposición transitoria, el proyecto de ley establece que desde su vigencia y hasta la implementación del sistema enunciado el funcionario será designado y/o removido por la autoridad de aplicación con acuerdo del intendente del municipio en el que deba cumplido cumpla sus funciones.

Señores diputados: el proyecto en tratamiento propone la forma de capitalizar y potenciar los aportes y esfuerzos que los municipios vienen haciendo desde siempre, pese a que funcionalmente no era materia propia de su competencia viabilizar la seguridad de los vecinos. De tal forma, se da participación activa a los intendentes para que se hagan cargo de las nuevas fuerzas a crearse, garantizando así el financiamiento de toda la actividad que tal accionar encierra y, a su vez, posibilitando la interacción de las autoridades municipales con la comunidad en temas tan trascendentes como los que hacen a la seguridad pública.

Podemos ver entonces cómo las comunas ejercerán un rol activo en el tema seguridad, ejerciendo sus propias funciones que surgen de la recepción de la delegación que se les hace a través de la descentralización que se propone.

Como consecuencia directa de ello, su pueblo podrá fijar objetivos y ejercer el debido control sobre los planes de seguridad pública diagramados especialmente para ellos y que responden únicamente a su problemática particular en la materia.

Ante la realidad de la Provincia en materia de seguridad nuestros representados nos imponen cambios; el manejo centralizado desde la capital de la Provincia o desde las jefaturas departamentales de toda la actividad policial impidió una visión y un tratamiento particularizado para la realidad de cada municipio, dejando al intendente maniatado y sin posibilidades de darle respuestas a su gente.

Con la creación del nuevo cuerpo se busca una policía de carácter local que se anticipe y prevenga las dificultades, una policía que conozca el territorio donde actúa

y a la gente que lo habita, quienes a su vez conocerán a sus policías.

La implementación del nuevo sistema permitirá un trabajo sistematizado conforme a los planes diseñados por los intendentes en base a su profundo conocimiento de la problemática de cada área o sector del distrito, así como la compenetración de las características sociales y culturales de su pueblo.

De esta manera, se irá construyendo el despliegue policial barrial o comunal que ya no será el diseño exclusivo y excluyente de la fuerza policial centralizada, sino el producto de la interacción del Estado con la comunidad, permitiendo la puesta en marcha de un modelo diferente de prevención en función de cada área flexible, esencialmente mutable conforme a las circunstancias, y particularmente sustentable

La cercanía y el conocimiento entre policías y ciudadanos permitirá un fluido intercambio entre ellos con una participación protagónica de los vecinos en la confección de los citados programas y en la elaboración de acciones concretas para mejorar la seguridad pública, constituyéndose en las potenciales unidades de asesoramiento y, lo que no constituye un dato menor, fortalecerá notablemente la confianza y credibilidad institucional de la fuerza en el consenso comunitario.

Señores diputados: resulta necesario descentralizar la actividad policial, adecuándola a la realidad y haciéndola eficiente. Para ello se deben impulsar la solidaridad, la participación y la cooperación ciudadana en la prevención del delito, así como la asunción de un rol preponderante de los intendentes municipales con las características explicadas. Son ellos: intendentes y habitantes del municipio los que conocen y padecen mejor que nadie su propia realidad en materia de seguridad.

Por todo lo expuesto es que solicito que acompañen con su voto favorable el presente proyecto, que contempla un accionar conjunto y coordinado de la Provincia, el municipio y su gente, con participación activa de todos ellos y con una finalidad común: restablecer y preservar la seguridad pública para todos los habitantes de nuestra Provincia.

Nada más.

Sr. Morán - Pido la palabra.

Señor presidente: más allá de las consideraciones políticas que se han hecho acerca de la oportunidad y la conveniencia de delegar la responsabilidad de la seguridad en los municipios chicos del interior de la Provincia y, frente al proyecto de ley que estamos tratando, resulta conveniente plantear algunas dudas razonables que la creación de este sistema de seguridad comunal presenta, a juicio de nuestro bloque.

Desde el bloque de la Unión Cívica Radical hemos venido señalando que la cuestión de la seguridad no puede ser el fruto de un grupo de iluminados; hemos planteado que, sobre la política de seguridad, es necesario generar una verdadera política de Estado, así lo hemos indicado en las leyes que se han tratado anteriormente y que han contado con el voto negativo de este bloque.

Pensemos que un ámbito propicio para generar esas políticas de Estado podría. haber sido el propio Consejo Provincial de Seguridad, donde se debatieran distintas cuestiones que hacen a la seguridad y no sólo al tema policial, como por ahí nos tiene acostumbrados el ministro de Seguridad con este último paquete de leyes.

Entendemos que con esto el gobierno pretende lograr un efecto mediático, pero puede resultar un bumerán, lamentablemente, en muy poco tiempo.

Más allá de estas consideraciones y tal como lo planteábamos al principio de nuestra exposición, en primer término el proyecto de ley en tratamiento nos genera una duda razonable: la constitucionalidad o no de delegar la seguridad pública en los municipios, es decir, si nuestra Constitución provincial, señor presidente, admite que la Provincia traspase esta función a los municipios.

El primer escollo a sortear es el articulo 192 de la Constitución provincial que, precisamente, fija las atribuciones inherentes al régimen municipal y entre las que no se incluye -como bien sabemos- la seguridad pública.

Creemos que en el contexto actual de nuestra ley fundamental ese aspecto conti-

núa siendo dudoso, más allá del carácter facultativo que le ha dado el honorable Senado con la media sanción a este proyecto, para que el municipio adhiera a esta ley

Por otro lado, nos vemos sorprendidos gratamente, sobre todo en el mensaje que ha circulado hace unas semanas por parte del ministro y los antecedentes que se mencionaban, en el sentido de que este proyecto de Policía Comunal reivindica, fundamentalmente, las autonomías municipales.

Y digo que nos parece saludable porque, si es una posición del partido oficialista del gobierno, vale recordar que fue el mismo partido oficial de gobierno el que, luego de sancionarse la ley de necesidad de la reforma, impidió que los municipios contaran con una verdadera autonomía en ese sentido

Y quiero agregar a esto que tampoco debemos caer en el error de considerar que es una situación de autonomía el que cada municipio pueda tener su Policía Comunal. En ese sentido, por un lado, en el articulo 4° de este proyecto se mencionan cuáles serán los recursos humanos con los cuales se constituirá esa Policía Comunal y, por otro lado, el artículo 10 propicia que funcionará en la misma dependencia

Pero lo que aún genera más dudas es que la unidad de coordinación que se crea, queda en manos del jefe de la Departamental, con lo que de esta forma estamos condicionando a muchos distritos. De acuerdo con la redacción del proyecto de ley que se está tratando, por lo menos los municipios que están en las departamentales de Trenque Lauquen y de Dolores, que son veintinueve sobre noventa y cinco, también tienen ese condicionamiento.

Más allá de las posiciones que tenemos en este recinto, tanto la oficialista, respetable, como las que tenemos los bloques opositores, creo que debemos -hace un momento lo hablábamos en el bloque- sinceramos y darnos cuenta de que realmente en el fondo sabemos que este es un proyecto de ley de creación de una fuerza de cuyo éxito dudamos muchísimo -seguramente que cada uno de ustedes coincide con esto-, porque en realidad estamos generando, más que una cuestión de autonomía municipal y de creación de una Policía Comunal, la atomización de una institución que está sospechada, descreída y deteriorada. Pero consideramos que no se tiene que atomizar sino que profesionalizar y lograr una policía honesta y con determinadas cualidades para que se reivindique como institución

Otro de los aspectos por el que nos vamos a oponer como bloque a este proyecto de ley es la responsabilidad que puede generarle a los municipios.

A nadie escapa que la actividad policial en sí no es una actividad más para que la desarrolle un municipio En ese sentido, creemos que naturalmente es una actividad riesgosa. Basta pensar en las distintas situaciones que podrían ocurrir con los vehículos de la repartición o con el uso del arma reglamentaria, y no solo en los hechos producidos en su accionar lícito sino en aquellos supuestos de hechos ilícitos que resultan más habituales de lo que pudiera pensarse de una fuerza profesional.

En función de ello, quiero mencionar que nuestra argumentación esta basada en un fallo, el caso Montorro, que mereciera pronunciamiento de nuestra justicia hace ya casi veinte años y que luego fuese confirmado por el superior Tribunal el 27 de mayo de 1986. El mismo se refiere al momento en que un policía con su arma reglamentaria, y estando fuera de servicio, cometa un homicidio pasional. El pronunciamiento judicial admitió la responsabilidad del Estado, porque fue el propio Estado el que proveyó el arma y estableció la obligación de portarla por parte del agente en forma permanente.

Es más, nuestra Corte dejó sentada la doctrina de que la protección pública genera ciertos riesgos y es razonable que sean soportados por los beneficiarios de esa protección, por lo que el resarcimiento del daño podría resultar alcanzando al propio municipio.

Creo que este es un elemento que deberíamos debatir porque, fundamentalmente -no sólo los intendentes radicales sino también los intendentes del PJ deben ser conscientes de esto-, al votar, no esta cuestión de Policía Comunal sino esta transferencia de responsabilidades de la provincia de Buenos Aires, estamos también poniendo en riesgo las propias finanzas del Estado municipal

Otro de los aspectos confusos, señor presidente, que presenta esta norma es aquel que tiene que ver con la superposición de jerarquías, que atenta contra la propia idiosincrasia de la Policía.

En el artículo 6º se menciona -más allá de que hubo algunas reformas al proyecto original tratando de morigerar esa cuestión que hablaba de conductor operativo poniéndolo al intendente- que dependerá funcionalmente del señor intendente, aunque por otro lado, dice que mantendrá su dependencia orgánica de la autoridad de aplicación. También, cuando habla de la unidad de coordinación, menciona que la misma, más allá de la dependencia orgánica y de la cuestión funcional por parte del intendente, debe controlar el desempeño del personal de las policías comunales y coordinar las policías comunales entre sí, entre otras tareas.

Luego, tenemos un articulo -a pesar de no haber en buena hora tratado el proyecto de reforma de la ley 12.154 que circulaba-, que menciona el tema de los foros, que involucra a un cuarto actor: los foros municipales tendrán a cargo el control de gestión. Hasta ahí podríamos decir que hay una absoluta superposición, pero lo que realmente creo que es casi disparatado que esta Cámara vote, es la parte en que se menciona que el último eslabón que debe intervenir es el control de la Comisión Bicameral de Seguridad, creada por la ley 12.068.

Toda esta cuestión de superposición a la que venimos haciendo referencia se contrapone a la propia idiosincrasia de la Fuerza; es decir, si analizamos la creación de este cuerpo policial desde un aspecto orgánico funcional, notamos que carece de responsabilidad, toda vez que parece sumamente dudoso y en ese sentido, creemos que esta fuerza nació con cierto espíritu castrense y desde ese punto de vista, la cuestión de resistencia a los cambios va a ser un costo que terminarán pagando los intendentes de cada comunidad.

Para terminar, con respecto a la cuestión económica el proyecto hace algunas aclaraciones -que también sufrieron alguna reforma-, y dice que la deberán afrontar los intendentes. Si bien estarán a cargo de la Provincia la dependencia orgánica, la coordinación general, el control del desempeño y el reentrenamiento, con lo que parecería que los gastos que demande ese traspaso serían soportados por la Provincia, el planteo es qué va a suceder cuando esos recursos, que de por sí van a ser escasos, no alcancen, ya que, como dice este proyecto de ley en uno de los últimos artículos, año tras año se irá evaluando, en función del presupuesto, cuáles van a ser los recursos de acuerdo con la ecuación que mencionaba el diputado que me precedió en el uso de la palabra.

Lamentablemente, tampoco se prevé cómo es la salida en caso de que un intendente así lo quiera, porque el presupuesto que en ese momento se determina no le es conveniente o por alguna otra cuestión, luego de la adhesión a la Policía Comunal.

Por todo esto, señor presidente, nuestro bloque va a oponerse al proyecto de ley de Policía Comunal.

Sr. Fabris - Pido la palabra.

Señor presidente: creo que para abordar específicamente este proyecto de ley que forma parte, fragmentadamente, de algunos otros proyectos que se han votado en esta Cámara en días pasado y que, suponemos, también es parte de un paquete de leyes que vendrán, creo que lo tenemos que hacer dentro de un marco, y ese marco podría ser que esto se va a tratar durante un año que, seguramente, la historia del país y de la provincia de Buenos Aires lo van a recordar como el de mayor crisis de seguridad. Esta crisis sobrevino de crisis anteriores pero, de cualquier manera, todos hemos coincidido en que la magnitud de la situación nos pone en presencia de una crisis de envergadura, casi en una situación de Estado; es más, estoy seguro de que es una situación de Estado.

Esta crisis se recordará por las marchas que protagonizó parte de nuestro pueblo, por la preocupación generalizada por parte de la opinión pública, por la renuncia de un ministro, por la asunción en forma interina de la vicegobernadora de las responsabilidades que fija el ministerio, una demora importante en la designación del actual mi-

nistro, consultas entre los gobiernos provincial y nacional, etcétera.

Llegamos, por fin, a la designación del actual ministro y presenciamos ante los medios de difusión los anuncios de este ministro. En muchos de los casos podíamos coincidir o disentir con dichos anuncios, pero de cualquier manera, queda en claro que todos los anuncios esta Cámara, como Cámara, los recibió a través de los medios de difusión

Algunos de estos anuncios fueron creativos e interesantes y despertaron alguna expectativa por parte de la ciudadanía. Somos conscientes de ello y de alguna manera, alentamos expectativas sobre cómo encontrarle la vuelta y los principios de solución al problema de la seguridad que es de todos y no solamente del gobierno.

Así llegamos -nosotros entendemos que es una cuestión de Estado la seguridad de la provincia de Buenos Aires, que es la más importante de este país-, a la sesión en que se trataron las leyes de emergencia, entendiendo y compartiendo que en un marco delictual inusitado, de criminalidad y de situaciones delictivas de las cuales no se tenían precedentes por su calidad y cantidad, debíamos evaluar y tomar medidas y buscar la herramienta que necesita el gobierno de la provincia de Buenos Aires para combatir el crimen.

En esa sesión se llegó a la votación de la emergencia de la Policía Bonaerense, del Cuerpo Penitenciario y del Patronato de Liberados y este bloque entendiendo que así correspondía, votó afirmativamente y, palabras más o palabras menos, dijimos a través de nuestra presidenta de bloque, que no podíamos tener una actitud mezquina y por ello, debíamos acompañar esta valiente declaración y decisión del gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Supeditábamos nuestro acompañamiento a la calidad de los proyectos y del plan en materia de seguridad que iba a elevar el Poder Ejecutivo a esta Cámara.

Esperábamos que el Poder Ejecutivo a través del ministro, esbozara un plan para combatir la inseguridad y otro plan que nos llegara con las reservas del caso a esta Cámara.

Esta Cámara está cuestionada de la misma manera que lo está la Policía, la política e infinidad de instituciones de nuestra Provincia y del país. Me estoy refiriendo al cuestionamiento que hace la ciudadanía. Muchos de nosotros somos conscientes de ello, diría todos, y por lo tanto, entiendo que debemos asumir la responsabilidad de legisladores que como tales nos corresponde.

Entendíamos que era vital e importantísimo que el ministro, el Poder Ejecutivo, se arrimara a esta Cámara para plantear su plan y así saber hacia dónde querían ir, hasta dónde querían llegar y fijar un norte no solamente en materia de la institución policial, sino en un plan global acerca de la seguridad y de cómo combatir el delito en la provincia de Buenos Aires.

Hemos escuchado a través de distintas voces que la policía de la provincia de Buenos Aires es obsoleta e ineficiente. Muchos creemos que se anidan bolsones de corrupción muy grandes y también que hay conexión entre la política, la policía y el delito.

Habría sido interesante discutir e intercambiar ideas sobre esta cuestión, pero, fundamentalmente, entendemos que es necesario conocer adónde nos quiere llevar con su plan el Poder Ejecutivo.

Está ausente -por lo menos nosotros no lo conocemos- el diagnóstico de la situación criminalística de la Provincia, ya que constituye un dato fundamental para acompañar, o no, un determinado plan de gobierno.

No conocemos -o por lo menos no se ha hecho público, más allá de algunas breves intervenciones en los medios de difusión y con la brevedad que ciertos medios difunden algunas cuestiones-, ese diagnóstico. Además, debo decir que como Cuerpo no hemos recibido un diagnóstico de la fuerza policial, es decir, la herramienta necesaria para actuar según lo expresado en el mismo sobre la situación criminalística.

No tenemos diagnóstico oficial de la fuerza y no sabemos cómo evalúan oficialmente el nuevo ministro y el Poder Ejecutivo a la Policía de la provincia de Buenos Aires.

Para finalizar esta introducción, debo decir que la historia también va a recordar que en este año se trató en esta Cámara por

parte de los políticos responsables de la Provincia, una cuestión de Estado que no tuvo consensos, informes, ni tampoco diagnósticos. Es decir, aunque nos duela porque es responsabilidad de esta Cámara, esta cuestión se trató fragmentadamente, aún sin estar constituida la Comisión de Seguridad, Creo que es una materia que estamos adeudando.

Este es el marco general de la situación que quizás puede o no compartirse. Nosotros decimos -y ya entrando en lo que hace a la materia del proyecto en particular-, que esta ley adolece de varias cuestiones, porque entendemos que es muy ambigua y que tiene una flexibilidad tal que, justamente, le otorga una cierta ambigüedad que raya en lo peligroso con respecto a su aplicación.

Consideramos que esta cuestión se ha dado a conocer ante la opinión pública -según nuestro entender- con un nombre absolutamente equivocado. Este no es un proyecto de policía comunitaria; es un proyecto del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires de desentendimiento de algunas cuestiones que hacen a su obligación y a su responsabilidad,

Digo esto porque queda expresada en varias partes de su articulado esta situación. Por otro lado, la expectativa era establecer cambios en la Policía, en ese instrumento para combatir el delito, pero entendemos que en este proyecto de ley eso queda absolutamente desvirtuado.

Se habla de una policía comunal y en el artículo cuarto queda taxativa y claramente establecido que se trata de la misma policía, es decir, es la misma que aún tenemos.

Me voy a permitir leer este articulo: «La dotación del personal de las policías comunales de seguridad será integrada por el personal de las policías departamentales...», es decir, la que ya existe.

Además, el artículo dice: «...se regirá por la Ley del Personal de la Policía de la provincia de Buenos Aires». Por lo tanto, si vamos a presentar algo con algún arreglo cosmético, al menos es necesario admitir eso. No es una policía comunal, es la Policía de la provincia de Buenos Aires a la cual giramos la responsabilidad del señor intendente y las responsabilidades políticas propias de la gobernación las dejamos en manos del señor intendente. A esto hace referencia el articulo 4°.

Decimos que es tan flexible que pasa a ser ambigua y esto pretendo demostrarlo con el texto del artículo 5°. Este artículo habla de menos de setenta mil habitantes para aplicar esta ley pero, posteriormente, se agrega que por una cuestión especial, el Poder Ejecutivo puede realizar convenios con los municipios de más de setenta mil habitantes.

Entonces, al no conocer el plan, al no conocer qué se quiere atacar y al no conocer a qué aspectos se quieren arribar, la pregunta es ¿por qué setenta mil? Lo digo desde la ignorancia porque podrían haber sido ochenta o noventa mil. Si hubiera quedado el tope en los setenta mil, me empiezo a responder la presunta, pero si luego se agrega que, por cuestiones especiales, se puede aplicar por convenio a las ciudades de más de setenta mil habitantes, ya no entiendo nada más: o es para las de menos o es para las de más de esa cifra.

Además, estoy absolutamente confundido con respecto a cuáles son las situaciones especiales en una ley de semejante envergadura, que transfiere a los intendentes la responsabilidad política de la seguridad, no dice cuales son las cuestiones especiales que justificarían la aplicación de esta ley en un municipio de más de setenta mil habitantes.

En el artículo 6° entendemos, modestamente, que se trata de poner a la fuerza de seguridad en una ficticia realidad. Por un lado, dicen que este tipo de policías va a depender funcionalmente del señor intendente de cada municipio y por el otro lado, dicen que mantendrán sus dependencias orgánicas con las autoridades de aplicación.

No quiero ni imaginarme las cosas que puedan pasar allí; no me quiero ni imaginar cuando el intendente que es responsable políticamente ante su comunidad, ordene determinadas cosas y un Jefe policial no crea conveniente la aplicación de determinadas cuestiones. Esto lo digo porque vivo en este país y no en otro, y todos vivimos en este país y es por eso que me hago estas preguntas.

Por último, vemos algunas contradicciones señaladas en los artículos 7° y 9° que expresan que cada intendente diseñará las políticas preventivas y las acciones estratégicas de la Policía Comunal de Seguridad y, por otro lado, en el artículo 17 se plantea que la cuestión operativa será coordinada por las autoridades de aplicación que regularán la cantidad, calidad, tipo y prioridades de los mismos.

Me pregunto si una estrategia tiene que ver con la regulación de la calidad, cantidad, tipo y prioridades que se van a utilizar. Uno va a ser responsable del diseño y el otro, de la aplicación; vuelvo a hacerme la misma pregunta: uno va a ser responsable de los reclamos ante la comunidad y, por otro lado, no va a tener ni siquiera la posibilidad de evaluar al personal policial, porque esa función se deriva a los foros municipales y, por otro larlo, en el Senado se introduce el articulo 21 que dice que las policías comunales de seguridad de la provincia de Buenos Aires serán supervisadas por la Comisión Bicameral de Seguridad, ley 12.068.

«Muchas manos en un plato hacen mucho garabato», dice un viejo dicho popular y se podría aplicar a cuestiones donde no se va a saber quién es exactamente el que tiene que intervenir, aunque está claro que los intendentes que suscriban a esto van a ser los responsables ante la comunidad. Está claro también que las autoridades de la provincia de Buenos Aires intentan huir de una responsabilidad que les es propia.

Quisiera marcar dos aspectos muy puntuales a los que no les encuentro respuesta. En el inciso d) del artículo 14 de la ley, se hace referencia a las causales del cese del mandato del jefe de Policía Comunal y acá encuentro la primera contradicción.

No soy abogado y no conozco sobre esto demasiado, pero sí tengo en claro qué es condena y qué es procesamiento, y observo en dicho inciso que se dice que es causal del cese del mandato la «condena o procesamiento firme por delitos dolosos». Pongámonos de acuerdo: es causa de cese el procesamiento firme o la condena. Entendemos que una primera parte es el proceso y después está la condena. Salvo que el Ejecutivo se reserve la posibilidad del veto parcial para que quede una de estas dos cosas, me pregunto cuál de las dos: la condena o el procesamiento.

Por último, señor presidente, en el artículo 21 estaría la segunda contradicción. Reitero: no tenemos Comisión de Seguridad pero vamos a votar afirmativamente, algunos, la supervisión por parte de la Comisión Bicameral. Me preocupa esta situación.

Señor presidente: por lo dicho y entendiendo que éste no es fundamentalmente un proyecto de política comunal, que ha sido absolutamente desvirtuada una idea interesante, y porque éste es un proyecto de desentendimiento de las responsabilidades del Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires en materia de seguridad, el bloque del ARI lo va a votar negativamente.

Gracias.

Sr. Deza - Pido la palabra.

Señor presidente: para no ser reiterativo y atento a que se han analizado bastante exhaustivamente algunos de los aspectos de la ley a la que quería referirme, voy a tratar de abordar otros temas que nos parecen importantes y que tienen que ver con consideraciones más generales.

En primer lugar, quiero mencionar, ya que me parece muy importante, que estamos abordando un proyecto que en apariencia tiene que ver con la autonomía municipal, con el poder de decisión de los municipios y con su incumbencia en un aspecto importante que hace a la vida de los ciudadanos como es la seguridad.

Sin embargo, esperemos que esta preocupación del gobierno provincial por el rol de los municipios se vea reflejada abordando otro tipo de problemáticas y un concepto más integral de la autonomía municipal que ya está consagrada en nuestra Constitución nacional, pero que los bonaerenses todavía no gozamos en nuestros órganos del gobierno local.

En este sentido, vemos con preocupación que todas las iniciativas del Poder Ejecutivo de reforma institucional, donde se habla de muchos aspectos de nuestra Constitución provincial, no se ven reflejadas en ninguna de las declaraciones de los funcionarios del Ejecutivo y que en ninguno de los

trabajos ni encuentros que se realizan se menciona puntualmente el tema de la autonomía de los municipios.

Sin embargo, en este terna puntual no consideramos que la opcionalidad que establece el proyecto de ley en consideración y que determina que cada intendente con acuerdo del Concejo Deliberante podrá adherir o no y adquirir, por lo tanto, esta nueva facultad, tenga que ver con la autonomía de los municipios, porque este es un concepto que implica un poder de decisión real. Recién se mencionó aquí que en el tema recursos queda sujeto a la discusión de cada ley de presupuesto y en un sinnúmero de cuestiones queda enmarañado en una serie de normas, en algunos casos, contradictorias que dificultan, para el poder local, su actuación en el ámbito de la seguridad común en su municipio.

Creo que con esto se neutraliza el objetivo central que ha tenido esta ley, así como también se vio neutralizada cuando se trató la creación de la Policía 2, porque no constituyen herramientas aptas para reformar a la Policía bonaerense. Considero que ese era el fin que se perseguía con este paquete de normas.

Consideramos negativo el mecanismo adoptado de darle opcionalidad a los municipios de adherir o no, como también consideramos negativo que estemos discutiendo esta ley sin haber discutido previamente cuál es la participación comunitaria en el tema de seguridad. Es decir, hay una ley de foros municipales de seguridad que tiene mucho que ver con la operatividad o no de esta normativa que, evidentemente, no hay voluntad política de tratar en esta sesión y no sé si la habrá en la próxima.

Evidentemente, en este mismo proyecto observamos algunos artículos que nos dan indicios de que realmente esta participación comunitaria, por lo menos, se ve con cierta reticencia o desconfianza. Por ejemplo, los foros de seguridad de por sí no participan en la decisión de si el municipio adhiere o no a la ley, es decir, es una decisión que queda en manos exclusivas del intendente y del Concejo Deliberante, es decir, las instituciones representativas de la comunidad profundamente interesadas y afectadas por el tema de la seguridad, no tienen voto en la decisión de adherir o no a la ley de Policía comunal.

Tampoco se le da ninguna posibilidad de intervenir a los foros municipales en el diseño de las políticas preventivas, ya que el artículo 7° habla de que esta es una facultad exclusiva del intendente municipal, es decir, que cuando creemos los foros municipales de seguridad o cuando los regulemos a través de otra normativa, evidentemente, serán foros que estarán absolutamente limitados en su ámbito de actuación, siendo puros mecanismos de control de las autoridades de aplicación, pero no tendrán ninguna voz en el diseño de las políticas y tampoco la tendrán en la determinación de si se continúa con el actual sistema o se adhiere a la Policía municipal.

Por lo tanto, creemos que existe una falta de convicción en las políticas que parecieran insinuarse cuando se declaró la emergencia en la Policía, cuando se anunció una transformación profunda de la institución policial y de otras instituciones que tienen que ver con la seguridad, cuando se habló de la participación de la comunidad, de la descentralización y de avanzar por un camino que considerábamos que iba a ser realmente importante para lograr una nueva seguridad en la provincia de Buenos Aires

Creemos que, evidentemente, no hubo el consenso suficiente entre los actores políticos mas preponderantes y que se ha llegado a alguna transacción, como es esto de la opcionalidad entre los que querían la ley como estaba y los que no querían, de ninguna forma, la policía municipal. Nos parece que esta transacción es peor que la nada, porque se nos está planteando un proyecto de ley que no va a llevar a una reforma de la Policía bonaerense, pero que nos hace correr el riesgo de llegar a situaciones peores que las actuales.

Por lo tanto, el bloque Socialista va a votar en contra el proyecto en consideración .

Nada más. Gracias, señor presidente.

Sr. Casals - Pido la palabra.

Señor presidente: acá se habló del marco de esta reforma, pero no creo que éste

haya sido el aumento de la criminalidad, que no sé si se produjo o no o si se produjeron hechos resonantes. Ese fue el marco detonante de la crisis, fue el marco detonante de legislaturas y cámaras de diputados votando bajo presión leyes de endurecimiento y todas las cosas que hemos visto en estos meses.

Creo que esta reforma tiene como marco que la crisis hizo insostenible un dato que se negaba, que no era la criminalidad sino las características de la criminalidad. Lo insostenible es que era una fuerza centralizada y, de acuerdo a lo que dicen algunos mensajes, incluso del Poder Ejecutivo enviados al Senado o a aquí, que tenia una profunda corrupción y una especie de circuito de autonomía y de vinculación a sectores de la delincuencia que la hacían inviable, y un poder político que no la conducía.

A mí me aparece que ese es el dato y el elemento que da lugar a la reforma. Lo otro dio lugar al escándalo, a las presiones, a las votaciones de leyes de endurecimiento, dentro de la filosofía de la mano dura que ya sabemos adonde condujo.

Lo que no se puede hacer es ignorar el dato central de la crisis. Por eso creo que hablar de idiosincrasia de la fuerza y que alguna de estas cuestiones agreden a esa idiosincrasia me parece que, por lo menos, requeriría ciertas precisiones. Creo que si bien una fuerza armada de seguridad tiene que tener una idiosincrasia y un espíritu de cuerpo, otra cosa muy distinta es cuando esa idiosincrasia se compone de elementos de autonomía frente al poder, se compone de fuertes elementos corporativos y no de espíritu de cuerpo, que son cosas distintas, y se compone de una fuerte voluntad de impulsar la impunidad, que es lo que ocurrió durante años con la fuerza policial de la provincia de Buenos Aires.

Por lo tanto, me parece que las distintas leyes que se fueron votando, que no son una solución mágica, apuntan en una dirección correcta: transformar esa situación madre de la crisis, que es el tipo de fuerza y el tipo de relación con el poder y con la comunidad.

Creo que éstas son tendencias, no son soluciones todavía, pero bienvenidas sean y entiendo que alrededor de esas tendencias hay un forcejeo y hay resistencia y hay adecuaciones que son buenas.

Me parece que es un grado de descentralización lo que se está buscando, y coincido con algo que se dijo acá: que no serian estrictamente policías comunitarias como se conocen en otros lugares.

En cuanto a los dichos del señor diputado preopinante, yo también tengo dudas de que vaya a resultar en la práctica tan beneficioso como plantea el Poder Ejecutivo). Pero mis dudas no están puestas en las normas de la reforma sino en cómo el sistema general político y el estado de la comunidad pueden viabilizar estos cambios. Esa es mi duda.

Creo que la descentralización -dado que no serían estrictamente policías comunitarias como se conocen en otros lugares-, es lo que se está buscando. Y tengo dudas de que en la práctica vaya a resultar tan beneficioso como plantea el Poder Ejecutivo. Pero mis dudas no están puestas en las normas o en la reforma, sino en cómo el sistema general político y el estado de la comunidad pueden viabilizar estos cambios.

Creo que la descentralización de funciones en el caso de la Policía de la Provincia, no se puede asimilar -como se hace en algunos casos-, con lo que pasa en Gendarmería o la Policía Federal, porque su relación con la problemática de la Provincia, de cada lugar o comisaria es distinta. No tiene nada que ver una cosa con la otra. Se necesita otro tipo de imbrincamiento de la fuerza con la sociedad y el poder, y uno de esos elementos es indudablemente un nivel de descentralización, que a medida que madure un cambio en la democracia argentina y bonaerense, podrá ser mayor.

Hoy creo que esta descentralización tiene un dato central, que es el compromiso. El hecho de que los gobiernos municipales se hagan cargo -porque de eso se trata-, es un dato de compromiso muy importante. Digo así porque sabemos que en algunos casos se hacen cargo de las cuestiones de seguridad, y lo hacen en un buen sentido, en un sentido loable, pero en otros casos lo hacen en un mal sentido, es decir en complicidad con los problemas que tiene la fuerza. Y en otros -la mayoría- se desentienden sobre la

base de fijar las esferas de influencia: hasta tal lugar es una cosa, y después de tal lugar, es otra.

Esto genera un elemento muy pernicioso: que la fuerza no tenga conducción sino que tenga una zona liberada desde el punto de vista político y no desde el punto de vista delictivo, como se entiende habitualmente.

Creo entonces que el dato principal es ese. Hasta ahí llega la descentralización que propone este proyecto modificado. En el proyecto original había otros elementos que han sido menguados o anulados.

Y otras reformas que se le han hecho al proyecto original me parecen buenas; creo que la voluntariedad de los municipios es algo interesante; creo que habrá una alta adhesión a esta norma, no una baja adhesión, y me da la impresión de que es importante la voluntariedad porque justamente implica un compromiso. No creo que sea tan sencillo, en una cosa que todavía no se experimentó ni se llevó a la práctica, algo tan compulsivo como la obligatoriedad.

También es importante el grado de descentralización de medios financieros, entre otros, que se le agregó al proyecto. Acá no está en discusión quién maneja las horas CORE sino algo mucho más grave, y creo que manejar los medios y las herramientas para actuar es un nivel de compromiso que me parece interesante.

Creo que las limitaciones, e incluso datos negativos que se han sumado al proyecto, tienen que ver con sus zonas más difíciles. El hecho de que al final el intento de generar el control social termine nuevamente encerrado en las paredes del Concejo Deliberante y del palacio municipal, es una limitación muy grande. En este sentido he escuchado opiniones criticas, incluso apocalípticas, sobre qué pasaría si los foros se hacen más abiertos y se les da más poder. Es posible que eso pase, pero acá no se da ningún paso, acá se les dan funciones menguadas a los foros y por lo que me enteré en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, por ahora no se trataría una modificación de la propia ley de foros comunitarios.

Respecto de la ley de foros comunitarios, tal como está, en los años de hibernación que ha tenido esta reforma, luego de la contrarreforma de Ruckauf, se ha convertido en una especie de legitimadora de los acuerdos del intendente con la Policía, -y no lo digo en un sentido negativo- en vez de ser controladora, que es de lo que se trata.

Es posible que los foros no tengan todo el poder que se les daba, pero hay que buscar un camino. Acá ni siquiera se ha ensayado el camino de audiencias públicas, aunque en algunos casos -no en todos- fue escandaloso. Por ejemplo, en lo que tiene que ver con la elección de jueces está dando resultado. Acá no pasan un Nazareno, o un caso así, para la Corte Suprema .

Tenemos que buscar algo así para lograr que la comunidad tenga la posibilidad de controlar y el jefe policial tenga la obligación de rendir cuentas -con todas las responsabilidades que tiene- y de escuchar a esa comunidad. Lo que sucede es que para esas cosas hay que buscar caminos.

Soy un convencido de que la crisis política de estos años -incluida la crisis de seguridad-, nos demostró que los mecanismos actuales, con ser legítimos, son enormemente limitados para resolver problemas y enormemente limitados para tener la confianza de la sociedad. Se llega a un punto en que volver a recorrer los circuitos trillados de cómo se compone el gobierno municipal, su relación con el gobierno provincial, los controles establecidos, etcétera, no alcanzan; y todos sabemos que la democracia se mejora con más democracia, pero más democracia es una cosa, y más de lo mismo es otra cosa, y yo creo que ahora estamos en más de lo mismo en cuanto al tema de control, pero no en cuanto al tema de asumir responsabilidades. Me parece muy bien que los concejales e intendentes que asuman.

Creo que en los distintos aspectos en que se reformó el proyecto original aparece un enfoque conservador que se expresa en algunos casos de manera brutal, como por ejemplo en el artículo 13, que dice que para ser candidato a comisario o jefe de Policía comunal del lugar, es necesario tener cinco anos de residencia en el lugar. Esto me parece que es algo que se sale bastante de una lógica y mucho más de lo general de la norma para los cargos electivos. Y en el

caso especial de este artículo, si es así, lo vamos a votar en forma negativa.

Estamos en un punto de la reforma en que se puede avanzar si hay voluntad política, y creo que las fuerzas políticas democráticas, las fuerzas políticas que pretendemos tener políticas de Estado, y no sólo un mecanismo simple de oposición y oficialismo, necesitamos tenerla en cuenta.

El problema de las políticas de Estado no es un problema de buenos modales, no es un problema de violentar los mecanismos de las mayorías y minorías; es un tema de voluntad política de todos para encarar el problema desde el lugar que nos toque, esa es la cuestión, Pero esa voluntad no existe, si, por ejemplo, se dice desde la oposición «qué suerte que no reformamos la ley de foros», porque es difícil hacerlo; o si por ejemplo se dice «qué problema para los intendentes tener que hacerse cargo», como si tuviera un problema más grave la comunidad. No sé si para el interior, pero acá sí el problema de la seguridad figura primero o segundo en todas las encuestas.

Creo que lo anterior no es falta de voluntad política, lo quiero decir claramente, me parece que cada uno de acuerdo con lo que representa en mi caso obviamente no es mucho-, y con lo que puede aportar, tiene que comprometerse más con los temas difíciles, porque si no creo que no vamos a salir. Y acá no salir significa una herida muy profunda para la comunidad que no es sólo que van a seguir los problemas de seguridad, sino que es una herida muy profunda para la democracia y para un proceso que se está abriendo camino a partir de la presidencia de Néstor Kirchner, pero que tiene un limite, que es la participación y la democracia.

Han habido revoluciones en América latina y en el mundo que tuvieron esos límites, que resolvieron problemas, pero que no resolvieron ese problema: la participación y la gestión por parte de la comunidad y eso los ha llevado a profundas crisis

Por lo tanto, señor presidente, adelanto el voto positivo al proyecto en general y el voto negativo al articulo 13, en particular

Nada más.

Sr. Zimerman - Pido la palabra

Señor presidente: lo primero que tengo que señalar es que voy a intentar hacer un planteo general no sólo sobre esta ley sino cómo está relacionada con las leyes que anteriormente hemos votado, sin profundizar ese análisis, y al mismo tiempo

Sr. Presidente (Mércuri) - Discúlpeme, señor diputado, debo aclararle que debe referirse a la ley que estamos tratando.

Sr. Zimerman - Pero no voy a hablar de cada una de esas leyes, que quede claro. Quiero señalar que este no es un proyecto de ley aislado, si no, sería muy tonto de mi parte y estaría ofendiendo incluso a quienes lo redactaron.

Deseo manifestar que algunas pautas generales que no estaban muy claras en el proyecto, en alguna medida quedaron enmarcadas cuando habló el miembro informante por la mayoría.

El, por ejemplo, se refirió fundamentalmente a los intendentes como quienes conocen realmente la situación de su lugar. La propia ley tiene este defecto porque constantemente menciona a los intendentes, se refiere al municipio pero no hace mención al Poder Legislativo comunal, cuando este es el representante del pueblo.

De modo tal que toda esta ley parte de la base de desconocer la voluntad popular y este es el defecto político básico que tiene. Y la desconoce porque la única representación del municipio no es la del señor intendente, una cosa es la facultad que tiene el intendente para representarlo en actos y una cantidad de cuestiones marcadas por la Constitución, pero otra distinta es que lo haga en temas como este, en los que se crea algo que en parte tiene que pagar el municipio, si lo que quiere es intervenir.

Fíjense, incluso, que desde esta Legislatura -y esto no lo digo en tono peyorativo- llegamos a la soberbia de determinar por medio del artículo 3°, que el intendente forma parte del Consejo Provincial de Seguridad Pública.

¿El pueblo de cada municipio no tiene que opinar al respecto? ¿La población no es la que decide si el intendente puede estar o

no en ese organismo? Ese organismo no es de la Constitución sino creado por nosotros. Entonces, no podemos por un artículo establecer que forma parte, sí que podrá formar parte si el pueblo lo autoriza, si lo autoriza la representación popular que es el Concejo Deliberante.

Es así que toda la hermenéutica de esta ley está organizada de tal forma que descarte la participación popular y da por sobreentendido que la única autoridad comunal es el intendente. Y esto es muy peligroso. No creo que haya sido el espíritu de quien redactó el proyecto pero, lamentablemente, está así en la ley y tengo que discutirlo, no lo que pudo haber querido decir alguien.

Por otra parte, en general podemos señalar que la forma de organización de la Policía Comunal que contempla este proyecto de ley, es bastante compleja y no resulta claro el porqué de esa complejidad Por ejemplo, si uno lee los artículos 4°, 10 y 17 en forma correlacionada, no leyéndolos aisladamente, advierte que para la Policía Comunal se integrará personal de las policías departamentales, y además, con los que la autoridad de aplicación resuelva asignar a esos fines, es decir, es la que ya existe y la que puede seguir creando el Poder Ejecutivo provincial -que es la autoridad de aplicación- y no el municipio.

Además de esto, debemos analizar que estamos hablando de una policía desprestigiada, de problemas serios, de la necesidad de contar con nuevas formas de policía, de crear separaciones, de una Policía 2 y resulta que estamos creando una Policía comunal en la que, de acuerdo con el artículo 17, solamente un diez por ciento del número que le corresponde a cada municipio puede ser proporcionado por la comuna, el noventa por ciento restante es de la misma policía que tenemos ahora. De modo que no hemos cambiado nada, es exactamente la misma policía sin control de la población del municipio, con controles hechos de tal manera que no vamos a resolver esto de ninguna manera.

El postre final de estos tres artículos es que la policía que está designada, esta Policía comunal o como se la llame finalmente, va a seguir utilizando las mismas instalaciones, las mismas dependencias que tiene la Policía departamental.

De modo que, ponemos apenas un 10 por ciento o menos -no voy a explicar por qué menos-, que va a ser pagado por el municipio y al mismo tiempo hacemos que todo esto se mezcle con la vieja policía y que funcione también en las mismas comisarías, en las mismas dependencias, etcétera. Es decir, no estamos cambiando nada, estamos agregando apenas un granito y ese granito, como el viejo cuento de la manzana podrida, terminará justamente en las mismas condiciones, porque no se puede cambiar de esta manera.

El artículo 5°, que es el que ha dado lugar a que algunos intervengan sobre esto, tiene algunas cuestiones que son bastante contradictorias. Habla de los municipios de menos de o hasta 70 mil habitantes que quieran adherirse a esto y en esta cuestión se nos plantea un problema: las expresiones que se utilizan en este articulo dicen «el municipio que desee adherirse», ahora bien ¿quién decide en el municipio que se va a adherir a esta ley? ¿el intendente sólo?, ¿el intendente con acuerdo del Concejo Deliberante? ¿el Concejo Deliberante sólo, porque es el representante de la voluntad popular? No está, no existe. Estamos votando una cosa que no tiene solución. En todo caso tendremos que aclararlo con otra ley y esto no es correcto. Estamos legislando para que no haya problemas y no para que haya más problemas.

Entonces, ¿quién realmente decide? Insisto ¿el intendente sólo?, ¿el Concejo Deliberante sólo?, ¿las dos autoridades de común acuerdo o el Concejo puede ser que diga que no y el intendente vete y diga que tiene que ser que sí? No hay ninguna solución. Hemos dejado una cuestión abierta para todo tipo de conflictos.

En el caso en que se decida tomar esto para municipios de más de 70 mil habitantes, estamos con el mismo problema: no se menciona quién puede pedirlo, no se establece de qué manera, no hay ninguna forma de resolver el problema.

¿El intendente sólo, en un municipio de más de 70 mil habitantes, puede solicitar la adhesión o tiene que tener la conformidad

del Concejo Deliberante? En el informe que dio, al miembro informante de la mayoría no le escuché decir cuál es la solución, simplemente se refirió a lo que dice el artículo: «el municipio de más de 70 mil puede... «, pero nadie sabe quién del municipio puede hacerlo.

También hay una cuestión que habla de situaciones especiales para municipios con menos de 70 mil habitantes, que simplemente podrían no adherirse porque es voluntario, pero parece que si se dan ciertas cosas especiales, se podría hacer otra cosa, y acá viene el gran problema: la ley no dice qué es la otra cosa.

Sr. Presidente (Mércuri) - Perdón, señor diputado Zimerman, me está pidiendo el señor diputado Garivoto, si usted lo autoriza, hacer una aclaración.

Sr. Zimerman - No hay ningún problema.

Sr. Garivoto - Evidentemente, señor presidente, al señor diputado

Zimerman no le han hecho llegar una copia del proyecto que se votó en el Senado la semana pasada, y lamento que así sea.

En el proyecto de ley que se votó en el Senado la semana pasada y estamos tratando aquí, la forma de adherir al sistema de Policía comunal es a través de un convenio entre el intendente municipal y la autoridad de aplicación, que únicamente entrará en vigencia cuando sea refrendado por el Concejo Deliberante.

Sr. Zimerman - Agradezco la aclaración y me quedo mucho más tranquilo, porque mi preocupación máxima era, justamente, que no refrendáramos una cuestión en la que los concejos deliberantes no tengan capacidad de representación.

Sr. Presidente - Le voy a pedir a los señores diputados que hagan silencio, porque algunos diputados me están haciendo señas de que no escuchan y nosotros, desde este lugar, tampoco escuchamos.

Continúa en el uso de la palabra el diputado Zimerman.

Sr. Zimerman - Por otra parte, decimos que en el artículo 9° se establece que el oficial superior a cargo de cada unidad de coordinación departamental, tendrá que coordinar esto que es prácticamente un departamento judicial -para aclarar bien, las departamentales son el equivalente a lo que en Tribunales llamamos departamentos judiciales- con el funcionamiento de las policías entre sí, es decir, de todas las policías de la Provincia, coordinar con las policías departamentales y, además, con los cuerpos centralizados de las policías de la Provincia.

Nosotros creemos que esto genera una descoordinación más que una coordinación; entendemos que este artículo está redactado de tal manera que no precisa exactamente cuáles son las funciones sino que las deja -usando una expresión popular- un poco en el aire y eso va a generar conflictos en el futuro. Sería conveniente resolver este tema antes de que comiencen esos conflictos en el futuro.

Por otra parte, salvo que mi copia esté mal, en el artículo 11 se habla de la convocatoria a los aspirantes para ingresar en las policías de la provincia de Buenos Aires pero, en realidad, hacemos una redacción en la cual no queda en claro de qué estamos hablando. Hablamos de las policías, pero resulta que este proyecto de ley es para tratar sobre la Policía Comunal, entonces, no podemos estar fijando cosas respecto de las policías, en general. Además, esta redacción indica que los aspirantes que anualmente se dispongan por parte del Ministerio de Seguridad, deben ser procedentes del municipio o vivir en él o en la vecindad del lugar al que fueron asignados. Ahora, la gran cuestión es que si la convocatoria es para aspirantes a las policías, debemos determinar que de acá en adelante ningún aspirante nuevo puede no vivir en la zona del municipio donde se supone que va a actuar -y esto es muy complicado de determinar-. de lo contrario este artículo no tiene sentido. El artículo tiene sentido si hablamos de aspirantes a participar en las policías comunales, pero no cuando hablamos de las policías en general; quizás hubo un problema de redacción pero no es posible aplicarlo tal como está.

Finalmente, queremos señalar que noso-

tros, por principio general, no estamos de acuerdo con la posibilidad de generar policías de tipo comunal en las condiciones en que se presenta en este proyecto de ley.

No estamos de acuerdo con la elección de los comisarios por votación popular y, por los motivos antes mencionados y por los ahora manifestados, vamos a votar negativamente este proyecto de ley.

Gracias.

Sr. Masson - Pido la palabra.

Señor presidente- es para manifestar el voto positivo dei bloque de la Democracia Cristiana al presente proyecto.

Queremos aclarar que los Intendentes que fueron consultados se manifestaron sobre cuatro puntos.

Con respecto a las jerarquías, que fue uno de esos puntos tienen algunas dudas. Nos parece importante que el Poder Ejecutivo a la hora de hacer los convenios o con la reglamentación, fije claramente las competencias de las jerarquías

Con respecto a otro punto del que nos enteramos a través de los llamados radiopasillos -cosa que no me parece muy seria- entienden que es Importante que se hubiera establecido un mecanismo de rescisión de los convenios pero se nos ha dicho que va a estar en los propios convenios

Como bloque aprovechamos esta oportunidad para decirle al señor gobernador que no se olvide de lo que expresó en este Parlamento con respecto a que él tenía toda la intención, durante este ano, de generar un espacio de diálogo, sobre todo con políticas de Estado

Quiero decir con esto que deja mucho que desear el tipo de relación que ha habido entre el Poder Ejecutivo y las fuerzas políticas que tenemos representación en el Parlamento.

Muchas gracias señor presidente.

Sra. Ferrara - Pido la palabra.

Señor presidente: es para adelantar el voto negativo del bloque del PAUFE y para solicitar autorización para incluir los fundamentos del voto a la versión taquigráfica.

Sr. Presidente (Mércuri) - Está autorizada la señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado Alfonsín.

Sr. Alfonsín - Señor presidente: consideramos que se ha dicho prácticamente todo. Por ello, simplemente quiero reiterar y marcar alguna posición de este bloque con relación a cada uno de los instrumentos que hemos tratado en esta Cámara durante las últimas sesiones, puesto que es una preocupación de la Unión Cívica Radical.

El origen de estos instrumentos, de estos planes y de estos proyectos de ley, deberían enmarcarse en lo que la misma legislación provincial establece.

Vemos con preocupación que no es el ámbito del Consejo Provincial de Seguridad, que es donde se ha creado, el lugar adecuado para efectuar los planes, para establecer los proyectos y hacer las propuestas a implementar en materia de seguridad pública de la provincia de Buenos Aires.

Nos preocupa, señor presidente, que el señor gobernador no haya convocado a ese ámbito y, mientras tanto, asistimos a sesiones donde se impulsó una batería de leyes y donde pareciera que esta Cámara tiene un espíritu refrendario, cuando en realidad debería abocarse específicamente a lo que por ley sea creado para estudiar, debatir y planificar en materia de seguridad pública de la provincia de Buenos Aires.

Como bien dijo el diputado Morán, nos oponemos a esta ley de Policía Comunal por una cuestión de fondo.

Vimos con agrado, en los considerandos de la ley, que se estableciera y se hablara acerca de la importancia de la autodeterminación en materia municipal y que sean los propios estados municipales los que tengan la potestad de fijar políticas.

En principio nos pareció bien la fundamentación pero luego, al entrar a analizar el articulado, vimos cómo se caían los fundamentos.

Nos hicimos preguntas y nos las seguimos haciendo, porque cuando en realidad hablamos de Policía Comunal quisiéramos saber cuál va a ser la materia a la que se va a abocar en los municipios o los jefes comunales de menos de 70 mil habitantes.

¿Vamos a descargar en los intendentes municipales la dinámica de la preservación y de la averiguación de todo lo que corresponde en materia delictual? Si esto es realmente así, nos preocupa sobremanera.

Quiere decir, entonces, que además de todo lo que tienen que realizar habitualmente en lo que se refiere a faltas y contravenciones, también estarían recayendo sobre su responsabilidad, todo lo que es materia de delitos, es decir, delitos contra la propiedad, las personas, delincuencia organizada, el narcotráfico, piratas del asfalto, secuestros o delitos económicos. Entonces, ¿vamos a descargar toda esta materia en nuestros jefes comunales?

Señor presidente: realmente estas consideraciones fueron las que llevaron a nuestro bloque a oponerse a este proyecto, pero la Unión Cívica Radical no se opone por el solo hecho de oponerse. Nos oponemos a esta municipalización de la policía, que es materia propia del Estado provincial, porque hace recaer en los municipios deberes que constitucionalmente son indelegables de ese Estado, como es el monopolio de la fuerza y el mantenimiento de sus instituciones.

Además, el bloque de la Unión Cívica Radical ha manifestado más de una vez que está dispuesto a acudir al Consejo Provincial de Seguridad -que es el órgano creado por ley-, para llevar propuestas al respecto.

Estas propuestas están vinculadas a ideas que tiene nuestro partido que, por ejemplo, auspician al menos la creación de fuerzas distintas en la provincia de Buenos Aires. Una, podría ser la policía metropolitana; otra, la policía del interior, como así también la de la Costa Atlántica Entonces, se trata de dividir el ámbito provincial en sus correspondientes dinámicas de esfera territorial, es decir, que cada uno de estos ámbitos de la Provincia tenga su plena jurisdicción en la lucha contra el delito.

En ese ámbito también podríamos realizar aportes en lo que se refiere al rediseño de las jefaturas departamentales. También podríamos aportar ideas respecto de los controles de gestión y de recursos por parte de los foros departamentales, con relación a la materia de seguridad en los municipios, como así también en lo que hace a la calificación de los responsables de estas reparticiones por parte del municipio.

En fin, este bloque y este partido tiene aportes para hacer y creemos que el ámbito adecuado es el Consejo Provincial de Seguridad, pero lamentamos que el mismo no haya sido convocado.

Por último, debo decir que existen en esta Cámara proyectos de este bloque vinculados a la policía judicial Este es otro aporte que consideramos indispensable, porque creemos que la policía judicial será la que facilitará la labor investigativa en el trámite que cada uno de los fiscales de nuestra Provincia tiene que realizar con respecto a la averiguación y a la investigación del delito, para que desaparezca la policía como instructora de sumarios y, de esta manera, se permita una mejor distribución del recurso humano y se cuente con mayor cantidad de efectivos para tareas específicas de seguridad.

Por todas estas consideraciones y por las opiniones vertidas por nuestro par, el señor diputado Morán, es que fundamentamos nuestro posición al presente proyecto de ley.

Sr. Garivoto - Pido la palabra.

Señor presidente: no voy a hablar demasiado del proyecto en sí mismo, porque ya lo hizo -en mi opinión- de manera concisa, clara y brillante, el diputado Luis Obarrio, pero quiero hacer algunas consideraciones que tienen que ver con la génesis de esta iniciativa y también con algunas cosas que aquí he escuchado y que se han cuestionado.

En ese contexto quiero enmarcar un poco la aclaración que le hacía al señor diputado Zimerman, respecto de por qué se agregó la participación del Concejo Deliberante en esta cuestión. Es lógico, normal y sensato que el Concejo Deliberante de un distrito, donde están representadas las fuerzas que allí han obtenido escaños, tenga opinión respecto de la razón y de la decisión del intendente de asumir el compromiso que este proyecto de ley plantea como opcional.

En ese contexto esta el tratamiento y seguramente, en el tiempo se va a gestar el debate con relación a los foros de seguri-

dad, es decir, quiénes van a participar y como se van a generar, teniendo en cuenta que éstos no son un reemplazo de la voluntad popular sino que son foros de participación ciudadana.

Con esto hay que ser extremadamente cuidadoso y voy a dar un dato sencillo sobre la ciudad donde vivo. De ciento diecisiete sociedades de fomento de Mar del Plata, las comisiones directivas fueron elegidas en total por un número que no supera los tres mil ciudadanos, y para la elección de un concejal hacen falta veintiséis mil votos

Esto no lo digo por desmerecer a nadie sino que quiero poner blanco sobre negro, en cuanto a qué es la participación ciudadana y qué es la representación popular, porque son dos cosas distintas.

Y aquí, la oposición tiene una idea distinta a la del oficialismo. Esto es normal porque la oposición desearía una ley absolutamente casuística y para el oficialismo, la casuística, a veces, reduce las posibilidades concretas de la aplicación de la ley.

Por esto es que pretendimos dar un marco más general y ¿por qué en este caco particular? Porque esta es una opción y una novedad absoluta, ya que no hay ninguna prueba al respecto y se está dando a los municipios y a los intendentes la capacidad de enseñar políticas de prevención y de tener un control funcional del jefe policial.

Esto va a requerir infinidad de retoques, de modificaciones y de replanteos y es por ello que se agregó la Comisión Bicameral que creó la ley 12.068. Esto no fue un capricho de nadie, fue propuesto por los intendentes municipales, a quienes nosotros consultamos, y nos pidieron que existiera un ámbito distinto al del Consejo Provincial de Seguridad para plantear allí cuales son las mejoras, los cambios y las cuestiones que, a juicio de ellos, van a mejorar la puesta en marcha de esto. De lo contrario, esta ley no va a hacer nada porque si los actores que la tienen que llevar adelante o los que la tienen que ejecutar no están de acuerdo o se sienten afuera o no creen que les va a servir, seguramente la aplicación va a terminar en la nada y va a ser un nuevo fracaso.

Es por ello que tomamos la decisión de plantear que existiera un ámbito de consulta casi permanente porque es un tema delicado, complejo y difícilmente va a dejar de tener grandes modificaciones. Fíjense un detalle -y digo un detalle porque más que una objeción fue un planteo de gran preocupación entre los componentes de nuestro bloque como el de los intendentes municipales, los cuales conocen como nadie sus respectivas comunidades, fíjense que no lo escuché de ningún otro bloque, y me sorprendió no escucharlo-, en la elección del jefe de Policía por el voto popular, una de las principales objeciones es qué clase de campaña va a tener que hacer ese jefe de Policía para ser electo en nuestros pueblos del interior que tienden a ser bastante conservadores.

Las policías de los condados de Estados Unidos no son precisamente progresistas, ni garantistas, ni recogen ninguno de estos adjetivos que se dieron en confrontar en el marco de la política policial. Esto nos preocupó porque, entre otras razones, cuando uno va a cualquier unidad penitenciaria de la Provincia, seguramente no va a encontrar ningún egresado del Saint George o del Word, pero si va a encontrar egresados del Martín Güemes de la Villa de Paso de Mar del Plata o de la escuela N° 4 del Centenario.

Por eso nos preocupó y dijimos, «paremos un poquito, vamos a ver cómo funciona esto», no porque le temamos a la participación popular, sino porque también nosotros vivimos en esta comunidad y sabemos de qué manera a veces las cosas se pueden dar. Una crisis a veces provoca situaciones terribles.

Les contaba a algunos de mis colegas en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria que nosotros hicimos una encuesta bastante profunda y de muchos casos en la ciudad de Mar del Plata referida al tema de seguridad en el momento del pico de la crisis y realmente las respuestas son preocupantes. Claro está que en el fondo la gente no piensa eso, pero está preocupada, asustada, angustiada y dice cosas que tal vez no son las que reflejan su verdadero pensamiento.

¡Ojo!, elegir al jefe policial por el voto es

una opción que hay que pensarla con mucho cuidado y para eso hay que hacer una suerte de prueba piloto. Por eso se fijó un plazo hasta 2007.

¿Y qué sentido tiene ponerle a esta ley el plazo de 2007? Ninguno, si no fuera por esto, no tiene ningún sentido. El sentido está en que empecemos a ver cómo funciona y planteemos la opción. Digamos que el intendente que quiere adhiere y el que no, no lo hace.

Por otra parte, el Concejo Deliberante debe aprobarlo y ahí algunos fueron más terminantes y hablaron de la aprobación por los dos tercios.

Nosotros dijimos no, dos tercios no, se va a prestar a mucha «rosquería» política, a que se diga «adhirió el de al lado y como vos no tenés los dos tercios no te dejo adherir».

Esto va a pasar de parte de unos y de otros, no estoy acusando a nadie, sino que estoy poniendo en claro algo que no hace falta que se haga aquí porque todos somos hombres de la política.

Por fin dijimos, «bueno, hagámoslo de esta forma» y expliqué por qué lo de la Comisión Bicameral y por qué lo de los 70 mil habitantes. Es medio antojadizo, sí es cierto, pero la verdad es que por sobre los 70 mil habitantes hay 11 distritos en la provincia de Buenos Aires. Algunos superan apenas los 70 mil habitantes y hay dos, Bahía Blanca y Mar del Plata, que superan largamente esa cifra y tienen otra problemática, otra realidad, bastante más parecida en general a la del Conurbano que a la del resto de los municipios del interior, aunque sean vecinos.

En otro apartado la ley dice específicamente «municipios del interior» y hace referencia a algún caso excepcional. Por ejemplo, si Olavarría, por citar un caso que se me ocurre ahora que supera los 70 mil habitantes, quiere intensificar la prevención en su distrito o por lo que fuere dice «yo quiero adherir», bueno, tiene la posibilidad de hacerlo.

Esta fue un poco la lógica que imperó en el marco de estas cuestiones.

Por eso, señor presidente, quiero terminar -porque no quiero hacer de esto un debate ni mucho menos- diciendo que es cierto que es difícil consensuar y generar políticas de Estado en medio de una situación de crisis. La crisis a uno lo urge y las políticas de consenso en realidad tienden a tener la lógica de la demora que el consenso exige.

También es natural y cierto que esta ley seguramente debe estar llena de lugares grises y de dificultades, pero simplemente quiero recordar que nosotros somos seres humanos, acertamos y nos equivocamos. Lejos estamos de esos hombres providenciales, como decía Montesquieu, que son capaces de penetrar en una única mirada genial la profundidad del Estado y producir los cambios en la manera en que los cambios necesitan ser producidos.

Por eso, señor presidente, nosotros vamos a votar a favor de este proyecto de ley, vamos a acompañarlo y lo vamos a hacer con el convencimiento de que éste puede ser perfectamente un paso adelante en esta idea de generar una Policía Comunal real, como alguien dijo aquí, pero me parece que un paso de tal trascendencia requiere de pasos previos y ojalá este sea un paso previo acertado y ojalá el tiempo diga que todas las dudas, todas las incógnitas que hoy todos tenemos han sido superadas por la realidad.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

- Se votan y se aprueban en particular los artículos 1 al 22 del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 23 es de forma.

Sr. Presidente (Mércuri) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente: adelantamos nuestro rechazo al presente proyecto de ley. En primer lugar, porque es lo opuesto a lo

denostado públicamente por el Poder Ejecutivo, quien se encargó de demonizar la relación de los intendentes con los policías en el ámbito de las comunas, discurso mantenido por el ministro León Arslanián.

Entonces, si los intendentes son considerados por el Poder Ejecutivo como elementos contaminantes y factores importantes de corrupción en su relación con los policías del municipio donde son electos, no se explica que se los pretenda incorporar al Sistema de Seguridad Provincia y al Consejo de Seguridad Provincial.

En segundo lugar, no se toma en cuenta la experiencia de la Provincia en esta materia.

La creación de la Escuela de Policía Juan Vucetich, fue un importante paso dado en 1941 para formar policías profesionales y terminar con los defectos de los policías nombrados por los políticos, especialmente los intendentes, que ya en aquella época recibían críticas, como las que profirió el doctor León Arslanián.

Si nos encontramos en una crisis de seguridad, que además tiene como cimiento crisis de moralidad de funcionarios, vemos que la propuesta legislativa no se compadece, pues según los dichos del Ministro de Seguridad, estaríamos acercando el fuego a la pólvora.

Además, crear un cuerpo en el cual haya dependencia funcional con el intendente y orgánica con el Ministerio de Seguridad, sería una mixtura que puede provocar posturas esquizoides y no podemos asegurar a quién se privilegiará.

Si a esto sumamos que los foros vecinales de seguridad también tendrán injerencia en designaciones, calificaciones, expulsiones, evidentemente el sistema que se propone tendrá un equilibrio muy precario y muchos puntos débiles por las fricciones entre todos los que tienen competencia en una materia como la seguridad en esa Comuna, sin olvidar que además debe obediencia funcional a Fiscales y Jueces de esta Provincia.

No encontramos explicación en orden a que se utilicen como experimento -si bien por adhesión- determinados municipios según la cantidad de población. El criterio de selección luce totalmente arbitrario.

Por ello, se desprende del proyecto el apurado abandono de la carga de conducir la fuerza policial por parte de la Provincia, sin explicación por parte del Poder Ejecutivo, salvo la deductiva: incapacidad para llevar adelante la conducción.

Es inconcebible el proyecto de ley que se pretende establecer, máxime cuando carece de claridad de instrumentación y acción.

Sobre el particular podemos plantear:

a) La integración de la Policía comunal, estará realizada por personal de Policías Departamentales y por las que la autoridad de aplicación resuelva asignar. Así nos preguntamos ¿todo el personal policial rasará a integrar la Policía Comunal o solo algunos? y ¿a antojo de quien es esa elección y traspaso? A su vez ¿qué otras personas pueden integrar la policía? ¿Eso queda a criterio de la autoridad de aplicación?

Cuando hablamos de seguridad, hablamos de un problema extremadamente grave. Atender esta situación implicaría un desorden, una anomia total en cuanto a integración y ello se vería traducido a una falta de legitimación de autoridad hacia quien la policía deberla responder.

b) Ejercer la autoridad es todo un trabajo loable, pero quien la ejerce debe dar reglas claras y concisas para sus subordinados, entonces nos preguntamos ¿cómo en una fuerza de seguridad, como lo es la policía bonaerense, puede recibir órdenes y directivas de dos autoridades diferentes? Sabida es la imposibilidad fáctica de ordenar y que operativamente respondan a dos jefes

c) Nos encontramos en el momento de implementación con una policía, donde algunos de sus integrantes estarán bajo las reglas de la Policía Comunal, además de deber obediencia a su jefe Departamental y ¿el resto?

Concluyendo, de implementarse este proyecto, las consecuencias serán mas graves que la situación actual por la que está pasando la policía hoy, porque:

1) ¿Quién estará a cargo de la Policía Comunal?

¿Qué preparación tendrá? Consideramos que solo puede estar una persona formada en Seguridad y para ello, debe continuar el sistema actual. No solamente se requiere la

idoneidad y el aval democrático del pueblo para poder llevar adelante la coordinación de una Comisaria.

2) Nos preguntamos ¿cómo será el régimen de ascensos de esa Policía Comunal? ¿Se regirá por el régimen común o tendrán uno especial?

3) ¿Cómo será el régimen de capacitación del personal de la Policía Comunal? ¿Cómo serán formados para asegurar una verdadera fuerza de seguridad democrática?

4) ¿Cuál será la función propia de la Policía de Seguridad y en qué se diferenciará la Policía Comunal?

5) ¿Cómo será el control de gestión del Foro Municipal? ¿En qué medida los foros municipales podrán ejercer el control de la función de la gestión de la Policía Comunal?

6) En cuanto a la destitución del jefe de la Policía Comunal por falta grave, decidida por mayoría absoluta del honorable Concejo Deliberante, no se prevé cual será el mecanismo adoptado, es decir, si se va a utilizar el previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para el caso de destitución de intendentes y concejales o se implementará otro sistema. Asimismo, nos preguntamos cómo se determinará la falta grave. Por otra parte, a qué favores deberá acceder el Jefe de la Policía Comunal para lograr el apoyo de los concejales. No olvidemos tampoco, que si en reiteradas oportunidades escuchamos sobre una supuesta complicidad de los intendentes con los comisarios, los jefe de la Policía Comunal, serian mayoritariamente aliados políticos de los intendentes quienes implícita o tácitamente harían campañas para que elijan al jefe de su mayor agrado, y esta complicidad puede agravarse aumentando la corrupción.

7) Finalmente, nos encontramos con la problemática de los recursos económicos para sostener la nueva Policía Comunal. En nuestra historia reciente de país, hemos observado cómo se fueron transfiriendo responsabilidades del Estado nacional hacia las provincias y, a su vez, de éstas hacia los municipios. Pero tales transferencias funcionales, no han tenido un correlato en lo económico. Así, vemos hoy el reclamo de las autoridades provinciales por la entrega de los recursos de la coparticipación nacional, que no es atendida por las autoridades nacionales. Por esto nos preguntamos cómo este proceso de transferencia funcional, garantizará la transferencia de fondos a los municipios.

¿Estaremos generando un nuevo conflicto de poderes entre los municipios y la Provincia? ¿No crearemos un sistema de seguridad para municipios ricos y otro para municipios pobres, por el que los delincuentes terminen trasladando su accionar delictivo a estos últimos? ¿No será necesario replantearnos primero el sistema de coparticipación provincial? ¿No será necesario también replantearnos el régimen tributario actual, a fin de garantizar a los municipios los ingresos para hacerse responsables de las originarias responsabilidades de la Provincia?

Por ello votaremos negativamente el proyecto de creación de las policías comunales.

Ferrara.

19

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA

Puntos 3 al 15.

Sr. Presidente (Mércuri) - De acuerdo con lo resuelto por la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura a los expedientes incluidos en los puntos 3 al 15.

Sr. Secretario (Isasi) -

PREOCUPACIÓN POR LA FALTA DE RESOLUCIÓN CON EL SEGURO DE VIDA DE FÉLIX SÁRATE SAAVEDRA, A CUATRO AÑOS DE SU FALLECIMIENTO, OCURRIDO EN LA CIUDAD DE LA PLATA

Punto 3 del orden del día.

(D/649/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Luces, de preocupación por la falta de resolución con el seguro de vida de Félix Sárate Saavedra, a cuatro años de su fallecimiento, ocurrido en la ciudad de La Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 19 de mayo de 2004.

Rego, Cartolano, Giroldi, Tabarés, Morales y Trevisán.

PREOCUPACIÓN ANTE LOS RECIENTES VETOS A LAS LEYES QUE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETAS A EXPROPIACIÓN, TERRENOS OCUPADOS IRREGULARMENTE POR FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS

Punto 4 del orden del día.

(D/1.498/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización territorial ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Zimerman y otros, de preocupación ante los recientes vetos a las leyes que declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación, terrenos ocupados irregularmente por familias de escasos recursos y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 26 de mayo de 2004.

Muñoz, Zitti, Cartolano y Ribeyrol.

SOLICITANDO AUTORIZAR EL USO DE UNA FRACCIÓN DE CAMPO UBICADA EN EL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA AGROPECUARIA I DE LA LOCALIDAD DE 30 DE AGOSTO, CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS

Punto 5 del orden del día.

(D/1.570/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Trevisán, solicitando autorizar el uso de una fracción de campo ubicada en el partido de Trenque Lauquen, a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Agropecuaria I de la localidad de 30 de agosto, con destino a la realización de prácticas agrícolas y ganaderas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 26 de mayo de 2004.

Muñoz, Zitti, Cartolano y Ribeyrol.

SOLICITANDO QUE LOS BENEFICIARIOS DE PENSIONES SOCIALES, OTORGADAS POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PERCIBAN SUS HABERES A TRAVÉS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS Y/O SUCURSALES DEL CORREO ARGENTINO

Punto 6 del orden del día.

(D/1.741/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bruni, solicitando que los beneficiarios de pensiones sociales, otorgadas por el Instituto de Previsión Social, perciban sus haberes a través de cajeros automáticos y/o sucursales del Correo Argentino y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 19 de mayo de 2004.

Rego, Cartolano, Giroldi, Tabarés, Morales y Trevisán.

SOLICITANDO QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONES, REGULARICE LA PROVISIÓN A SUS BENEFICIARIOS DE AUDÍFONOS Y OTROS AUDITIVOS

Punto 7 del orden del día.

(D/217/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bruni, solicitando que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensiones, regularice la provisión a sus beneficiarios de audífonos y otros auditivos y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 19 de mayo de 2004.

Rego, Cartolano, Giroldi, Tabarés, Morales y Trevisán.

PREOCUPACIÓN POR EL INMINENTE CIERRE DE LA PLANTA FABRIL PRODUCTORA DE FIBRA DUPONT DE LA LOCALIDAD DE MERCEDES

Punto 8 del orden del día.

(D/639/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Añón, de preocupación por el inminente cierre de la planta fabril productora de fibra Dupont de la localidad de Mercedes y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2004.

García, Alonso, Novero, Varese, Antonuccio y Piemonte.

SOLICITANDO ADECUAR Y ACTUALIZAR LOS VALORES DE LAS DISTINTAS ASIGNACIONES FAMILIARES QUE PERCIBEN LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 9 del orden del día.

(D/607/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bruni y otro, solicitando adecuar y actualizar los valores de las distintas asignaciones familiares que perciben los agentes de la Administración Pública y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2004.

García, Alonso, Novero, Varese, Antonuccio y Piemonte.

SOLICITANDO QUE LA ADJUDICACIÓN DE PLANES SOCIALES DE JEFAS Y JEFES DE HOGAR Y DEMÁS QUE BRINDA LA NACIÓN, SE REALICEN A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES, LOS CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES

Punto 10 del orden del día.

(D/1.629/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Acción Social ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Antonuccio, solicitando que la adjudicación de planes sociales de jefas y jefes de hogar y demás que brinda la nación, se realicen a través de los mecanismos institucionales correspondientes, los consejos consultivos municipales y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2004.

Giroldi, Peralta, Ribeyrol, Fernández (María I.), Viñuela, Luques y Atrip.

DEROGACIÓN DE LA LEY 25.250, LEY DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL

Punto 11 del orden del día.

(D/1.624/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Cure, que el Poder Ejecutivo proponga por los canales que corresponda la derogación de la ley 25.250, ley de flexibilización laboral y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su archivo.

- Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2004.

García, Alonso, Novero, Varese, Antonuccio y Piemonte.

SOLICITANDO LA DEROGACIÓN DE LA LEY NACIONAL 25.250 DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL

Punto 12 del orden del día.

(D/1.605/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Masson, solicitando la derogación de la ley nacional 25.250 de flexibilización laboral y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su archivo.

- Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2004.

García, Alonso, Novero, Varese, Antonuccio y Piemonte.

SOLICITANDO LOGRAR LA JERARQUIZACIÓN DE LA SECCIÓN TIGRE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, CON EL OBJETO QUE RESULTE OPERATIVA PARA LA OFICIALIZACIÓN DE TODOS LAS DESTINOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTABLECIDAS POR EL CÓDIGO ADUANERO

Punto 13 del orden del día.

(D/404/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Fabris y otros, solicitando lograr la jerarquización de la sección Tigre de la Dirección Nacional de Aduanas, con el objeto que resulte operativa para la oficialización de todas las destinaciones de importación y exportación establecidas por el Código Aduanero y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 26 de mayo de 2004.

Cottini, Dileo, Helguero, Caterbetti, González (Horacio), Pángaro, Veramendi, Cure, Rocca y Piemonte.

ASPECTOS RELACIONADOS CON ALTAS Y BAJAS DE LOS PLANES SOCIALES BONAERENSES

Punto 14 del orden del día.

(D/311/04-05)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Acción Social ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Antonuccio, sobre distintos aspectos relacionados con altas y bajas de los planes sociales bonaerenses y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2004.

Giroldi, Peralta, Ribeyrol, Fernández (María I.), Viñuela, Luques y Atrip.

EXISTENCIA DE ALGUNA GESTIÓN O TRÁMITE TENDIENTE A LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD DE CLAROMECÓ, PARTIDO DE TRES ARROYOS

Punto 15 del orden del día.

(D/1.710/03-04)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Del Valle sobre existencia de alguna gestión o trámite tendiente a la apertura de una sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires en la localidad de Claromecó, partido de Tres Arroyos y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 26 de mayo de 2004.

Cottini, Dileo, Helguero, Caterbetti, González (Horacio), Pángaro, Veramendi, Cure, Rocca, Añón y Piemonte.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se comunicarán: los expedientes D/649/04-05, D/1.498/03-04, D/1.570/03-04, D/1.741/03-04, D/217/04-05, D/639/04-05, D/607/04-05, D/1.629/03-04, D/404/04-05, D/311/04-05 y D/1.710/03-04 al Poder Ejecutivo. Los expedientes D/1.624/03-04 y D/1.605/03-04 se destinan al archivo. Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 19 y 56.

Héctor Daniel D'Alessandro
Jefe del Cuerpo de Taquígrafos

APENDICE

1) Textos aprobados por la honorable Cámara.

I

APROBACIÓN EN CONJUNTO DE EXPEDIENTES AUTENTICADOS POR LA PRESIDENCIA

(D/1.195/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo pertinente, declare de interés provincial la semana del 19 al 25 de julio de 2004, la Semana del Puente Colgante, al cumplirse el 75 aniversario de la inauguración del puente colgante Hipólito Yrigoyen, que une las ciudades de Necochea y Quequén.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.197/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, declare de interés provincial el curso de posgrado en perfeccionamiento y alta formación didáctica del italiano, dictado entre el 14 de junio y el 10 de setiembre de 2004 por la Universidad de Altos Estudios de la Basilicata, Italia, destinado a profesionales de nuestra provincia.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.186/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes arbitre los medios para declarar de interés provincial a la primera Jornada de Identidad de la Agrupación ¿Quiénes somos?, a realizarse en la ciudad de Baradero.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.184/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial a las Primeras Jornadas Interhospitalarias sobre Anestesia Pediátrica: paciente de alto riesgo, a desarrollarse durante los días 24, 25 y 26 de junio de 2004 en el Hospital de Niños "Sor María Ludovica" de la ciudad de La Plata.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.208/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial declare de interés provincial los actos conmemorativos del 60º aniversario de la creación de la Fundación de la Hemofilia, cuyo objetivo es el estudio, tratamiento y ayuda social al paciente con hemofilia.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/958/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el evento Atléticos Evita 2004, organizado por la Asociación Alumni, que tendrá lugar el día 26 de junio del corriente en la ciudad de Bahía Blanca.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

D/1.196/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor presidente del Centro Lucano de La Plata, Berisso y Ensenada.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el curso de posgrado en perfeccionamiento y alta formación didáctica del italiano, a dictarse en la Universidad de Altos Estudios

de la Basilicata, Italia, destinado a profesionales de nuestra Provincia.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.194/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor intendente municipal de Necochea, don Daniel Molina.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Semana del Puente Colgante, del 19 al 25 de junio de 2004, al cumplirse el 75 aniversario de la inauguración del puente colgante Hipólito Yrigoyen, que une las ciudades de Necochea y Quequén.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/596/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor director de Bibliotecas de la municipalidad de La Plata.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el Encuentro Nacional de Escritores La Plata 2004, a realizarse en el pasaje Dardo Rocha de la misma ciudad, desde el día 24 al 26 de junio del corriente año, con motivo de conmemorarse el 100º aniversario del nacimiento de Francisco López Merino y el 15´º aniversario del nacimiento de Almafuerte.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.185/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor director del Hospital de Niños Sor María Ludovica de La Plata.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo a las primeras Jornadas Interhospitalarias sobre Anestesia pediátrica, paciente de alto riesgo, a desarrollarse durante los días 24, 25 y 26 de junio de 2004 en el Hospital de Niños, Sor María Ludovica, de la ciudad de La Plata.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.179/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor intendente municipal de Berazategui, doctor Juan José Mussi.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la bandera oficial y representativa de la ciudad de Berazategui

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.209/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor presidente del Instituto Asistencial Dr. Alfredo Pavlosky.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo los actos conmemorativos del 60º aniversario de la creación de la Fundación de la Hemofilia, cuyo objetivo es el estudio, tratamiento y ayuda social al paciente con hemofilia.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.065/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto doctor Rafael Bielsa.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el IX Congreso Internacional del Clad sobre la reforma del Estado y de la Administración Pública, que se realizará entre el 2 y 2l 5 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Madrid, España.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.218/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor director de la Dirección General de Cultura y Educación, profesor Mario Néstor Oporto.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el Primer Encuentro Regional de Docentes y Alumnos, que se realizará en Necochea entre los días 17 y 19 de junio de 2004, bajo el lema los jóvenes somos el presente, orga-

nizado por la Asociación Misión Futuro, y auspiciado por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.218/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor presidente de la Asociación Misión Futuro.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el Primer Encuentro Regional de Docentes y Alumnos, que se realizará en Necochea entre los días 17 y 19 de junio de 2004, bajo el lema los jóvenes somos el presente, organizado por la Asociación Misión Futuro, y auspiciado por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.182/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

A los familiares del doctor Ricardo Balbín.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo los actos y homenajes a realizarse en la provincia de Buenos Aires en el marco del primer centenario del nacimiento del Dr. Ricardo Balbín.

Saludo a ustedes con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.213/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor director de Instituto Bonaerense de Oncología.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo las jornadas de Capacitación Comunitaria acerca de El Cáncer y su Prevención, que se realizarán a partir del 18 de junio de 2004 en la Sociedad de Cancerología de La Plata, junto con el Instituto Bonaerense de Oncología.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.213/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor presidente de la Sociedad de Cancerología de La Plata.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo las jornadas de Capacitación Comunitaria acerca de El Cáncer y su Prevención, que se realizarán a partir del 18 de junio de 2004 en la Sociedad de Cancerología de La Plata, junto con el Instituto Bonaerense de Oncología.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.132/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de La Plata.

Tengo el agrado de dirigirme al señor decano para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Jornada Psicoanálisis y la Cultura de la época, a cargo de la psicoanalista Colette Soler y organizada por la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de La Plata, a celebrarse en la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

Saludo al señor decano con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

II

SOLICITANDO DISPONER A PARTIR DEL DÍA 10 DE JUNIO, DÍA DE LA SEGURIDAD VIAL, EL INICIO DE UNA ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, SOBRE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

(D/1.203/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial dispusiera a partir del día 10 de junio el Día de la Seguridad Vial, como punto de partida e inicio de una actividad continua y permanente en el ámbito educativo, de prevención de accidentes de tránsito y comportamiento seguro abarcativa a toda la Provincia.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

III

INCORPORANDO ARTÍCULO 89 BIS A LA LEY 11.430 CÓDIGO DE TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(E/3/03-04)

La Plata, 9 de junio de 2004.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión, incorporando artículo 89 bis a la ley 11.430 Código de Tránsito de la provincia de Buenos Aires, señalización y uso de luces en zonas rurales, urbanas y suburbanas, carreteras, semiautopistas y/o autopistas, lo ha aprobado sancionándolo definitivamente.

De acuerdo a la resolución vigente, el expediente E/3/03-04 se destina al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(E/3/03-04)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires ingeniero Felipe Carlos Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley incorporando artículo 89 bis a la ley 11.430 Código de Tránsito de la provincia de Buenos Aires, señalización y uso de luces en zonas rurales, urbanas y suburbanas, carreteras, semiautopistas y/o autopistas, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Incorpórase como artículo 89 bis a la ley 11.430 -Código de Tránsito de la provincia de Buenos Aires-, texto según las reformas introducidas por la ley 12.582, el siguiente:

Art. 89 bis – Las autoridades competentes deberán señalizar adecuadamente en zona rural, urbana, suburbana, rutas, carretera, semiautopista y/o autopista, la obligación de encendido permanente de las luces de alcance medio o baja, de conformidad a lo prescrito por el artículo 58 del presente Código.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de junio de dos mil cuatro.

Osvaldo J. Mércuri
Manuel E. Isasi
Secretario
de la CC.DD.

Graciela Giannettasio
Máximo A. Rodríguez
Secretario
del Senado

IV

CREACIÓN DE LAS POLICÍAS COMUNALES DE SEGURIDAD

(A/12/03-04)

La Plata, 9 de junio de 2004.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión, creación de las policías comunales de seguridad, lo ha aprobado sancionándolo definitivamente.

De acuerdo a la resolución vigente, el expediente A/12/04-05 se destina al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(A/12/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires ingeniero Felipe Carlos Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley creación de las policías comunales de seguridad, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - La presente ley crea las bases jurídicas, de organización de las Policías Comunales de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Incorpórase como nuevo inciso del artículo 5º de la ley 12.154, el siguiente texto:

Art. 5º - El sistema de seguridad pública estará integrado por los siguientes componentes:

Inciso nuevo: El intendente y la Policía Comunal de Seguridad.

Facúltase al Poder Ejecutivo a reordenar los incisos integrantes del presente artículo.

Art. 3º - El intendente municipal integra el Consejo Provincial de Seguridad Pública de conformidad a lo previsto en el artículo 8º de la ley de Seguridad Pública 12.154 y sus modificatorias.

Art. 4º - La dotación de personal de las Policías Comunales de Seguridad será integrada por personal de las Policías Departamentales y por las que la autoridad de aplicación resuelva asignar a esos fines, y se regirán por la ley de personal de las policías de la provincia de Buenos Aires, en todo lo que no fuera modificado por la presente ley.

Art. 5º - Las Policías Comunales de Seguridad actuarán en los municipios del interior de la provincia de Buenos Aires con una población que no podrá exceder de los setenta mil (70.000) habitantes y que adhieran a la presente ley mediante convenio que suscribirá el intendente, y que entrará en vigencia luego de ser ratificado por ordenanza municipal. Sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo podrá contemplar las situaciones especiales de aquellos municipios del interior que excedan dicha cantidad de habitantes y que soliciten ser incluidos en el régimen de la presente ley.

Art. 6º - Las Policías Comunales de Seguridad dependerán funcionalmente del señor intendente de cada municipio involucrado, pero mantendrán su dependencia orgánica con la autoridad de aplicación.

Art. 7º - Cada intendente diseñará las políticas preventivas y las acciones estratégicas de la Policía Comunal de Seguridad, que impartirá al Jefe de dicho Cuerpo para el desempeño de la fuerza policial, a través del funcionario que él podrá designar.

El Jefe de la Policía Comunal de Seguridad deberá cumplir las directivas e informar a requerimiento del intendente sobre las acciones realizadas. En dichos casos, el incumplimiento será considerado falta grave.

El Jefe de la Policía Comunal de Seguridad emitirá órdenes de servicio generales y/o particulares, y órdenes verbales, las que deberán cumplir los subordinados.

Art. 8º - En cada jefatura departamental

existirá una Unidad de Coordinación de las Policías Comunales de Seguridad.

En el caso que la totalidad de los municipios de la jurisdicción de una Departamental de Seguridad sean alcanzados por la presente ley, las funciones de la Unidad de Coordinación de las Policías Comunales de Seguridad corresponderán al Jefe Departamental.

Art. 9º - El Oficial Superior a cargo de cada Unidad de Coordinación Departamental deberá controlar el desempeño del personal de las Policías Comunales de Seguridad y coordinar el funcionamiento de tales policías entre sí, con la Policía Departamental y demás cuerpos centralizados de las Policías de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, controlará el cumplimiento de los planes diseñados por los intendentes.

Art. 10 - Las actuales dependencias policiales y comisarías existentes en el ámbito de cada municipio serán asiento de la dotación de cada Policía Comunal de Seguridad, y la reglamentación que al respecto dicte la autoridad de aplicación resolverá sobre el cambio de denominación.

Art. 11 - Las incorporaciones de personal a las Policías de la provincia de Buenos Aires que se dispongan por parte de la autoridad de aplicación, deberán

Art. 12 - A partir del año 2007, el Jefe de Policía Comunal de Seguridad será elegido por el pueblo de cada municipio que corresponda, en elecciones independientes a las de las autoridades municipales, previa convocatoria hecha por el Poder Ejecutivo, la que deberá hacerse después de pasado el sexto y antes del octavo mes de haber asumido el intendente municipal.

Durará en su gestión cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez.

Art. 13 - Podrá ser Jefe de la Policía Comunal de Seguridad cualquier ciudadano o ciudadana, argentino de origen o por opción, a condición de que posea antecedentes intachables, una residencia mínima de cinco (5) años en el distrito, ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad, no encontrarse inhibido, concursado, ni tener condena penal por delitos dolosos o procesamiento penal firme por iguales delitos, ni haber sido objeto de sanciones administrativas que hayan culminado con cesantía o exoneración.

Art. 14 - Serán causales del cese de mandato del Jefe de Policía Comunal de Seguridad las siguientes:

a) La renuncia.
b) Incapacidad sobreviniente.
c) La concurrencia de factores de incompatibilidad.
d) Condena o procesamiento firme por delitos dolosos.
e) Notorio incumplimiento o negligencia en el desarrollo de sus funciones.
f) Destitución por falta grave, decidida por mayoría absoluta del honorable Concejo Deliberante.

La reglamentación determinará los alcances y el procedimiento a aplicarse para el caso en que corresponda.

Art. 15 - El Jefe de la Policía Comunal de Seguridad deberá ajustar su cometido a los principios y procedimientos básicos de actuación de la ley 12.155 y estará sujeto al control de gestión del Foro municipal.

Art. 16 - El Jefe de la Policía Comunal de Seguridad ejercerá facultades disciplinarías sobre el personal policial que integre la dotación mediante requerimientos que cursará a la Unidad de Coordinación Departamental.

Art. 17 - Los apoyos financieros, logísticos y humanos que asigne el intendente para el ejercicio de la conducción operativa serán coordinados con la autoridad de aplicación, quien regulará la cantidad, calidad, tipo y prioridades de los mismos.

La cantidad de policías que tendrá cada municipio se determinará en función de la cantidad de habitantes, la superficie territorial y el índice de criminalidad, y en ningún caso podrá ser inferior al número de efectivos que presta servicios en la actualidad.

Asimismo, las municipalidades podrán incorporar, previo acuerdo con la autoridad de aplicación, bienes de capital que ingresarán en comodato al patrimonio de la provincia de Buenos Aires para su afectación al uso exclusivo de la Policía Comunal de Seguridad de su distrito.

Art. 18 - Los recursos económicos, materiales y humanos que se le asignarán a cada municipio, se determinarán al suscribir el convenio en función de: los actuales recursos, la cantidad de habitantes, la superficie territorial y el índice de criminalidad.

Los recursos serán revisados anualmente en la oportunidad de formularse el presupuesto provincial por ambas partes.

Art. 19 - El Poder Ejecutivo generará un programa para la reconversión e incorporación de los recursos humanos que a la sanción de esta ley cada municipio haya afectado a los fines de la seguridad local, cuyo financiamiento continuará a cargo de dicha comuna.

Art. 20 - El Poder Ejecutivo podrá transferir, en la forma que determine la reglamentación y en la medida que lo acuerde con el municipio, la administración de las partidas presupuestarias asignadas a los rubros: sueldos, horas extraordinarias, combustible, mantenimiento y reparación de vehículos, entre otros.

Art. 21 - El funcionamiento de las Policías Comunales de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, será supervisado por la Comisión Bicameral de Seguridad creada por ley 12.068.

Art. 22 - Disposición Transitoria: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta tanto se implemente la elección popular del Jefe de Policía Comunal de Seguridad, dicho funcionario será designado y/o removido por la autoridad de aplicación, en acuerdo con el intendente del municipio que corresponda.

Art. 23 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de junio de dos mil cuatro.

Osvaldo J. Mércuri **Graciela Giannettasio**
Manuel E. Isasi **Máximo A. Rodríguez**
Secretario de la CC.DD. **Secretario del Senado**

V

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA

(D/649/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires se dirige al Poder Ejecutivo expresando su preocupación por la falta de resolución con el seguro de vida de Félix Sárate Saavedra a más de cuatro años de su fallecimiento, ocurrido en la ciudad de La Plata, y que dejó desamparado a su esposa embarazada en ese momento y a sus cuatro hijos.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Osvaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

(D/1.498/03-04)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cáma-

ra, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires se dirige al Poder Ejecutivo para expresar su preocupación ante los recientes vetos a las leyes que declaran de utilidad pública y sujetas de expropiación, terrenos ocupados irregularmente por familias de escasos recursos, así como la falta de previsión de fondos en las partidas presupuestarias para ser destinados a este fin.

La situación es más critica por la inexistencia, en la Provincia, de programas y créditos que posibiliten el acceso a la tierra y vivienda para la mayoría de la población, forzando, no ya sólo a los sectores más carenciados, sino incluso a amplias capas de la clase media que deseen constituir una familia, o no pueden seguir pagando un alquiler, a la ocupación de un terreno donde construir su humilde vivienda y sonar con un futuro mejor.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.570/03-04)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica, a la mayor brevedad posible, arbitre las medidas y acciones necesarias, a efectos de autorizar el uso de una fracción de campo ubicada en el partido de Trenque Lauquen, designada catastralmente como circunscripción VI, sección rural, parcela 471 c, a favor de la asociación cooperadora de la Escuela Agropecuaria Nº 1 de 30 de Agosto, partido de Trenque Lauquen, con destino a la realización de prácticas agrícolas y ganaderas propias de la instrucción que imparte a los alumnos.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.741/03-04)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga que los beneficiarios de pensiones sociales, otorgadas por el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, perciban sus haberes a través de cajeros automáticos y/o en la sucursal del Correo Argentino más próxima a su domicilio.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/217/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cáma-

ra, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija a su par de la Nación para solicitarle que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, dependiente de su jurisdicción, regularice la provisión a sus beneficiarios de audífonos y otros auditivos.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/639/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para expresar su preocupación por el inminente cierre de la planta fabril productora de fibra Dupont, de la localidad de Mercedes que provocará el despido die doscientos treinta y ocho trabajadores, agravando la situación socioeconómica de toda la región.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/607/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a adecuar y actualizar los valores de las distintas asignaciones familiares que perciben los agentes de la Administración Pública de la Provincia, equiparando los mismos a los montos correspondientes a las asignaciones familiares que se abonan en la Administración Pública Nacional, a fin de paliar la crítica situación en que se ha puesto a aquéllos por el objetivo retraso que registran los salarios del sector público provincial.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.629/03-04)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial interceda ante el Poder Ejecutivo nacional para que la adjudicación de planes sociales Jefas y Jefes de Hogar y demás, que brinda la Nación, se realicen a través de los mecanismos institucionales correspondientes, los consejos consultivos municipales constituidos o en vías de constitución.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/404/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones ante el Poder Ejecutivo nacional a fin de lograr la jerarquización de la sección Tigre de la Dirección Nacional de Aduanas con el objeto de que resulte operativa para la oficialización de todas las destinaciones de importación y exportación establecidas por la ley 22.415 (Código Aduanero).

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/311/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de sus organismos competentes y a la mayor brevedad posible, informe a esta Honorable Cámara sobre los distintos aspectos relacionados con la asignación, altas y bajas de los planes sociales bonaerenses, que han suscitado los siguientes interrogantes:

1. *Tenga a bien informar los resultados obtenidos o alcanzados por la comisión mixta de revisión de los planes dados de baja.*
2. *Cuáles fueron las conclusiones a las que, se arribaron por el trabajo de esta comisión.*
3. *Existe un límite presupuestario para la asignación de nuevos planes sociales.*
4. *Cuál será el criterio a aplicar para la reasignación de esos recursos hacia otras prioridades de la política social del gobierno provincial.*
5. *Cualquier otro dato de interés relativo a la cuestión.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi
Secretario

Osvaldo J. Mércuri
Presidente

(D/1.710/03-04)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que arbitre lo necesario para informar sobre los siguientes puntos:

1. *Si se ha iniciado algún tipo de gestión o trámite tendiente a la apertura de una sucursal del Banco de la Provin-*

cia de Buenos Aires en la localidad de Claromecó, partido de Tres Arroyos.

2. En caso afirmativo indicar en que estado se encuentra y cual es el tiempo estimado para la apertura de la nueva sucursal.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Osvaldo J. Mércuri**
Secretario **Presidente**

2) Comunicaciones del honorable Senado.

VI

(E/121/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el Régimen Automático de Recaudación (RADER) mediante el cual los agentes y funcionarios de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos descentralizados, autónomos, autárquicos, de la Constitución, de previsión y asistencia social, empresas públicas, sociedades del Estado, sociedades con participación accionaria mayoritaria de la Provincia y el Banco Provincia, tanto activos como pasivos, podrán optar voluntariamente por el pago de los impuestos Inmobiliaria Urbano y a los Automotores, mediante el descuento de los importes respectivos de la remuneración mensual.

Art. 2º - La opción al que alude el artículo 1º deberá ser efectuada mediante declaración jurada, por el agente para el pago de los impuestos por los que resulte ser sujeto pasivo de la obligación. Igual opción podrá ejercer cuando quien revista tal carácter sea su cónyuge, y/o ascendientes y/o descendientes. La reglamentación del presente régimen, contemplará la inclusión de aquellos bienes donde el sujeto pasivo de la obligación revista una condición diferente a las planteadas.

Las deducciones por estos conceptos no podrán exceder del cincuenta (50) por ciento de la remuneración neta.

Art. 3º - El monto a deducir de la remuneración será el que resulte del impuesto liquidado, descontadas las bonificaciones por buen cumplimiento fiscal y por pago anual adelantado, y dividida en doce (12) cuotas iguales, debitándose del monto mensual a percibir por el agente.

La adhesión y la desafectación al régimen deberán formularse en la forma y con la antelación que indique la reglamentación.

Cuando se produzca la baja o cese del agente en sus funciones, por cualquier motivo, deberá optarse por cancelar el saldo anual que se encuentre impago o perder los beneficios.

Art. 4º - Sin perjuicio de la adhesión voluntaria que pueda realizarse respecto de otros bienes, el régimen será aplicable con relación a inmuebles urbanos, automotores y embarcaciones respecto de los cuales los empleados públicos sean titulares del dominio, con carácter de bienes propios o gananciales de administración propia o condóminos en, al menos, el cincuenta (50) por ciento.

La deducción por estos conceptos no podrá exceder el veinte (20) por ciento de la remuneración neta, pudiendo extenderse hasta el cincuenta (50) por ciento cuando, además, se incorporen otros bienes por adhesión voluntaria.

Art. 5º - El beneficio previsto en esta ley, se hará extensivo a otros contribuyentes, en forma grupal o sectorial, asegurando condiciones de cobrabilidad similares a las establecidas en el artículo 1º.

Art. 6º - La reglamentación determinará las formalidades y mecanismos conducentes a la efectivización del Régimen Automático de Recaudación (RADER).

Art. 7º - Establécese que los municipios podrán adherir al presente Régimen Automático de Recaudación (RADER), legislando en el ámbito de su competencia sobre la materia.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez Graciela Giannettasio
Secretario Presidenta

- A las comisiones de Legislación General I; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

VII

(E/136/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como artículo 12 bis de la ley 12.900, el siguiente:

Art. 12 bis – Se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve juicio dentro de los cinco (5) años de sancionada la presente ley.

Art. 2º - Incorpórase como artículo 12 ter de la ley 12.900, el siguiente:

Art. 12 ter – Suspéndese durante el plazo previsto en el artículo anterior el trámite de todo y cada uno de los procesos extrajudiciales y/o judiciales, civiles y/o penales, cualquiera sea su estado, promovidos por los titulares de dominio contra los actuales ocupantes del inmueble objeto de expropiación, que se describe en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez Graciela Giannettasio
Secretario Presidenta

- A las comisiones de Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

VIII

(E/118/04-05)

La Plata, 9 de junio de 2004.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mércuri. Su despacho.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prorrógase por el término por dos (2) años la vigencia de la ley 12.904, a partir de su vencimiento.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez Graciela Giannettasio
Secretario Presidenta

- A las comisiones de Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

IX

(E/41/01-02)

La Plata, 28 de julio de 2003.

Visto lo actuado en el expediente 2.100-24.076/03 por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la honorable Legislatura en fecha 15 de julio de corriente año, mediante el cual se modifican los incisos 28) y 29) del artículo 259 de la ley 10.397, Código Fiscal, texto ordenado por resolución 173/99 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta tiende a la ampliación de la exención del pago del Impuesto de Sellos –por un año- con respecto a las operaciones de crédito y constitución de gravámenes para la refacción de la vivienda única y para la adquisición de lote o lotes baldíos destinados a la construcción de la vivienda única y –por el otro- incluye dentro de las hipótesis normadas a las escrituras traslativas de dominio, en la parte correspondiente al adquirente de lote o lotes baldíos destinados a vivienda única.

Que en este orden, el Poder Ejecutivo desde ya deja sentada su adhesión a la finalidad que trasunta la iniciativa examinada, ello, por cuanto los nuevos supuestos aparecen plenamente alineados con la franquicia que en la actualidad consagran sendos incisos del artículo cuya reforma se propicia.

Que asimismo, habiéndose previsto que la modificación está direccionada a beneficiar con la exención a aquellos actos que contemplan los incisos 28) y 29) del artículo involucrado; siempre que la valuación fiscal de los inmuebles comprendidos no supere cierto monto.

Que dicho límite, tal como sucede en la norma vigente, se estipula en la ley Impositiva anual, pauta que se ha regulado en el artículo 2º del proyecto en análisis pero haciendo referencia a la ley 12.879 (Impositiva del año 2002).

Que tratándose de un gravamen de carácter instantáneo, en el cual la obligación de pago resulta exigible en el momento en que se instrumenta el acto sujeto a imposición y se perfecciona el hecho imponible (en el caso, la formalización de créditos y constitución de gravámenes y escrituras traslativas de dominio), el efecto retroactivo que adquiriría la franquicia producirán efectos para las transacciones ocurridas exclusivamente bajo la vigencia de la ley Impositiva del año 2002.

Que paralelamente, a partir de la extinción del período de vigencia de la ley 12.879, se produce un vacío normativo ante la ausencia de previsión de la ley 13.003 (impositiva vigente) de sus montos de valuación aplicables en el ejercicio en curso.

Que las consecuencias apuntadas revelan la necesidad de observar el artículo 2º del presente.

Que además, atendiendo a un enfoque formal, se advierten en la redacción ciertas deficiencias que subsanadas derivan en una mayor precisión, en este aspecto resultan observables en el artículo 1º del proyecto, modificatorio del artículo 259 del Código Fiscal, en el inciso 28) apartado b), la expresión «al» que se halla antes de «...ley 21.526...» y en el inciso 29) apartado b), las palabras «la de la» escritas delante de la frase «...vivienda única,...»

Que es de destacar que las observaciones señaladas no alteran la aplicabilidad, ni van en detrimento de la unidad de la ley.

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar parcialmente el texto comunicado haciendo ejercicio de la facultad conferida por los artículos 108 y 144 inciso 2) de nuestra ley Fundamental.

Por ello

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Observase el artículo 1º del proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura, con fecha 15 de julio de 2003, al que hace referencia el Visto del presente, los siguiente:

En el inciso 28) apartado b), el término "al" que se halla antes de "...ley 21.526...", y

En el inciso 29) apartado b), las palabras "la de la" escritas delante de la rase "...vivienda única...", y

Art. 2º - Obsérvase el artículo 2º del proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura, con fecha 15 de julio de 2003, al que hace referencia el Visto del presente.

Art. 3º - Promúlgase el texto aprobado, con excepción de las objeciones dispuestas en el artículo anterior.

Art. 4º - Comuníquese a la honorable Legislatura.

Art. 5º - Este decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial» y archívese.

SOLA.
Scarabino.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

3) Proyectos de ley.

X

(D/1.151/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto regular la protección administrativa de los empleados de la Administración Pública que asuman la condición de denunciantes en el fuero penal de hechos o actos que involucren a funcionarios públicos de los cuales dependan jerárquicamente.

Art. 2º - Los agentes públicos denunciantes podrán solicitar, directamente ante el Poder Ejecutivo de la Provincia el traslado a otra jurisdicción administrativa en la que no tengan relación de subordinación con el funcionario denunciado.

Art. 3º - La solicitud de traslado deberá ser resuelta por la autoridad ante la cual fue solicitada, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En caso de no haber resolución definitiva al respecto en el plazo indicado, quedara habilitada la instancia judicial sin necesidad de agotamiento de la vía administrativa.

Art. 4º - En caso de ser el Poder Ejecutivo objeto de denuncia personal, el traslado se tramitara directamente ante la justicia, el que si correspondiera, deberá ser otorgado a otro Poder del Estado

Art. 5º - La condena del agente en sede penal por la falsedad de la denuncia será causa suficiente para la exoneración del empleado denunciante sin sumario administrativo previo. A tales fines será de aplicación el procedimiento especial determinado en el artículo 87 de la ley 10.430.

Art. 6º - En los casos que correspondiere la tramitación judicial de los traslados regulados en la presente ley, ser competente la Justicia en lo contencioso administrativo.

Art. 7º - La presente ley entrará en vigencia a partir de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mandolini.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto -como su artículo lo indica- pretende proteger a los agentes públicos que sean denunciantes en el tuero penal de funcionarios públicos con los cuales tengan relación de dependencia laboral.

El supuesto parte de la base de que es la ley de procedimiento penal (CPP) la que exige a todos los funcionarios -entre ellos obviamente a los agentes públicos- denun-

ciar penalmente cuando en el ejercicio de sus funciones adquieran conocimiento de la perpetración de un delito que de nacimiento a la acción pública; en caso de no hacerlo serán responsables penalmente por encubrimiento.

Atento la obligación impuesta por la ley lo lógico es que como contrapartida, exista una protección administrativa de los agentes denunciantes visto que estos desde el momento en que se promueve la denuncia penal de sus superiores son presa fácil de ataque en su relación laboral.

En este sentido debemos tener en cuenta que muchas veces los empleados públicos, por su condición de tal, pueden tener acceso al conocimiento de determinadas circunstancias que le permiten identificar hechos que podrían ser materia de ilícitos penales. Al no existir los medios legales de protección hacia su persona no hacen las denuncias que consideran pertinentes por un fundado temor a represalias.

Es por todo ello, que nos vimos movilizados al diseño de la presente iniciativa, la que propone la sustracción material del trabajador denunciante de su ámbito laboral.

A tal fin, se instrumenta la posibilidad de que dichos agentes públicos tramiten ante el Poder Ejecutivo provincial un traslado a otra jurisdicción administrativa en la que no tengan relación de dependencia con el funcionario denunciante.

En caso de que la autoridad administrativa requerida no resuelva en el plazo de cinco días hábiles, se podrá interponer la solicitud directamente ante la Justicia Contencioso Administrativa, sin necesidad del agotamiento de la vía en sede administrativa.

La realidad indica que es de difícil viabilidad que la misma administración sea la que otorga este tipo de traslados especiales por protección; lo que alarga los plazos y en definitiva hace muy difícil lograr el objetivo propuesto en el presente proyecto.

Es por ello que agregamos a los lineamientos del Código Contencioso Administrativo una posibilidad mas de recurrir a la justicia sin necesidad del requisito del agotamiento de la vía administrativa

Además se prevé que, en el caso de que sea el propio Poder Ejecutivo el denunciado en el fuero penal el traslado sea directamente solicitado ante la justicia. sin necesidad de que el requerimiento se tramite anteriormente en sede

Administrativa. Porque es lógico pensar que de tramitarse ante la misma autoridad denunciada no propietaria la solicitud en cuestión, máxime cuando se trata de facultades discrecionales del administrador público.

En resumidas cuentas, la sistemática propuesta consiste en que cuando el denunciante sea un funcionario de rango inferior al Gobernador, la solicitud de traslado se interponga ante este último, y en los casos que el mismo sea el denunciado se acuda directamente a la Justicia Contencioso Administrativa.

En cuanto a la vía judicial directa, que se propone cuando se denuncia al Poder Ejecutivo, o el breve plazo administrativo para resolver cuando se trata de funcionarios de jerarquía inferior a este, vencido el cual también se habilita la instancia judicial, sostenemos su conveniencia en base a que la experiencia indica la inoperatividad de las normas que proponen extensos procedimientos administrativos, para que sea la misma autoridad la que realice acciones correctivas de su funcionamiento, ejemplo de ello se ve en la aplicación efectiva de la figura de la denuncia administrativa regulada en el artículo 81 y consecuentes de la ley 7.647 de Procedimiento Administrativo, de la cual no se conoce un solo caso de aplicación y consecuente resolución en sede de la administración pública provincial.

Por ultimo, en miras a no generar un incentivo de denuncias penales infundadas en sede penal para materializar un traslado de carácter administrativo, se propone que ante la Falsa Denuncia la administración pueda exonerar al empleado a través del breve procedimiento administrativo establecido en el artículo 87 de la ley 10.430 que sustituye en cierta manera al procedimiento especial de Sumario Administrativo.

Por lo expuesto es que solicito a los señores legisladores el voto favorable de la presente iniciativa.

Mandolini.

- A las comisiones de Función Pública y Reconversión Administrativa; Trabajo; Legislación General I; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XI

(D/1.152/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Objeto: La presente ley, tiene por objeto establecer condiciones y normas básicas para la protección v asistencia a las víctimas de violaciones de derechos humanos por indebido o abusivo ejercicio de la fuerza pública, en el marco de la defensa y respeto a los Derechos Humanos que postula la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en concordancia con la Constitución nacional y los tratados internacionales en la materia.

Art. 2º - Definición: A los efectos de esta ley, se consideran violaciones de derechos humanos a los ilícitos cometidos contra particulares, que afecten su derecho a la vida, la libertad o la integridad física, mediante acciones u omisiones dolosas o culposas, o mediante cualquier otro mal desempeño, imputables a funcionarios o agentes del Estado provincial, integrantes de la Policía bonaerense o fuerza que la reemplace, Servicio Penitenciario Provincial y/o cualquier otra repartición u organismo que detente el uso de la fuerza pública, por indebido o abusivo ejercicio de la misma.

Art. 3º - Protección integral: Las víctimas de los ilícitos mencionados en los artículos precedentes, y en caso de muerte sus familiares sobrevivientes, gozan de la protección integral del Estado. A su requerimiento se les brindara con celeridad y gratuidad:

a) Asistencia técnico-legal especializada, salvo en lo referente a eventuales acciones de reparación contra el Estado.
b) Asistencia medica para la cura y rehabilitación en caso de daños a la salud, la que comprenderá asimismo la medicación, prótesis. insumos quirúrgicos y demás elementos necesarios en cada caso.
c) Asistencia psicológica para la víctima y su núcleo familiar.
d) Asistencia social en las condiciones, plazos y modalidades que establezca la reglamentación.
e) Medidas de seguridad individual especial para la víctima, su núcleo familiar, denunciantes y testigos del hecho, cuando existiere posibilidad de intimidaciones, represalias o cualquier atentado contra los mismos.
f) Toda otra medida conducente.

En todos lo casos, y a los fines de esta ley, el contacto con la víctima y sus familiares se realizará a través de personal especializado, no uniformado y ajeno a la fuerza u organismo a los cuales se imputa la comisión de los hechos

Cuando la víctima se encontrare detenida o cumpliendo pena privativa de la libertad, se arbitraran inmediatamente los medios para garantizar su seguridad personal.

Art. 4º - Situaciones controversiales: La asistencia y protección dispuestas en la presente ley se podrán brindar aún en aquellos casos en que existan dudas, controversia o insuficiente prueba sobre si están o no comprendidos en los alcances de la misma, conforme lo establecido en el artículo segundo.

En ningún supuesto la asistencia y protección brindada., las presuntas víctimas y sus familiares por parte del Estado, en virtud de la presente ley podrán interpretarse como reconocimiento, presunción o indicio de la responsabilidad legal de este último a los fines de un reclamo indemnizatorio de cualquier otra acción con que intente comprometer el patrimonio estatal.

De la misma manera, no podrá exigirse a las víctimas ni sus familiares ningún tipo de renuncia de derechos o acciones, de manera directa o indirecta, para acceder a los beneficios dispuestos en la presente ley.

Art. 5º - Coordinación y cooperación: La

autoridad de aplicación coordinará con otras reparticiones u organismos competentes, a nivel nacional, provincial y municipal, en la esfera administrativa y judicial, las acciones, programas y planes necesarios para el fiel cumplimiento de la presente a tal efecto podrá celebrar convenios de cooperación y acordar con amplitud lineamientos y pautas de acción.

Especialmente, se establecerán mecanismos de cooperación con la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el ministerio público de la defensa, en lo atinente a la asistencia técnica de las presuntas víctimas durante los procesos, así como en relación a la determinación de los posibles beneficiarios de la presente ley, acordándose a los defensores oficiales la facultad de formular propuestas de beneficiarios a consideración de la autoridad de aplicación.

Art. 6º - Consejo Asesor: Créase el Consejo Asesor para la Asistencia y Prevención en materia de indebido o abusivo ejercicio de la fuerza pública, el cual estará integrado por representantes de organización sociales, profesionales, religiosas y de derechos humanos invitadas a participar, o que soliciten su inclusión en el mismo, y funcionara en forma honoraria, bajo una presidencia renovable anualmente, elegida por el propio Consejo; las condiciones para su integración y funcionamiento se determinaran por vía reglamentaria.

Serán sus funciones: asesorar a la autoridad de aplicación en el diseño de políticas para la asistencia a la víctima, así como para la prevención de los hechos; elaborar sugerencias y recomendaciones a las autoridades; contribuir a la difusión pública de los derechos humanos y su problemática; proponer iniciativas relacionadas con el objeto de la presente ley; y asistir a la autoridad de aplicación en todos aquellos aspectos y cuestiones que esta sometiere a consulta.

Art. 7º - Difusión y propuestas de prevención: La autoridad de aplicación llevara a cabo, como uno de cometidos esenciales, campanas de difusión pública sobre derechos humanos en general y derechos de las víctimas en particular, en municipios, escuelas y entidades intermedias, con distribución de material informativo e indicación de las instancias y organismos a los cuales acudir.

Asimismo, podrá elaborar propuestas y recomendaciones procedimentales, para ser elevadas a las instancias administrativas y judiciales competentes, con la finalidad de contribuir a la prevención de los apremios ilegales, la tortura, el denominado gatillo fácil y otras modalidades de ejercicio ilegitimo de la fuerza pública.

Art. 8º - Estadísticas y base de datos: Se confeccionaran estadísticas anuales de los casos registrados y denunciados que resultaren prima facie comprendidos en la presente ley, precisando los ámbitos territoriales y administrativos en que los mismos se produjeron y facilitando la identificación de áreas de riesgo para la elaboración de acciones o recomendaciones que permitan disminuir o eliminar su ocurrencia. Asimismo, se dejara constancia, en una base de datos o registro especial de libre consulta pública, de todas las denuncias y comunicaciones recibidas, y se efectuara un seguimiento particularizado de los casos considerados relevantes, hasta su resolución final.

Art. 9º - Deber de comunicación: Los jueces, fiscales y defensores oficiales que intervinieren en causas en las cuales se investigue la posible comisión de hechos comprendidos en el artículo segundo deberán comunicar el inicio de las actuaciones a la autoridad de aplicación con expresión de los datos de la presunta víctima, presuntos autores si se conocieren, fuerza u organismo a que pertenecieren los mismos y demás datos y circunstancias que se establezcan en la reglamentación. Dicha comunicación deberá efectuarse en el plazo de diez (10) días, desde la toma de conocimiento por el magistrado o funcionario, salvo que resultare de las actuaciones que la misma ha sido cumplida por otro funcionario interviniente. Su omisión se considerará falta grave.

Lo dispuesto en el presente artículo, así como las estadísticas y bases de datos

contempladas en el artículo anterior, se establecen sin perjuicio de los registros, bases de datos y mecanismos de comunicación de informaciones sobre usas judiciales que con similar propósito se desarrollen en instancias no gubernamentales o por disposiciones del Poder Judicial, pudiendo incluso establecerse formas de intercambio y cooperación entre los mismos.

Art. 10 - Colaboración en la prevención y control: Las organizaciones sociales, profesionales, religiosas y de derechos humanos que así lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos que se establezca por vía reglamentaria, serán autorizadas a colaborar en la prevención y control mediante el otorgamiento de credenciales que les permitirán realizar visitas de control a comisarías, unidades penitenciarias, institutos de menores y otros establecimientos y lugares de detención. A tal efecto no se les podrá imponer restricciones horarias o de lugares, salvo las que resulten de fundadas razones de seguridad y se considerará falta grave de los responsables de los establecimientos, cualquier negativa de acceso u obstaculización de las visitas de control. Las autorizaciones otorgadas podrán ser revocadas sólo por causa justificada, mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación.

Art. 11 - Tutela de las indemnizaciones: Las indemnizaciones, sin límite de montos, de sentencia firme de los tribunales competentes que el Estado provincial haya sido condenado a abonar, individual o solidariamente, a los fines de reparar los danos patrimoniales o extrapatrimoniales ocasionados en virtud de los hechos definidos en el artículo segundo, no podrán sufrir quita, espera o disminución alguna, ni ser afectadas en su capital e intereses compensatorios por normas de emergencia administrativa, económica o financiera, ni por suspensiones en la ejecución de sentencias. Su cancelación deberá efectuarse en moneda de curso legal, y no podrá sustituirse por bonos o títulos de ninguna especie sin conformidad de la parte.

Art. 12 - Disposición transitoria: Modifícase el artículo 10 de la ley 12.836, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 10 - Quedan excluidas del régimen de la presente ley las obligaciones que correspondan a deuda corriente no controvertida judicial o administrativamente, aun cuando se encuentren en mora, así como toda prestación de naturaleza alimentaria, créditos laborales, créditos derivados de régimen de jubilación y pensiones o nacidos de la relación de empleo público, los créditos derivados del trabajo o la actividad profesional y por danos a la vida, hasta un monto de diez mil (10.000) pesos. Asimismo, quedan excluidas las indemnizaciones dispuestas por sentencia firme, a cargo del Estado provincial, por violaciones a los derechos humanos derivadas del empleo irregular de la fuerza pública, comprendiendo capital e intereses compensatorias hasta el efectivo pago, sin límite de monto

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Casals.

FUNDAMENTOS

El respeto a los derechos humanos que consagra la Constitución provincial. en concordancia con la Constitución nacional y con los tratados internacionales, exige como uno de sus componentes la obligación del Estado, no sólo de investigar y castigar a los culpables de las violaciones a los mismos, sino también de brindar protección y asistencia integral a las víctimas y su núcleo familiar. Dicha obligación es independiente de un eventual derecho a resarcimiento, y constituye un compromiso del Estado de garantizar, a quienes han padecido el ejercicio indebido o abusivo, de la fuerza pública en sus personas, bienes y familia, un auxilio efectivo e inmediato que contribuya a restablecer los derechos conculcados, o cuando menos a paliar las consecuencias de tales hechos.

Tal es el propósito de la presente ley, que

aspira a fijar un marco normativo para el accionar reparador del Estado. Si bien la tutela de los derechos humanos debe ser provista con la mayor amplitud, en el presente proyecto se ha optado por un criterio estricto que se justifica por la gravedad de los hechos de que se trata, los cuales ameritan, a juicio de este legislador, un tratamiento y una protección especiales. Se refiere el mismo a aquellas violaciones graves de los derechos humanos cometidas por medio de un ejercicio abusivo o indebido de la fuerza pública, cuya reiteración y frecuencia en la provincia de Buenos Aires, en los últimos años, no puede ser exagerada ni escapar al conocimiento de las autoridades; es decir: aquellos casos en los cuales personal, agentes u organismos del Estado a quienes se ha confiado la fuerza pública hacen un ejercicio abusivo o ilegitimo de la misma, afectando el derecho a la vida, la libertad o la integridad física de los particulares, como ocurre en los tormentos, el denominado gatillo fácil u otras modalidades flagrantes de vulneración de los derechos elementales de la persona humana, lamentablemente harto difundidas en nuestra Provincia.

Se estatuye así un sistema de protección integral a la víctima y su núcleo familiar, que comprende asistencia técnico-legal especializada, asistencia médica para la cura y rehabilitación en caso de daños a la salud, asistencia sicológica y social, y medidas de seguridad individual para la víctima, su núcleo familiar y los testigos del hecho. Se prescribe que el contacto con la víctima y sus familiares se realizará a través de personal especializado, no uniformado y ajeno a la fuerza u organismo a las cuales se imputa la comisión de los hechos; y, cuando la víctima se encontrare detenida o cumpliendo pena privativa de la libertad, la adopción inmediata de medidas para garantizar su seguridad personal.

La autoridad de aplicación tendrá facultades de coordinación con otras reparticiones u organismos a nivel nacional, provincial y municipal, en la esfera administrativa y judicial; asimismo, y como toda política en la materia lo demanda, se prevén campañas públicas de difusión sobre derechos humanos en general y derechos de las víctimas en particular, en municipios, escuelas y entidades intermedias, así como la elaboración de pautas y recomendaciones procedimientos con fines preventivos. La autoridad de aplicación hará un seguimiento permanente de situación en todo el ámbito de la Provincia y llevará a cabo estadísticas actualizadas de los casos registrados o denunciados, precisando los ámbitos territoriales y administrativos en que los mismos se produjeron y facilitando la identificación de áreas de riesgo para la elaboración de acciones o recomendaciones que permitan disminuir o eliminar ocurrencia. A tal efecto, contará con información actualizada provista por los jueces, fiscales y defensores oficiales, quienes deberán informar de toda causa que inicie en relación a hechos que pudieran estar comprendidos en el marco la presente.

A fin de garantizar la adecuada participación ciudadana, se prevé un consejo asesor, honorario, integrado por organizaciones sociales, religiosas, profesionales y de derechos humanos, con función de asesoramiento, consulta y asistencia. Asimismo, dichas organizaciones podrán solicitar autorización para realizar visitas de control en cárceles, comisarías, institutos de menores y demás lugares de detención, siempre que cumplieren con la normativa de seguridad pertinente, permisos que no podrán ser revocados sin causa fundada.

Se prevé que el Estado podrá brindar asistencia a víctimas presuntas en situaciones controversiales, sin que ello implique reconocimiento, presunción o indicio de su responsabilidad legal, con el objeto de que no sea necesario aguardar a una sentencia condenatoria en estos casos litigiosos, lo cual privaría de sentido a la asistencia propuesta. Será la autoridad de aplicación quien decida la forma de actuación en tales casos sin comprometer la responsabilidad patrimonial del Estado. Del mismo modo, se establece la prohibición de exigir de manera directa o indirecta a las víctimas y sus familiares cualquier tipo de renuncia de acciones o derechos para acogerse a los beneficios acordados.

Por último, para evitar el sin sentido de que el Estado proclame la tutela de los derechos humanos y al mismo tiempo pue-

da resultar afectado o disminuido el derecho a una reparación integral por normativas de excepción, se establece que las indemnizaciones judicialmente fijadas y firmes en virtud de tales hechos no serán afectables por norma o mecanismo alguno que implique por vía directa o indirecta un cercenamiento o menoscabo de la misma. En el desenvolvimiento de los estados democráticos, tales cuestiones resultarían obvias de la crisis que ha venido atravesando nuestra Provincia, en donde han regido –y acaso rijan en el futuro- normas de emergencia con suspenciones de ejecuciones, emisiones de bonos de consolidación de deudas, bonos de tesorería y otros títulos públicos, suspensiones de intereses, etcétera. Resulta cuando menos paradójico que en situaciones en las cuales se produce el reconocimiento de una violación de los derechos humanos básicos por accionar indebido de quienes tienen a su cargo el ejercicio de la fuerza pública, las indemnizaciones resultantes puedan ser afectadas por tales regímenes de emergencia, canceladas en bonos que difieren su percepción o la disminuyen en caso de ser negociados antes de su vencimiento, o privadas de intereses compensatorios judicialmente establecidos por extensos periodos de tiempo. En suma: el criterio subyacente en el presente proyecto es que si el Estado, a través de sus agentes u organismos, ha ejercido en forma indebida o abusiva la fuerza pública, dando origen a una obligación de reparar daños de cualquier

Naturaleza a las víctimas de su accionar violatorio de los derechos humanos en el sentido estricto precedentemente indicado, dicha obligación no puede ser diferida, retaceada, disminuida o afectada en manera alguna por normativas de emergencia, puesto que se trata de obligaciones ordinarias del Estado sino del reconocimiento y vigencia de los derechos humanos más elementales –la vida, la integridad física, la libertad- que un estado de derecho no puede perder su condición de tal.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto.

Casals.

- A las comisiones de Desarrollo y Derechos Humanos; Seguridad; Legislación General II; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XII

(D/1.156/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase la emergencia apiola en la totalidad del territorio de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - La emergencia apiola establecida en el artículo anterior comenzara su vigencia en la fecha en que sea promulgada la presente ley, y se extenderá hasta que la autoridad de aplicación que el Poder Ejecutivo designe, determine la desaparición de los efectos de la contaminación de mieles y/ o productos de la apicultura con nitrofuranos o metabolitos de nitrofuranos.

Art. 3º - Créase el Registro de Apicultores Afectados por Contaminación de Producción con Nitrofuranos, el que funcionara bajo la órbita de la Dirección de Granjas del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 4º - La autoridad de aplicación determinara los requisitos necesarios para proceder a la inscripción en el Registro creado en el artículo anterior, y para la determinación del grado de afectación de las producciones de los inscriptos.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo establecerá los beneficios que corresponderán a los productores afectados por la emergencia apiola que se declara por la presente, y que contemplaran aspectos crediticios e impositivos, entre otros, que estime oportunos.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bruni, Gobbi, Ferrari y Elías.

FUNDAMENTOS

La contaminación de mieles de abejas con nitrofuranos no solo perjudica gravemente las exportaciones de este producto, como es la caída de mas de cuarenta millones de dólares de ingresos en la temporada a partir de setiembre de 2003, sino que ha sumido en el desconcierto a miles de productores de todo el país y, en particular a los bonaerenses, que se encuentran ante la imposibilidad de vender su miel o, en el mejor de los casos, malvenderla a los especuladores, con los costos incrementados significativamente por el pago de los análisis.

En efecto, ante la llegada del otoño, los apicultores se enfrentaron al dilema que significo la urgencia de aplicar tratamientos preventivos o curativos a sus apiarios, sin saber, a ciencia cierta, con que productos hacerlo, para garantizar la ausencia de nitrofuranos, sus metabolitos, u otros contaminantes como el cloranfenicol, sulfas y todos aquellos que los controles de la Unión Europea habían detectando en mieles argentinas. Pero, pese a los esfuerzos realizados por los productores para ponerse a resguardo de los nocivos efectos de estas contaminaciones, hoy enfrentan las consecuencias de las mismas y sufren las grandes perdidas económicas que han originado por caídas en las exportaciones.

Cabe señalar, además, que en esos días la autoridad sanitaria en la materia, el Servicio nacional de Sanidad Animal -SENASA-, no supo o no pudo brindar la información suficiente y esclarecedora que los productores requerían, lo cual trasunta una grave responsabilidad en su misión de prevenir y mantener la sanidad del sector apícola.

Por otra parte, tampoco las autoridades del Ministerio de Asuntos Agrarios de nuestra Provincia pudieron satisfacer esa demanda informativa, lo que determino que, en los días en que se detecto esta contaminación, los productores se encontraran solos, indefensos y desorientados respecto de los manejos sanitarios adecuados con relación a la misma.

Por los fundamentos vertidos, consideramos de estricta justicia declarar la emergencia apícola y que la Autoridad de Aplicación establezca beneficios de distinta índole para los productores que demuestren haber resultado afectados por la aludida contaminación, como una respuesta del Estado Bonaerense a sus constantes reclamos por la grave crisis en que se ven envueltos.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bruni.

- A las comisiones de Producción; Asuntos Agrarios; Legislación General II; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XIII

(D/1.162/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el ente corredor bioceánico Bahía Blanca-Talcahuano que tendrá por finalidad la reactivación y optimización del corredor mencionado

Art. 2º - El ente corredor bioceánico Bahía Blanca-Talcahuano funcionará como entidad autárquica, con personería jurídica, para actuar pública y privadamente con las atribuciones y competencias que determina esta ley. Sus relaciones con el poder ejecutivo serán mantenidas a través del Ministerio de la Producción.

Art. 3º - El ente cumplirá con las siguientes funciones:

a). Realizar la planificación integral de todo lo referido al corredor Bioceánico.
b) Celebrar convenios ad referéndum del Poder Ejecutivo, con entidades similares que se constituyan en otras provincias a los fines de la formación de un ente interprovincial para la realiza-

ción de obras tendientes al mejor aprovechamiento del corredor Bioceánico.

c) Coordinar y cooperar con los organismos Internacionales Nacionales y Provinciales para el mejor aprovechamiento del corredor bioceánico.

Art. 4º - Las tareas del ente se llevarán a cabo estimulando la iniciativa privada y creando las condiciones necesarias para tal fin.

Art. 5º - Los particulares o empresas privadas podrán participar en la ejecución y financiación de los planes generales del ente mediante el aporte de capitales en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 6º - El ente será dirigido por un administrador general designado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Legislatura Provincial. El administrador general debe ser persona de reconocida capacidad y conocimiento de las funciones a cumplir por la corporación, tener como mínimo 25 años de edad.

Art. 7º - El administrador general ejercerá sus funciones por el término de cuatro (4) años pudiendo renovar solamente una vez más, debe ser Argentino con residencia en la provincia de Buenos Aires o tener tres años de ejercicio de la ciudadanía en caso de ser naturalizado.

Art. 8º - Serán de aplicación al administrador general las incompatibilidades de carácter general que rigen a la administración pública. Cuando con posterioridad a su nombramiento el administrador general fuera alcanzado por alguna de las inhabilidades o incompatibilidades indicadas en este artículo, cesará en sus funciones.

Art. 9º - En caso de impedimento o ausencia temporaria del administrador general será reemplazado por el gerente administrativo, quien tendrá sus mismas facultades y obligaciones.

Art. 10 - El administrador general tiene las siguientes obligaciones:

a) Administrar el ente y llevar el inventario general del patrimonio del mismo.

b) Adquirir bienes para el ente mediante licitaciones, remates públicos, concurso de precios o compra directa de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente ley.

c) Celebrar actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

d) Explotar, adquirir, vender, dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del ente fijando los precios y las condiciones pertinentes. Cuando se trate de venta de bienes inmuebles, se requerirá autorización previa al ejecutivo.

e) Celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales y público para la realización de estudios, proyectos, trabajos o servicios vinculados al cumplimiento del objetivo del ente. En el caso de convenios con organismos Internacionales, privados o mixtos, estos se deberán celebrar ad referéndum del Poder Ejecutivo.

f) Intervenir en la preparación de los convenios que celebre el Poder Ejecutivo con organismos Nacionales o con entidades extranjeras para los fines señalados en el inciso anterior.

g) Designar y remover el personal permanente, contratado y transitorio del ente.

h) Asignar tareas de administración de conformidad a lo que se establezca en la reglamentación.

i) Elevar el proyecto establecido en el artículo 17 al Poder Ejecutivo y a conocimiento del consejo consultivo como así también toda otra documentación que le competa a este último.

j) Toda otra atribución que haga al debido cumplimiento de las funciones del ente.

Art. 11 - El ente contará con un consejo consultivo que estará integrado por cuatro (4) miembros y sus suplentes que representarán a las entidades relacionadas con el corredor bioceánico.

Art. 12 - Los miembros del Consejo Consultivo mencionado en el artículo anterior duran cuatro (4) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos. No recibirán retribuciones por su función.

El consejo consultivo será convocado por el administrador general cuando lo considere oportuno.

Art. 13 - Compete al consejo Consultivo:

a) Tomar conocimiento del proyecto que especifica el artículo 16, las rendiciones de cuentas y balances que presente el administrador general y elevar sus contrataciones al Poder Ejecutivo, en un plazo perentorio de diez (10) días.
b) Tomar conocimiento de los convenios y contrataciones efectuadas.
c) Aconsejar respecto a los asuntos que el Administrador General le someta a consulta.
d) Proponer a contrataciones del administrador general las medidas que recomiende de conveniencia para el desenvolvimiento del ente.

Art. 14 - El ente contará con un asesor técnico que asesorará al administrador general que este lo someta y asistirá a las reuniones del consejo consultivo con voz pero sin voto.

Art. 15 - El ente contará con un gerente administrativo a quien le competerá:

a) Ejercer las funciones de administrador que le sean asignadas por el administrador general.
b) Preparar los estudios que el administrador general le encargue.
c) Llevar las contrataciones contables.
d) Ejercer la supervisión administrativa del personal.
e) Asistir a las reuniones del consejo consultivo con voz pero sin voto.
f) Asistir en la preparación y control administrativo de todas las contrataciones.
g) Intervenir en todos los asuntos que se relacionen con entrada salida de dinero.
h) Intervenir con los casos en que se asignen técnicos especiales cuya inversión sea necesaria planificar.

Art. 16 - El Administrador General del ente someterá anualmente al Poder Ejecutivo un plan de acción con la descripción de las tareas a desarrollar, su presupuesto y sus fondos.

Hasta tanto no se apruebe el nuevo presupuesto el administrador general podrá prorrogar el del último ejercicio.

Art. 17 - El ente, todos sus bienes actos y contratos quedarán liberados de todo impuesto o tasa provincial.

Art. 18 - Además del registro que exige la ley de contabilidad el ente adoptará el sistema de contabilidad general demostrativo de su desenvolvimiento patrimonial, financiero y económico.

Anualmente elaborará un balance general y cuadro de resultados correspondiente.

Art. 19 - El ejercicio económico financiero coincidirá con el período que establezca la ley de contabilidad.

Art. 20 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 21 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Castiglione, Laso y Mércuri.

FUNDAMENTOS

Es interés permanente de toda labor legislativa, el bien común y el desarrollo de la persona, para ello es imperioso encontrar, con eficiencia y prontitud, formas que permitan políticas de desarrollo e integración para acercarnos a los fines propuestos.

La descentralización de las funciones hace factible la eficacia y a la vez la transparenta facilitando el control, fundamentalmente cuando ésta es destinada a la creación de fuentes laborales y crecimiento de la economía y del comercio exterior.

En este marco, el corredor bioceánico Bahía Blanca-Talcahuano, que se efectúa a través del paso Pino Hachado, se inscribe dentro de las estrategias necesarias para enfrentar el comercio internacional de este siglo, donde la mayor actividad comercial se desarrolla en el área del Pacífico, siendo superior al 65 por ciento.

Debemos considerar este corredor como una de las puertas más importantes que tiene el Mercosur para acceder al mercado asiático, como así también, una vía de ingreso del oriente a la América atlántica.

La provincia de Buenos Aires tiene una importancia fundamental en este desafío de integración, ya que en ella se produce mas del 40 por ciento de lo exportado por nuestro país, esta unión con La Pampa, Neuquén y Río Negro, y estas provincias, a su vez, con a la región chilena de Concepción, conforman, con el esfuerzo de todos, un emprendimiento común que beneficia no sólo a quienes la integran, sino las naciones del sur de nuestro continente.

Esta ley tiene como objetivo darle a la provincia de Buenos Aires su rol protagónico como artífice principal del emprendimiento y de la unidad regional, liderando la creación de un ente interregional del cual la presente ley sería la promotora y artífice.

Este corredor representa un puente terrestre que posibilita trayectos más directos hasta los mercados de destino para cargas de navegación interoceánica, provocando el acortamiento de la distancia y la mayor velocidad por el uso de transporte terrestre, a la vez que una baja significativa de los costos.

El corredor bioceánico generará, indudablemente, para la gente de la Norpatagonia y de la Pampa Húmeda beneficios económicos, laborales y de crecimiento, producto de la integración.

Este paso, es la vía mas directa que une el sur atlántico con el sur pacífico, visto en el siglo pasado, por el visionario Domingo Pronsato cuando concibió el mismo como la vía más directa de conectar nuestro país con el chileno. El devenir del tiempo confirmó sus presunciones ya que en el presente 150 camiones pasan diariamente por el paso de Pino Hachado.

El papel estratégico de la provincia de Buenos Aires resulta fundamental para que el Corredor no quede como una mera opción ante futuras opciones, sino que de la presencia activa de nuestra provincia permite una proyección sin condicionamientos ni distorsiones, por la importancia de la misma por su producción y su capacidad operativa.

Es por estas, entre otras razones, que solicito el voto afirmativo de los legisladores presentes.

Castiglione.

- A las comisiones de Comercio Exterior; Legislación General I; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XIV

(D/1.164/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modificase el inciso c) del artículo 6º del decreto ley 9.122/78 ley de Apremio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 6º - Las únicas excepciones oponibles en este procedimiento son /as siguientes:

c) Pago parcial o total documentado. La primera se administrará únicamente cuando refiera a la cancelación de una obligación que posea independencia y fecha de vencimiento propia.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ferrari, D'Ambrosio, Bruni y Gobbi.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por fin incluir, dentro de la enumeración de excepciones

plausibles de oponer en un juicio de apremio, a la de pago parcial documentado, aunque con las imitaciones que el propio articulado propuesto enumera.

En el sistema actual, solo son admisibles: la incompetencia de jurisdicción; la inhabilidad del título ejecutivo -por sus formas extrínsecas únicamente-; el pago total documentado; la prescripción; el plazo concedido documentado; la pendencia de recursos concedidos en efecto suspensivo y la litispendencia.

En referencia a la excepción de pago solo se admite el total documentado, excluyéndose la posibilidad de presentar la defensa de pago parcial, esto es cuando se ha cancelado parte de la obligación. Tal limitación aparece en principio compatible con las características del juicio de apremio y con la necesidad de garantizar su celeridad procesal.

Mas, cuando se aprecia que quien ha dado cumplimiento a parte de la obligación no puede validamente oponerse al progreso de la acción por la cual se le reclama el pago de algo que ya abono, la situación es merecedora de tratamiento.

Ello pues no es razonable someter al pagador a un proceso en parte incausado, o la sola voluntad de su pretenso acreedor de involucrar el pago en la confección de la liquidación respectiva, ni obligarlo a un proceso de repetición, con el doble agravio que importa el dispendio jurisdiccional de un nuevo juicio.

Ahondando lo expuesto, y con el fin de no desvirtuar el proceso de apremio, sino de darle causal suficiente al derecho de defensa, en la modificación que se propone se limita la posibilidad de interponer la excepción de pago parcial a los supuestos de divisibilidad del título ejecutivo, es decir cuando el mismo involucre una o mas obligaciones divisibles, por periodos distintos, que puedan separarse, que tengan

vencimientos propios, en definitiva que pueda discernirse con claridad y a simple vista que la obligación así considerada ha sido paga.

En ese mismo sentido, la Suprema Corte de justicia provincial ha determinado que «Si bien a la luz de lo prescripto por el artículo 6º inciso c) del decreto ley 9.122/78 resulta inadmisible la excepción de pago parcial, lo cierto es que ello es así para el supuesto de que el pago efectuado resultare incompleto respecto de algún periodo de la deuda exigida, pero no cuando se cancela en forma completa periodos fiscales involucrados en el título y unidos a los restantes solo instrumentalmente, si entrañan obligaciones con individualidad y fecha de vencimiento propias que se pueden ejecutar de manera separada». DLEB 9.122-1978 artículo 6º inciso c) SCBA, AC 82.248 S, 23-4-2003, juez Pettigiani (SD) CARATULA: Fisco de la provincia de Buenos Aires c/Broncería Peirano S.A. s/Apremio Publicaciones: DJBA 165, 150 MAG. VOTANTES: Pettigiani-Negri-de Lazzari-Hitters-Soria; y SCBA, AC, 85.553 S, 31-3-20045, juez Negri (SD) CARATULA: Fisco de la provincia de Buenos Aires c/Rossiter, Carlos Normando s/Apremio MAG. VOTANTES: Negri-Hitters-de Lazzari-Roncoroni-Kogan Tribunal de origen: CUOZA.

En definitiva se trata de enmarcar el proceso de apremio a lo que realmente es adeudado.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Ferrari.

- A las comisiones de Legislación General II y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XV

(D/1.165/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese un Programa Provincial para estudiantes de primer, segundo y tercer ciclo de la Educación General Básica (EGB), Polimodal, terciario y universitario destinado a hijos de bomberos voluntа-

rios fallecidos en acto de servicio a la comunidad.

Art. 2º - El beneficio establecido por la presente ley será extensivo a los hijos de bomberos voluntarios que hayan sufrido accidentes en cumplimientos de servicios, y cuya gravedad sea impedimento para efectuar alguna tarea física o psíquica.

Art. 3º - En todos los casos, los encargados de administrar la ayuda económica brindada en concepto de beca, hasta que el niño cumpla los dieciocho (18) años de edad serán quienes ejerzan la patria potestad del menor o quien ejerza la tutela legal.

Art. 4º - Para los fines contemplados en la presente ley, y a los efectos de otorgar el beneficio a los hijos de bomberos voluntarios de la provincia de Buenos Aires, se tomaran en cuenta los casos que a continuación se detallan:

1. *Cuando los accidentes se hayan producido en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.*
2. *Cuando el acto de servicio haya sido en otro ámbito provincial, en Capital Federal o en otro país.*
3. *Cuando el bombero voluntario haya realizado su tarea y sufrido accidente de servicio fuera de la provincia de Buenos Aires, pero se demuestre una residencia ininterrumpida de 5 (cinco) años en jurisdicción bonaerense.*

Art. 5º - El beneficio consistirá en el otorgamiento de una beca mensual, cuyo monto mínimo será equivalente a una pensión no contributiva.

Art. 6º - El beneficio será otorgado durante el tiempo previsto para los respectivos planes de estudio, y cumpliendo con la condición de alumno regular.

Art. 7º - Este beneficio es compatible con el otorgamiento de cualquier otro beneficio que pueda otorgarse o haya sido otorgado, cualquiera sea su naturaleza y/o jurisdicción otorgante.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo designará el organismo de aplicación de la presente ley y determinará los requisitos para solicitar la beca.

Art. 9º - Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar en el presupuesto general de gastos cálculo de recursos, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 10 - Se dispone que la presente ley sea reglamentada en el plazo de 30 días.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Atrip, Fabris, Cinquerrui y Piemonte.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley pretende establecer un aporte a los gastos que demanda la educación de los hijos de los bomberos voluntarios fallecidos en acto de servicio, como para aquellos que hayan sufrido accidentes en el desarrollo de su tarea; obedeciendo a la necesidad de reparar el perjuicio causado a su núcleo familiar con motivo de tal hecho, desde el punto de vista económico y específicamente relacionado con la educación.

Mencionar la tarea realizada por }os bomberos voluntarios implica hablar entre muchos términos, de desinterés, sacrificio, abnegación y amor al prójimo. Son estos servidores públicos el ejemplo más concreto de trabajo gratuito al servicio de la comunidad. Y más en momentos actuales donde se hace cada vez más necesario el esfuerzo de miles y miles de argentinos que a través del voluntariado social enorgullecen a la sociedad.

La educación ha sido, es y será el pilar fundamental para el crecimiento de toda sociedad, como personas de bien, además de ser un método de progreso personal y social, asegurando en muchos casos una movilidad social ascendente que asegura y brinda las herramientas para una vida digna; por ello no podemos desatender el reconocimiento a éstos que valientemente arriesgaron sus vidas en beneficio de otras y en forma totalmente voluntaria.

Cumplir con lo solicitado seria cumplir

con un mínimo y justo apoyo y retribución a los progenitores de aquellos ciudadanos que no dudaron en sacrificarse en pos de ayudar al prójimo, y donde en la mayoría de los casos la falta de la figura paterna o el impedimento de ésta para realizar una tarea laboral pone en peligro a los niños de no poder concurrir al colegio o seguir adelante con sus estudios. En definitiva, creo que las palabras sobran, y que tal loable tarea merece el amplio reconocimiento de la sociedad, como principalmente del Estado como institución.

Por lo expuesto es que solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Atrip.

- A las comisiones de Educación; Previsión y Seguridad Social; Legislación General II; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XVI

(D/1.168/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícanse los alcances previstos por los artículos 109 y 110 de la ley provincial 5.109, ley Electoral de la Provincia de Buenos Aires, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 109 - Hecha la sumatoria general de los votos computados de cada sección electoral o distrito electoral y las del número de sufragios que haya obtenido cada una de las boletas de los partidos o candidatos, clasificando éstas según la denominación con que fueron oficializadas. La Junta Electoral procederá a la aplicación del sistema electoral D'Hont (procedimiento del divisor) sin piso electoral, a los electos de lograr la distribución de los escaños que se encuentren en juego. El sistema electoral mencionado anteriormente constará del siguiente procedimiento:

a) Dividirá el número total de sufragios obtenido por cada partido político o alianza electoral reconocida que haya participado en las elecciones provinciales, según la cantidad de cargos a distribuir en operaciones consecutivas.

b) Los cargos se distribuirán según el cociente mayor de cada partido, ubicando detrás de cada escaño a elegir el cociente mayor.

Art. 2º - Derógase el artículo 110.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Atrip, Fabris, Cinquerrui y Piemonte.

FUNDAMENTOS

La necesidad de otorgar una mayor representación al ciudadano bonaerense hace imprescindible revisar el procedimiento de distribución de los cargos legislativos puestos en juego en cada elección en el ámbito provincial. Cuando me refiero a cargos legislativos, no solamente estoy hablando de los cargos de legisladores provinciales, sino que propongo también extender la reforma a la elección de concejales y consejeros escolares.

La ley 5.109, o ley Electoral de la provincia de Buenos Aires, que regula orgánicamente a los partidos políticos y agrupaciones municipales, establece en los artículos 109 y 110 del capítulo XVI, el sistema electoral del cuociente, el cual exige a la hora de proceder a la distribución de los cargos en juego un piso electoral muy alto si tenemos en cuenta que el piso exigido por la ley nacional para elegir diputados nacionales que es del 3 por ciento. Sólo basta agregar como ejemplo que hay secciones electorales que establecen un piso del 20 por ciento para la elección de senadores provinciales. La introducción de ejemplos se puede ampliar si incluimos la elección de consejeros escolares, donde el piso establecido en algunos municipios es del 50 por ciento y del 33 por ciento en los casos donde está en

juego la elección de dos y tres consejeros respectivamente.

Podríamos continuar ampliando ejemplos donde por muy exigua diferencia en los porcentajes obtenidos han posibilitado que fuerzas con similar porcentaje se queden sin representación y otras lograron una sobre-representación. Ampliar en ejemplos es aumentar una discusión que hace tiempo se viene produciendo en el ámbito provincial, por tal motivo creo importante establecer un cambio en el sistema electoral de la Provincia, a los efectos de proceder al establecimiento de un nuevo sistema que contribuya a la realización de un más correcto reparto electoral de los cargos legislativos, que no es otra cosa que interpretar mejor la voluntad popular expresada en el voto libre y democrático de los ciudadanos bonaerenses.

Si bien la discusión acerca de los sistemas electorales implica conocer y tomar en cuenta múltiples cuestiones que hacen principalmente del sistema de partidos un hecho central. Por ese motivo, y teniendo en cuenta la realidad de la provincia de Buenos Aires creo importante el establecimiento del sistema electoral D'Hont, que el mismo sistema que se aplica en el orden nacional para proceder a la selección y posterior proclamación de los diputados nacionales electos. Como podemos ver, además de otorgar a los ciudadanos bonaerenses una representación acorde con las múltiples necesidades y subjetividades puestas de manifiesto en la expresión del voto popular.

Por último termino creo importante, más allá de los prejuicios que se posean sobre el tema, la unificación del sistema electoral provincial con el método utilizado por la ley nacional a los efectos de contribuir a una correcta información por parte de los sufragantes.

Por lo expuesto, y en la convicción y el convencimiento de la imperiosa necesidad de contemplar los argumentos anteriormente planteados, es que solicito a los señores legisladores la aprobación presente proyecto de ley.

Atrip.

- A las comisiones de Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XVII

(D/1.171/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Institúyese en el ámbito de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires el certamen literario anual bonaerense "Homenaje a Evita" que se regirá de conformidad con las bases establecidas por la ley 12.539 de creación de la Comisión Bicameral para la Igualdad de Derechos, Oportunidades y Trato hacia las Mujeres.

Art. 2º - Incorpórase el inciso 6) al artículo 2º de la ley 12.539, de acuerdo al siguiente texto.

6. Organizar el certamen literario anual bonaerense "Homenaje a Evita", de acuerdo a las bases y condiciones que establezca. El calendario del certamen tendrá en consideración las efemérides relacionadas con Eva Duarte de Perón y los premios que se instituyan serán entregados el día 17 de octubre de cada año o el que se determine, en el ámbito de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rego, Mércuri, Cure, Caballero, Fernández (María I.), Medina, D'Ambrosio, Tabarés y Rioboó.

FUNDAMENTOS

En conmemoración de esa fecha y con propósito de generar un espacio de participación desde el cual escritores, narradores y poetas bonaerenses puedan expresar sus sentimientos sobre quien en vida fuera apasionada protagonista de las mas enconadas luchas por la reivindicación de los derechos de los desposeídos de esta tierra; creemos

oportuno impulsar con fuerza de ley la realización del certamen literario anual bonaerense "Homenaje a Evita".

El precitado certamen, reservado a los géneros: poesía, cuento y narrativa testimonial, seguramente nos permitirá conocer -a través de testimonios escritos- los recuerdos personales de quienes hayan vivido durante aquellos años en los cuales Eva Perón desarrollo su enorme tarea social, ya sea por haberla conocido o por la transferencia de experiencias a través de familiares que se hayan relacionado con ella en su tarea.

Creemos honestamente en la posibilidad de propiciar un ambiente ideal para que nuestros intelectuales y creadores puedan echar a vuelo su imaginación en una búsqueda distinta, superando el estigma de su tiempo en la elaboración de aquella poesía intemporal que la rescata como mujer e insustituible inspiradora del arte mas profundo, o en la producción de cuentos que tengan a Evita como excluyente protagonista, sea en su forma física o, a través de la influencia rectora que aun ejercen aquellos mensajes que ella dejo para la posteridad.

Cada vez que hablamos de Evita ocurre lo inevitable, se nos antoja estar hablando de un capítulo inconcluso de nuestra propia historia y mas allá de los eufemismos, con la autorización que nos acuerda el paso de los años, el irresuelto dilema de la justicia social. Porque no obstante ser muchos aun los empeñados en negarlo, cada vez que hacemos alguna referencia acerca de la injusticia que padecen una enorme cantidad de hermanos nuestros, es ineludible la asociación con Eva Duarte y aquella obra monumental que desarrollara desde el peronismo.

Es por la razones expuestas que solicitamos a los señores diputados, quieran tener a bien acompañar con su voto favorable el presente proyecto que sometemos a la consideración de la honorable Cámara.

Rego.

- A las comisiones de Legislación General I y Presupuesto e Impuestos.

XVIII

(D/1.176/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase monumento histórico provincial y patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, al chalet perteneciente a la Asociación Cristiana de Jóvenes (Ymcápolis) desde 1929, ubicado en la villa La Arcadia, localidad de Coronel Suárez.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aisa, Mércuri y Medina.

FUNDAMENTOS

El lugar bautizado Ymcápolis por la Asociación Cristiana de Jóvenes, fue adquirido por la institución en el año 1929 a la familia Raíces, a quienes se considera fundadores de la localidad.

Alejandro y Enrique Raíces, a principio del siglo XX visitaron el lugar y maravillados por su imponente paisaje, adquirieron los terrenos de l que es hoy la planta urbana de Villa La Arcadia.

Hacia 1908 tomaron la determinación de constituir con estos terrenos una villa turística y en 1910 iniciaron los primeros trabajos de urbanización.

La primera edificación que se erigió en la villa, fue el chalet de los señores Raíces, actualmente propiedad de la Asociación Cristiana de Jóvenes, en el año 1911.

Durante ese mismo año se comenzó con la forestación y los primeros loteos que dieron lugar a la vera del arroyo El Negro, afluente del río Sauce Grande, aproximadamente a 1 kilómetro del centro urbano de la villa.

Ymcápolis fue el primer campamento de las asociaciones Cristianas de Jóvenes de América latina. En el mismo, de manera periódica se llevaban a cabo campamentos internacionales (de líderes de la institución) que provenían de los distintos países lati-

noamericanos. Señala la institución que los campamentos tienen la virtud de crear, educar y fortalecer en todos y cada uno, el espíritu eminentemente social de la solidaridad. La historia de este lugar se inició cuando los secretarios José Varela Buela y Florido Camerini Zabbán, llegaron a esa localidad en busca de un sitio que reuniera todas las condiciones requeridas para la práctica de campamentos. La propiedad que visitaron fue recomendada al directorio para su compra.

En los meses finales del año 1928, una delegación de socios viajó para acondicionar el parque y restaurar el chalet de 14 habitaciones. En poco tiempo se construyeron las canchas de juego para bochas, básquetbol, voleibol y crópogo; se amueblaron las habitaciones y se organizó todo lo relativo a la temporada de 1929. En enero de ese año llegaron al lugar las primeras familias y los primeros contingentes de niños y jóvenes.

Ymcápolis comenzó a servir entonces a los socios brindándoles un clima saludable. El lugar se encuentra a 800 metros de la estación ferroviaria de Sierra de la Ventana, en medio de un lugar pleno de leyenda y tradiciones populares, a orillas del famoso Frutá-Huequé-Leuvú (río Sauce Grande), en el centro de la región de Casahuati, por cuya posesión lucharon los blancos durante tres siglos contra los indios araucanos.

La fundación del campamento de Sierra de la Ventana significó para la asociación, además de un incremento en el número de socios, un cambio cultural. Por aquellos años la institución era exclusiva para hombres, incluso el estatuto señalaba que los socios debían ser varones honestos. En un principio, éstos podían compartir sus vacaciones en ese lugar sólo con sus hijos varones. La importancia de Ymcápolis, radica en una aceleración del proceso de integración de las familias. A los pocos años se permitió la participación completa de las mujeres, de manera que se fortalecieron los vínculos con la asociación y los campamentos cobraron un valor importante de sociabilización cultural, ya que por entonces no era común que las familias compartieran el período de vacaciones.

Llegar a Ymcápolis era toda una ventura en un tiempo en que parecía ser más lejano por la precariedad de los transportes. Las primeras diez familias que llegaron a Sierra de la Ventana, lo hicieron en tren y a través de un viejo colectivo de la asociación.

Cada grupo familiar costeaba su pasaje y pagaban un valor de estadía mínimo que cubría las cuatro comidas, el alojamiento y el programa de actividades. En el extenso parque se dispuso la instalación y están en uso junto a las nuevas cabañas.

Por aquel entonces la entidad brindaba alimentación y contrataba personal de la zona, fundamentalmente para servicios de comida y limpieza. Se organizaban grupos de niños y jóvenes que permanecían desde mediados de diciembre hasta fines de febrero. Las experiencias más comunes de estos grupos estaban centradas en la supervivencia; ellos mismos debían prepararse su comida. Hacia la década del '50, se comienzan a realizar los campamentos denominados co-educacionales o mixtos, donde participa la mujer.

Esas tareas las realizó la asociación cuando todavía no existían colegios mixtos y la mujer aún no podía ni siquiera votar. Es notable el número de matrimonios históricamente nacidos en los campamentos de la asociación, fundamentalmente en Ymcápolis.

A través de los años Ymcápolis fue ampliando y mejorando sus instalaciones, tanto de infraestructura habitacional como recreativa. Durante la temporada baja es muy utilizado por contingentes de escuelas que realizan sus prácticas de convivencia sus viajes de egresados.

Es innumerable la lista de intelectuales argentinos y extranjeros que ha concurrido a Ymcápolis a través de su historia. Cabe mencionar entre ellos a Ortega y Gasset, en la época en la que escribe "La rebelión de las masas."

La identidad fundacional de la Asociación Cristiana de Jóvenes expresada en la promoción de los valores humanos esenciales, se presenta cada día más clara. El desafío de rescatar lo trascendente, todo aquello que dignifique a personas y comunidad en su conjunto, continúa siendo una

utopía plenamente vigente para la institución.

El amor, la justicia, la paz y la solidaridad constituyen los verdaderos valores a los que hace referencia la misión de la asociación. Estos se contraponen a desvalores que se observan generalizados en la sociedad de siglo que acaba de comenzar: egoísmo, violencia, falta de solidaridad, guerra, conflicto, discriminación, entre otros males que aquejan a la humanidad.

Como organización independiente, a asociación agrupa a cristianos pertenecientes a distintas tradiciones de la fe cristiana. Por sobre todas las cosas es un movimiento juvenil, ya que si bien socios de diferentes edades desarrollan en torno suyo sus actividades, su principal interés radica en la generación presente.

Articuladas a la alianza mundial, las distintas asociaciones encuentran en esa afiliación significado y propósito. En la comunidad, la nación y en el mundo entero, busca a través de su membrecía aquellas instancias de confraternidad hacia personas de toda clase, credo, color y nacionalidad.

De este modo, aunque educa para la ciudadanía y forma líderes responsables, es una organización apartidista en lo político, aunque tiene percepción social y contribuye a formar conciencia a través de programas diversificados. Este hacer multifacético es el resultado de una búsqueda por contactarse con los individuos y colmar las necesidades de los miembros en las distintas instancias de la vida que apuntan al trabajo, la escuela, la familia y la recreación.

Lejos de ser una institución sectaria o proselitista, tampoco se ubica en el lugar de la iglesia, pues, de un movimiento cristiano que pone su énfasis en la vida moral, espiritual religiosa de los individuos.

El sino de este movimiento es su carácter laico, sin control de ninguna entidad eclesiástica. A través de su historia la asociación ha trabajado con la idea de que existe un vasto campo de acción para los voluntarios, los colaboradores desinteresados, que en la construcción y elevación de un carácter cristiano provee a través de la educación formal y general de sus actividades, que permite un desarrollo integral de la personalidad humana. Millares de colaboradores, educadores, profesionales, hombres de gobierno, comerciantes, empresarios, han dado y están dando generosamente su tiempo, su pensamiento y ayuda material como miembros de directorios, comités o comisiones.

Un principio de la asociación generalmente aceptado, es que sus miembros se esfuercen en vivir y realizar los propósitos del movimiento de acuerdo con las enseñanzas y espíritu de la iglesia a la cual pertenecen sin buscar o desear cambiar la afiliación eclesiástica de sus compañeros.

La institución cree que una utilización activa de su tarea misionera está en perfecto acuerdo con este principio. En la práctica, el ecumenismo es la convivencia de cristianos de diferentes denominaciones y confesiones cristianas, en el más profundo respeto mutuo y en vista a una acción que no suponga defección alguna de las posiciones básicas de cada uno de los componentes del grupo. No se trata de fusión amorfa sino de convivencia creativa.

El promulgar los fundamentos de la convivencia en paz, amor y solidaridad, da sustento a una frase que resume nuestra labor: el valor de un mundo con valores. Lo que se abre en un abanico de términos y concepto: valor no como temeridad, pero sí como entrega, disposición y conciencia, acción que rescata otras acciones, valor en el sentido de darle una medida justa, un lugar justo, a aquello que vale la pena. Y lo que vale la pena es un mundo con valores, que no sucumba ante lo que John R. Mott (misionero ex presidente de la Alianza Mundial de asociaciones Cristianas de Jóvenes) denominó la atrofia espiritual. Hace sesenta años, en un cuadernillo publicado por la editorial "Juventud", advierte sobre el peligro de la desidia de las capacidades morales y espirituales como resultado de su falta de uso. Alertaba Mott sobre resultados funestos de un ser alienado que vive entre la inercia y la indiferencia, la duda moral y espiritual. Cuando esto sucede, :la voz de la conciencia se vuelve más débil y confusa:, dice Mott y parafrasea a Goethe en aquello de que "una vida ociosa es el anticipo de la muerte". Por ello, podría decirse que en los cien años de vida la asociación ha trabajado en sentido

inverso al infortunio, dando respuestas concretas a aquello que pretende instalarse como frustración. De este modo su trabajo ha consistido en restituir la esperanza allí donde asoma el desengaño, religar al hombre con su espiritualidad más honda, colocar principios donde comienza a reinar la oscuridad, y poner a circular un proceder vigoroso basado en la mística y en los valores.

Cien años que guardan una historia y revelan un presente, el de la elevación espiritual de muchos que miden el tiempo, -un tiempo que tensa y da significación a la existencia- por la capacidad de servir de buscar el bienestar común, de hacer más plena y armónica la convivencia entre los seres. Cien años de formular respuestas, día a día, para las nuevas complejas y constantes transformaciones de la sociedad bajo la consigna cristiana de que el amor al prójimo siempre tiene éxito.

En cuanto a las actividades que lleva adelante la institución, la práctica del deporte forma parte de su estructura desde sus inicios. Precursora en muchas disciplinas, esta entidad fue pionera del básquetbol y el voleibol. Doce años después de su creación en 1856, la asociación dio prioridad a la educación física y algunos años más tarde inauguró los primeros gimnasios. Fue avanzada en natación y desarrolló el voleibol en 1895, aunque quizás el dato más importante corresponda a la creación del básquetbol hacia 1891.

Sin embargo, más allá de las fechas y los datos históricos de cada disciplina, la principal contribución de la asociación al mundo deportivo fue la de sentar las bases de una perspectiva espiritual y cristiana en la enseñanza de las actividades físicas dirigida fundamentalmente, al desarrollo del hombre y de la sociedad. La educación física y el deporte son medios para el propósito formativo en valores que promueve desde siempre la institución.

Para la asociación la educación física es parte sustancial del proceso educativo total y tiene como meta el desarrollo del hombre íntegro, físico, mental, social y espiritual. La enseñanza de cualquier deporte es encarada como una parte constitutiva de la cultura del medio y, por lo tanto, se convierte en agente activo para el desarrollo integral de la comunidad. Los tres conceptos básicos manejados por los instructores y docentes son: ciencia, recreación y juego. A partir de ellos se elaboraron todos los programas educativos hasta la actualidad.

El deporte es abordado desde la Asociación Cristiana de Jóvenes como educación, pero una educación más concreta: la del carácter. Es asimismo, una ciencia, porte el deportista sólo puede perfeccionarse si aprende pacientemente a conocerse. El deporte es también cultura, ya que los gestos efímeros que traza en el tiempo y en el espacio, por puro placer, ponen de manifiesto con dramático relieve los valores más elementales y también, los más profundos del hombre. Es una organización de caballería, porque el deporte es honor, ética y estética.

A partir de la claridad de estos conceptos, se alentó desde todos los ámbitos la actividad deportiva.

La asociación cuenta con un área de acción comunitaria, desarrollo y expansión, dedicada a coordinar las distintas expresiones de trabajo en el campo social, siendo una de las manifestaciones concretas y visibles del compromiso solidario de la institución para con la población más vulnerable de la sociedad.

La obra comunal, como se la conocía tradicionalmente, hoy se ha convertido en la acción comunitaria y responde a la misión de la asociación es decir a la promoción de los valores de la justicia, la paz, el amor y la solidaridad.

La difusión cultural es uno de los pilares fundamentales de la obra impulsada por la asociación. Desde sus inicios tuvo como meta la elevación espiritual del hombre a través del discernimiento, la comprensión y el debate de las más variadas expresiones culturales.

La tarea cultural logró convocar a los socios en forma masiva, con salones colmados en los diversos programas ofrecidos. Las conferencias, disertaciones y debates que allí se brindaban, tenían siempre como protagonistas a intelectuales de gran talla.

Entre los disertantes invitados por la aso-

ciación, destacan: José C. Astolfi, Robert Baden Powell, Eduardo Blanco Amor, Joaquín V. González, Bernardo Hussay, Vicente Fidel López, William Morris, Alfredo Palacios, Angel Roffo, Teodoro Roosvelt, entre otros.

Aisa.

- A las comisiones de Asuntos Culturales; Legislación General I y Presupuesto e Impuestos.

XIX

(D/1.178/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de interés provincial el Festival de la Serenata, que se realiza en el mes de enero en la ciudad de María Ignacia, partido de Tandil.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Meckievi, Municoy, Novero, Bozzano, Luques, Mircovich y Veramendi.

FUNDAMENTOS

El Festival de la Serenata se realiza en la localidad de María Ignacia, partido de Tandil. El mismo se lleva a cabo en el mes de enero, desde el año 2001, y es el único en su estilo que se realiza en la provincia de Buenos Aires.

Dicho evento nació como forma de reconocer a todas aquellas personas que desde 1928 cada 1º de enero recorren las calles de la localidad llevando serenata a los vecinos y amigos. El actual grupo de serenateros lo realiza desde 1976 ininterrumpidamente.

El Festival de la Serenata esta organizado por la Asociación Civil Vela Crece (matrícula 23.666), entidad sin fines de lucro, que ha logrado a lo largo de tres ediciones consecutivas que las máximas figuras del folclore y el cancionero popular pasen por el escenario mayor del festival, sirviendo este como atractivo turístico regional.

El Festival de la Serenata, es una fuente de ingreso para los artesanos y el comercio local, revalorización de antiguas costumbres y un aporte más al trabajo que se esta realizando para convertir a María Ignacia en un destino turístico rural.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de la presente ley.

Meckievi.

- A las comisiones de Turismo y Deportes y Legislación General I.

XX

(D/1.181/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 10 del decreto ley 9.122/78 (texto según ley 11.904) Procedimiento de Apremio, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 10 - Sólo la sentencia de ejecución, o la revocación del auto de intimación de pago y embargo, en su caso, son apelables quedando a salvo el derecho del Fisco Provincial o municipal de librar nuevo titulo ejecutivo, y del ejecutado de repetir las sumas abonadas conforme las normas tributarias aplicables en la especie

El recurso de apelación se concederá en relación y con efecto devolutivo. La sustanciación del recurso solo suspenderá la subasta judicial.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Trevisán.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la modificación del artículo 10 del

decreto ley 9.122/78, Procedimiento de Apremio, texto según ley 11.904.

El artículo que se pretende modificar, impide la posibilidad del demandado de recurrir la sentencia de ejecución.

Este impedimento tuvo su fundamento, en que el carácter de proceso sumario de la ejecución fiscal, hacia necesaria la eliminación de actos que contraríen el principio de celeridad y economía procesal.

Ahora bien, mantener vigente este obstáculo seria conculcar derechos constitucionalmente reconocidos, como el de defensa. Así las cosas, el demandado actualmente no tiene el derecho a agraviarse de la sentencia de ejecución; la cual es sentencia definitiva, y debe ser pasible de revisión; atento que la misma se expide sobre el reconocimiento de derechos, sobre la interposición de excepciones previas, sobre el mérito de la prueba entre otras. Es así, que se hace imperiosamente necesaria la modificación para que el demandado, es decir, el administrado, tenga el derecho a la revisión de los actos jurisdiccionales.

Esta iniciativa, pretende reconocer derechos, sin desnaturalizar, un proceso especial como es el proceso de apremio. Por ello, se reconoce la interposición del recurso de apelación, pero como salvaguarda de los principios de celeridad y economía procesal, se dispone que será otorgado con efecto devolutivo. Con lo cual, la actora y el tribunal podrá continuar sin obstáculos la correspondiente ejecución. El límite de esta substanciación es la subasta, que hasta tanto el tramite recursivo no tenga resolución firme no podrá producirse.

Por todo lo hasta aquí expresado, creo que la pretensa modificación responde garantizar la igualdad de las partes en el proceso, al reconocimiento de la alzada para el demandado, y mantener el carácter de sumario y especial del procedimiento de apremio.

Es por las razones expuestas que solicito el voto favorable de los señores legisladores al presente proyecto de ley.

Trevisán.

- A las comisiones de Legislación General ll y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXI

(D/1.188/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 270, del Título V, Capítulo I, de la ley 10.379 (Código Fiscal) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 270 - Están exentas del pago de la tasa las siguientes personas, salvo lo previsto en el artículo 279:

1. *El Estado nacional, Estado provincial y las municipalidades, como así también sus organismos descentralizados. Esta exención no alcanzará a las empresas, sociedades, bancos, entidades financieras y todo otro organismo oficial que tenga por objeto la venta de bienes o prestación de servicios a terceros a título oneroso, todo ello sin perjuicio de los beneficios otorgados por leyes especiales.*
2. *Las asociaciones o colegios que agrupen a quienes ejercen profesiones liberales.*
3. *Los colonos en cuanto litiguen por los regímenes de colonización y fomento agrario nacional o provincial.*
4. *Las instituciones religiosas, cooperadoras escolares, hospitalarias y policiales, bomberos voluntarios y consorcios vecinales de fomento.*
5. *Las que litiguen con el beneficio de litigar sin gastos. La presentación del mismo eximirá del pago de todas las tasas a que se refiere el presente Título.*
6. *Los partidos políticos o agrupaciones municipales debidamente reconocidos.*
7. *El actor en los juicios de alimentos y litis expensas.*
8. *Las organizaciones no gubernamentales (ONGs) que tengan como objeto social la promoción y/o la prevención y/o la asistencia a individuos, grupos,*

instituciones o comunidades en situación de vulnerabilidad social.

Las exenciones enumeradas en e/presente artículo no comprenden a los servicios que preste la Dirección de Impresiones del Estado y "Boletín Oficial", con excepción de los solicitados por:

a) El Estado provincial.
b) Las sociedades cooperativas comprendidas en la ley nacional 20.337.
c) Las cooperadoras escolares, hospitalarias, Policiales y de bomberos voluntarios.
d) Los partidos políticos o agrupaciones municipales debidamente reconocidos.

Art. 2º - La Dirección Provincial de Personas Jurídicas, sus delegaciones u oficinas descentralizadas habilitadas en virtud de convenios de cooperación o similares, no podrán requerir pago, ni obligatorio ni voluntario, en ningún concepto por las prestaciones, enmarcadas dentro de sus funciones, que soliciten:

a) Las organizaciones no gubernamentales (ONGs) que tengan como objeto social la promoción y/o la prevención y/o la asistencia a individuos, grupos, instituciones o comunidades en situación de vulnerabilidad social.
b) Las cooperadoras de escuelas públicas, de hospitales públicos, de centros de salud, de bomberos voluntarios, sociedades de fomento o uniones vecinales.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

La historia de nuestro país, nos da sobradas demostraciones de las importantes actividades que han desarrollado las entidades de bien público. Sabido es que las asociaciones civiles han existido en nuestro país desde sus orígenes como Estado-Nación, tal es el caso de las asociaciones de beneficencia, asociaciones literarias, entre otras.

Con las corrientes inmigratorias de fines de los siglos XIX y principios del siglo XX, las asociaciones toman gran auge de la mano de las distintas colectividades. Ello dará origen y formación, por ejemplo al club español, círculo italiano, club alemán, club francés, asociación Sirio Libanesa, club danés y de tantas otras colectividades. Las distintas corrientes de inmigrantes en nuestro país, además, participaban de asociaciones de ayuda mutua y beneficencia entre aquellos miembros que iban llegando a estas tierras.

Pero, más allá de la gran cantidad de antecedentes históricos que podemos citar, corresponde destacar la gran importancia que en estos días tienen las actividades de las asociaciones en el seno mismo de nuestra comunidad. Dentro de este contexto se acrecienta la importancia de lo que se conoce como: actividades de la sociedad civil, que se encuentran en estrecha relación con las ONGs. En este enorme ámbito de entidades no gubernamentales, las asociaciones civiles juegan un papel preponderante.

A poco de indagar en las múltiples actividades que en nuestro país desarrollan asociaciones civiles, notaremos claramente su importante trascendencia. Así, por ejemplo nos encontramos con muy destacados centros de investigación científica, centros asistenciales que ponen de relieve una importante actividad solidaria, observamos también como planes de salud y alimentación son en arados y dirigidos, sin animo de lucro, por asociaciones civiles. Cabe aclarar que estas organizaciones privadas comprenden distintos tipos desde el punto de vista sociológico, pero desde el punto de vista jurídico revisten dos formas para ser reconocidas por el Estado: asociaciones civiles y fundaciones.

Las asociaciones civiles, abarcan y comprenden desde el club o centro de jubilados más humilde hasta la cámara empresaria más importante y afamada de nuestro país, pasando por los clubes de fútbol, colegios profesionales, entre otros.

Las actividades desarrolladas por aso-

ciaciones civiles, en la ultima década, cobran mayor importancia en la Argentina en particular, dado que, el Estado ha hecho efectiva una suerte de delegación de sus funciones. En algunos casos en el marco de políticas de descentralización y promoción de la participación de la comunidad, en otras, por ausencia respecto de sus obligaciones. Así las asociaciones han ocupando un espacio fundamental en la vida social y política. De modo tal, que se han convertido en dispositivos sociales que permiten hacer efectivos programas nutricionales, de salud, de asistencia social, de educación, de capacitación, de promoción cultural, entre otros. Sin el desarrollo de tales actividades, canalizadas a través de ONGs, muchos aspectos que hacen a la vida comunitaria, quedarían sin ejecutores.

Este fenómeno, por el cual las organizaciones de la comunidad, en particular las que son fruto de la organización de los propios afectados, tal el caso de aquellas que intervienen para dar asistencia alimentaria a niños, jóvenes y ancianos, u organizaciones que promueven acciones tendientes a mejorar el hábitat en barriadas populares, o mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes en situación de vulnerabilidad, ha crecido en forma exponencial en los últimos años. Dicho crecimiento tiene entre otras causas la profundización de la crisis socioeconómica que tuvo su pico más alto a fines de 2001.

Como respuesta a la mencionada situación el gobierno nacional y provincial puso en marcha una serie de programas de promoción del empleo, de fomento y fortalecimiento de las microempresas. Los de mayor cobertura y posibilidad de financiamiento están dirigidos a beneficiarios de programas de empleo transitorio. Para acceder a muchos de estos programas, como también a subsidios para infraestructura destinados a comedores comunitarios, o a compra de insumos y medios de producción dirigidos a emprendimientos económicos, en general ligados a la economía de subsistencia, uno de los requisitos es tener el reconocimiento del Estado, es decir, tener personería jurídica. Trámite de por si complejo para la mayoría de las organizaciones de la comunidad.

En este contexto nos preocupa la ausencia de políticas dirigidas a promover y facilitar el reconocimiento por parte del Estado de estas organizaciones que están cumpliendo las funciones que debería cumplir aquel, y que paradójicamente el Estado al que suple le impone una carga económica en concepto de tasas de servicios administrativos y judiciales.

Si bien en la practica la Dirección provincial de Personas Jurídicas exime de dichas tasas a las asociaciones civiles, en las delegaciones no sucede lo mismo, ya que el Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires ley 10.397 no establece taxativamente la eximición de la totalidad de las tasas a las que hace referencia al Título V, Capítulo I. Aquel solo establece la eximición para algunas actuaciones administrativas tal como lo dispone en el artículo 276, inciso 31). Mientras los convenios de descentralización dejan la puerta abierta para el cobro en concepto de costo de funcionamiento, según queda establecido en el punto décimo del convenio aprobado por resolución 451/93 del Ministro de Gobierno y Justicia.

A los fines de este proyecto definiremos a las ONGs, de conformidad con la definición establecida por el Banco Mundial (BM), como Organizaciones privadas que persiguen actividades para aliviar el sufrimiento, promover los intereses de los pobres, proteger el medio ambiente, brindar servicios sociales básicos, o realizar actividades de desarrollo de la comunidad. Y adoptaremos la noción de vulnerabilidad social utilizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), haciendo referencia con estos términos a la posibilidad o imposibilidad de acceso a las fuentes de derechos básicos tales como, trabajo, ingreso, tiempo libre, seguridad, patrimonio económico, ciudadanía política, identidad cultural, autoestima, integración social, entre otros.

Con el fin de reparar el hecho antes descripto, el cual entraña una situación de injusticia, es que proponemos se exima del pago de tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales, y de cualquier otra contribución requerida por la Dirección de Personas Jurídicas o sus delegaciones a las

organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que tengan como objeto social alguna dimensión del trabajo social con individuos, grupos, instituciones o comunidades en situación de vulnerabilidad social. Medida que también debe alcanzar a las cooperadoras de escuelas, de hospitales, de centros de salud, de bomberos voluntarios y de sociedades de fomento.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Legislación General I; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXII

(D/1.189/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 26 del decreto ley 7.764/71, (ley de Contabilidad de la provincia de Buenos Aires), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 26 - No obstante lo expresado en el artículo 25, podrá contratarse:

1. *Por licitación privada cuando el monto de la operación no exceda de $ 400.000.*
2. *Hasta $ 40.000 según lo reglamente el Poder Ejecutivo.*
3. *Directamente:*

a) Entre reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y entidades en las que dichos estados tengan participación mayoritaria.
b) Cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas admisibles o convenientes.
c) Por razones de urgencia o emergencia imprevisible.
d) Para adquirir bienes cuya ubicación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona o entidad y no hubiera sustituto conveniente; la marca no constituye de por si causal de exclusividad.
e) Las compras y locaciones que sean menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación.
f) La compra de bienes por selección o en remate público previa fijación del monto máximo a abonarse en la operación.
g) Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir.
h) La contratación de artistas, técnicos o científicos y/o sus obras.
i) La reparación de motores, máquinas y aparatos en general; quedan excluidas las reparaciones comunes de mantenimiento.
j) La venta de productos perecederos y los destinados al fomento económico o a la satisfacción de necesidades sanitarias, siempre que la misma se efectúe directamente a los usuarios.
k) Cuando se trate de bienes cuyos precios sean determinadas por el Estado nacional o provincial.
l) La venta de bienes en condición de rezago a instituciones de bien público, reconocidas por organismos dependientes del Estado provincial o municipal.
m) Cuando se entreguen bienes muebles o semovientes a cuenta de precio.
n) La compra de bienes y/o contratación de servicios producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces.

En los supuestos de contratación del inciso h), las universidades nacionales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires, tendrán el carácter de cuerpos consultores y asesores preferenciales.

Art. 2º - Modifíquese el artículo 26 bis del decreto ley 7.764/71, (ley de Contabilidad

de la provincia de Buenos Aires), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 26 bis – En los supuestos de los incisos 1), 2) y 3) apartados b), c), d), e), g), l), j) y k) del artículo 26, se podrá adquirir bienes y/o servicios, bajo las siguientes condiciones:

1. *Los bienes y/o servicios aludidos deberán ser adquiridos a fabricantes, productores, importadores directos exclusivos de los bienes que comercializan y hacedores de los servicios que prestan salvo imposibilidad o negativa de los mismos, carencia y/o inexistencia de proveedores indicados precedentemente, en cuyo caso se podrá contratar con comerciantes que se hallen ubicados en la escala intermedia del proceso de comercialización. Tales como distribuidores cuyos objetivos sean comercializar productos.*
2. *El precio por los bienes y/o servicios que el Estado contrate no podrá ser superior al valor tope que para cada rubro establezca el organismo que determine la reglamentación, surgido de un estudio de mercado, para el que tomará como referencia los importes de venta de fábrica, mayorista y minorista, considerando para su fijación, los descuentos, bonificaciones, promociones, ofertas, reintegros, comisiones especiales, premios, notas de crédito y cualquier clase de beneficio en las ventas.*
 En el supuesto del inciso 3) apartado c) se podrá contratar superando el valor tope establecido, quedando obligado el funcionario responsable interviniente que autoriza y aprueba la contratación, a publicar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en un diario o periódico que asegure la mayor difusión del acto, el monto y las modalidades de la contratación.
3. *Cuando los bienes y/o servicios tengan características especiales que no permitan la determinación del precio en el mercado, se procederá de la siguiente manera:*

 a) *Si los bienes y/o servicios fueren de fabricación nacional, el oferente deberá presentar un informe de costos y rentabilidad.*
 b) *Cuando los bienes y/o servicios no se fabricaren en el país, se añadirá al informa indicado en a), fundamentación de las causas que impidan la sustitución por similares.*

4. *No será requisito excluyente la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, debiendo los no inscriptos, al momento de cotizar, cumplir con los requisitos inherentes a las exigencias de dicho registro.*
5. *El oferente deberá acompañar a su propuesta los antecedentes de su actividad empresaria, no menor de dos (2) años, a fin de efectuar la valoración de mérito, tendiente a cumplir con eficacia el objetivo de la contratación.*

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

Sabemos que la división de poderes constituye uno de los principios básicos del sistema republicano de gobierno y una herramienta clave para impedir el abuso de poder. Para que esta dimensión de la república se haga efectiva es necesario tener un cuerpo legal acorde con aquel espíritu. Nuestro cuerpo legal aun esta atravesado por el espíritu de los decretos ley de las dictaduras.

Si bien desde el advenimiento de la democracia se realizaron importantes modificaciones en la legislación de la provincia de Buenos Aires, en lo que concierne a la administración pública, leyes que regulan aspectos esenciales de la economía no contemplan el control legislativo. Otorgando en el marco de vacíos legales, que permiten el

manejo discrecional en la toma de decisiones y obviamente de la utilización de los recursos públicos, el control absoluto al Poder Ejecutivo

Este espíritu heredado de los gobiernos de facto fue preservado en los posteriores gobiernos democráticos, se expresa, por ejemplo en aspectos tales como las contrataciones directas autorizadas por distintos funcionarios del Ejecutivo. Estas excepciones que eluden el llamado a licitación pública o privada comprende por ejemplo rubros tales como la compra de automóviles, trabajo de impresión y publicaciones, compra de inmuebles, publicidad oficial, entre otras (artículos 2º y 3º, capítulo I, decreto 3.300/72).

Mejorar las practicas tradicionales de contrataciones sólo será posible si quienes están encargados de estas materias en el sector público propician un ambiente comercial transparente, donde se abran las puertas a todos los oferentes de bienes y servicios y en el que la primera motivación sea la eficiencia y la economía en las compras, a fin de adquirir bienes y servicios que satisfagan las necesidades a un precio justo.

Para disminuir la corrupción es necesario eliminar al máximo las posibilidades de discrecionalidad en el manejo de recursos fiscales involucrados en los procesos de contrataciones.

Ciertamente la corrupción adopta formas insospechadas, gracias a la apertura de la legislación, cuyos resquicios pueden ser aprovechados indebidamente en función del interés particular, con motivaciones contrarias a los fines del Estado y de la sociedad.

En este ultimo sentido el inciso 3) del artículo 26 de la ley de Contabilidad de la provincia de Buenos Aires decreto ley 7.764/71 deja la puerta abierta a una gama de contrataciones directas con un amplio rango de discrecionalidad.

Deja la puerta abierta a la utilización de las contrataciones del Estado con bienes particulares a las prebendas, al tráfico de influencias, y al desarrollo de prácticas poco transparentes o abiertamente ligadas a hechos de corrupción.

Las contrataciones públicas merecen una atención urgente, con el fin de lograr un uso eficiente de los recursos, compras de mejor calidad, ahorros presupuestarios y mayor transparencia en los actos de gobierno, lo que hace mas fácil prevenir hechos de corrupción.

A nivel nacional ya existe una norma que si bien no fue concebida en el ámbito del Congreso de la Nación me refiero al decreto 1.023/01 (Régimen de Connotaciones de la Administración nacional), intenta llenar los vacíos que dejaba la legislación, adaptando a su vez el uso de nuevas tecnologías con el fin de promover la transparencia en las contrataciones.

Si bien nuestro proyecto no es tan ambicioso, tiene la misma finalidad, promover la transparencia limitando el poder discrecional en las contrataciones. Dimensión ésta que incorpora la normativa nacional al reducir las excepciones que habilitaban al Poder Ejecutivo a realizar contrataciones directas por encima de los montos razonablemente dispuesto por los organismos técnicos.

En este sentido pensamos que resulta oportuno modificar la normativa provincial con el espíritu definido por la legislación nacional.

A tal fin proponemos la modificación de los artículos, 26 y 26 bis, del capitulo II, título III, de la ley de Contabilidad de la provincia de Buenos Aires decreto ley 7.764.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Legislación General I; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXIII

(D/1.192/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Ambito de aplicación: Las entidades de fomento vecinales se regirán en todo

el territorio de la provincia de Buenos Aires por las disposiciones de la presente ley y las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Art. 2º - Definición: Son entidades de fomento vecinales las constituidas libremente sin fines de lucro por personas físicas asociadas entre si sobre la base de los conceptos de vecindad y solidaridad, mediante una contribución periódica de sus asociados, que tengan por objeto promover el bien común a través de la gestión de obras y servicios públicos y la colaboración con las autoridades municipales y provinciales a través de la promoción cultural, educativa, deportiva y turística de su zona de influencia.

Art. 3º - Registración: Las entidades de fomento vecinales deberán inscribirse en el registro provincial de entidades de fomento vecinales. La inscripción en el registro acuerda a la Entidad el carácter de Sujeto de Derecho, con el alcance que el Código Civil establece para las personas jurídicas, pudiendo recurrirse por ante la justicia en lo Contencioso Administrativo para el supuesto caso de que dicha inscripción fuera denegada.

Art. 4º - Convenios recíprocos: A los fines establecidos en el artículo anterior, las entidades podrán celebrar convenios entre si y con autoridades municipales o provinciales que tengan por objeto cumplir los fines establecidos en el artículo segundo.

Art. 5º - Estatuto social: El estatuto social será redactado en idioma nacional y deberá contener:

a) El nombre de la entidad, debiendo incorporarse a el alguno de los siguientes términos: Entidad de Fomento Vecinal, sociedad de Fomento, Junta Vecinal, Asociación Vecinal u otro similar.
b) Domicilio, fines y objetivos sociales.
c) Los recursos con que contara para el desenvolvimiento de sus actividades.
d) Las categorías de socios, sus derechos y obligaciones.
e) La forma de establecer las cuotas y demás aportes sociales.
f) La composición de los Organos Directivos y de Fiscalización, sus atribuciones, deberes, duración de sus mandatos y forma de elección.
g) Las condiciones de convocatoria, funcionamiento y facultades de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
h) Fecha de clausura de los ejercicios sociales, los que no podrán exceder de un año.

Art. 6º - Condiciones de ingreso: El estatuto social determinara las condiciones que deben reunir las personas para ingresar a la entidad, no pudiendo establecerse limitaciones sobre la base de diferencias de orientación sexual, credos, razas, nacionalidad o ideologías.

Art. 7º - Categorías de socios: Las categorías de socios serán establecidas por las entidades de fomento vecinales, dentro de las siguientes:

a) Activos: Serán las personas de existencia visible, mayores de 21 años que cumplan los requisitos exigidos por los estatutos sociales para esta categoría, las que tendrán derecho a elegir e integrar los órganos directivos.
b) Adherentes: Serán las personas de existencia visible, mayores de 21 años que cumplan los requisitos exigidos por los estatutos sociales para esta categoría y las personas jurídicas, no pudiendo elegir o integrar los órganos directivos.

Art. 8º - Régimen disciplinario: Los socios podrán ser sancionados en la forma que determine el estatuto social, pero las causales de exclusión o de expulsión no podrán ser otras que las siguientes:
Son causas de exclusión:

a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por los estatutos o reglamentos;
b) Adeudar tres mensualidades, si el es-

tatuto no estableciera un plazo mayor. El órgano directivo deberá notificar obligatoriamente mediante forma fehaciente, la morosidad a los socios afectados, con diez días de anticipación a la fecha en que serán suspendidos los derechos sociales e intimarle al pago para que en dicho termino pueda ponerse al día;

Son causas de expulsión:

a) Hacer voluntariamente daño a la asociación u observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses sociales.
b) Cometer actos de deshonestidad en perjuicio de la entidad.

Art. 9º - Apelación de las sanciones disciplinarias: Los socios sancionados o afectados en sus derechos o intereses, podrán recurrir por ante la primera asamblea ordinaria que se realice, debiendo interponer el recurso respectivo dentro de los treinta días de notificados de la medida, ante el órgano directivo.

CAPITULO II

Organos directivos y de fiscalización

Art. 10 - Organos directivos y de fiscalización: Las entidades de fomento vecinales se administrarán por un Organo Directivo compuesto por cinco o más miembros, y por un Organo de Fiscalización formado por tres o más miembros, sin perjuicio de otros órganos sociales que los estatutos establezcan determinando sus atribuciones, actuaciones, elección o designación.

Art. 11 - Requisitos para ser miembros: A los candidatos a los órganos directivos o de fiscalización deberá exigírseles una antigüedad como socios mayor de un año. Además no podrán ser electos quienes se encuentran:

a) Fallidos, concursados civilmente y no rehabilitados.
b) Condenados por delitos dolosos.
c) Excluidos según los alcances del artículo décimo, mientras dure su exclusión.
d) Expulsados según los alcances del artículo décimo.

En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas en los incisos anteriores, durante el transcurso del mandato, cualquiera de los miembros de los órganos sociales, será separado de inmediato de su cargo.

Art. 12 - Mandato: El termino de cada mandato no podrá exceder de dos años. El asociado que se desempeña en un cargo electivo podrá ser reelecto, por simple mayoría de votos, cualquiera sea el cargo que hubiera desempeñado y su mandato podrá ser revocado en asamblea extraordinaria convocada al efecto y por decisión de los dos tercios de los asociados asistentes de la misma.

Art. 13 - Responsabilidad solidaria: Los miembros de los órganos directivos, así como de los órganos de fiscalización serán solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos sociales y de la gestión administrativa durante el termino de su mandato y ejercicio de sus funciones, salvo que existiera constancia fehaciente de su oposición al acto que perjudique los intereses de la entidad.

Art. 14 - Deberes y atribuciones del órgano directivo: Los deberes y atribuciones del órgano directivo, sin perjuicio de otros que les confieran los estatutos, serán los siguientes:

a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir el estatuto y los reglamentos.
b) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la entidad, quedando facultado a este respecto para resolver por si los casos no previstos en el estatuto, interpretándolo si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre.

c) Convocar a asambleas.
d) Resolver sobre la admisión, exclusión, o expulsión de socios.
e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de sus fines.
f) Presentar a la asamblea general ordinaria: la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio fenecido.
g) Establecer las obras y servicios públicos y sus modificaciones y dictar sus reglamentaciones que deberán ser aprobados por la asamblea.
h) Poner en conocimiento de los socios, en forma clara y directa, los estatutos y reglamentos aprobados por el Organismo de aplicación de la presente ley.

Art. 15 - Deberes y atribuciones del órgano de fiscalización: Los deberes y atribuciones del órgano de fiscalización, sin perjuicio de otros que les confieran los estatutos serán los siguientes:

a) Fiscalizar la administración, comprobando mediante arqueos el estado de las disponibilidades en caja y bancos;
b) Examinar los libros y documentos de la entidad, como asimismo efectuar el control de los ingresos, por periodos no mayores de tres meses;
c) Asistir a las reuniones del órgano directivo y firmar las actas respectivas;
d) Dictaminar sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos presentados por el órgano directivo;
e) Convocar a asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo el Organo Directivo;
f) Solicitar al órgano directivo la convocatoria a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue conveniente, elevando los antecedentes al órgano de aplicación de la presente ley, cuando dicho órgano se negare a acceder a ello;
g) Verificar el cumplimiento de las leyes, resoluciones, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos y obligaciones de los asociados y las condiciones en que se realicen las obras y servicios públicos.

El órgano de fiscalización cuidara de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPITULO III

De las asambleas

Art. 16 - Publicidad del llamado a asambleas: El llamado a asambleas se efectuara mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el "Boletín Oficial" o en uno de los periódicos de mayor circulación en la zona, con treinta días de anticipación.

Art. 17 - Información pública: Las entidades de fomento vecinales están obligadas a presentar al órgano de aplicación de la presente ley y poner a disposición de los socios, en la secretaria de la entidad, con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, la convocatoria, orden del día y detalle completo de cualquier asunto a considerarse en la misma; en caso de tratarse de una asamblea ordinaria deberán agregarse a los documentos mencionados la memoria del ejercicio, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

Art. 18 - Padrón de asociados: Se formará un padrón de los asociados en condiciones de intervenir en las asambleas y elecciones, el que deberá estar en la entidad de fomento vecinal a disposición de los asociados, con una anticipación de treinta días a la fecha de las mismas.

Art. 19 - Del voto y quórum de las asambleas: Los asociados a las entidades de fomento vecinales participaran personal-

mente y con un solo voto en las asambleas, no siendo admisible el voto por poder. Los miembros del órgano directivo y del órgano de Fiscalización no tendrán voto en los asuntos relacionados con su gestión. El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este numero a la hora fijada la asamblea podrá sesionar validamente, 3a minutos después, con los socios presentes, cuyo numero no podrá ser menor que el de los miembros del órgano directivo y órgano de fiscalización.

Art. 20 - Resoluciones de las asambleas: Las resoluciones de las asambleas se adoptaran por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocaciones de mandatos contemplados en el artículo 14 o en los que el estatuto social fije una mayoría especial superior. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Art. 21 - Elección de autoridades: La elección y la renovación de las autoridades se efectuara por voto secreto, ya sea en forma personal o por correo, salvo el caso de lista única que se proclamara directamente en el acto eleccionario. Las listas de candidatos serán oficializadas por el órgano directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta:

a) Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el estatuto.
b) Que hayan prestado su conformidad por escrito y estén apoyadas con la firma de no menos del 1 por ciento de los socios con derecho a voto.

Las impugnaciones serán tratadas por la asamblea antes del acto eleccionario, quien decidirá sobre el particular.

Art. 22 - Asamblea ordinaria: Las asambleas ordinarias se realizaran una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores a la clausura de cada ejercicio y en ellas se deberá:

a) Considerar el inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, así como la memoria presentada por el órgano directivo y el informe del órgano de fiscalización.
b) Elegir a los integrantes de los órganos sociales electivos que reemplacen a los que finalizan su mandato.
c) Tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.

Art. 23 - Asamblea extraordinaria: Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que el órgano directivo lo juzgue conveniente o cuando lo solicite el órgano de Fiscalización o el 10 por ciento de los asociados con derecho a voto. En este ultimo caso los órganos directivos no podrán demorar su resolución más de treinta días desde la fecha de presentación. Si no se tomase en consideración la solicitud o se la negase infundadamente, el órgano de aplicación podrá intimar a las autoridades sociales para que efectúen la convocatoria dentro del plazo de cinco días hábiles de notificados, y si así no se cumpliera, intervendrá la asociación a los efectos exclusivos de la convocatoria respectiva.

Art. 24 - Constitución del patrimonio: El patrimonio de las entidades de fomento vecinales estará constituido:

a) Por las cuotas y demás aportes sociales.
b) Por los bienes adquiridos y sus frutos.
c) Por las contribuciones, legados y subsidios.
d) Por todo otro recurso licito.

Art. 25 - Custodia de los fondos sociales: Los fondos sociales quedaran en custodia de los miembros del órgano directivo y del órgano de Fiscalización. Sin perjuicio de ello, para el caso de resultar necesario, podrán ser depositados en entidades bancarias a la orden de la entidad y en cuenta conjunta de dos o más miembros del órgano directivo.

Art. 26 - Exenciones tributarias: Las entidades de fomento vecinales constituidas de acuerdo a las exigencias de la presente ley quedan exentas en el orden provincial y municipal, de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras, en relación a sus bienes y por sus actos. Queda entendido que este beneficio alcanza a todos los inmuebles que tengan las asociaciones, y cuando de estos se obtengan rentas, condicionado a que las mismas ingresen al fondo social para ser invertidas en la atención de los fines determinados en los respectivos estatutos de cada entidad.

El órgano de aplicación gestionara de las respectivas municipalidades la adhesión de las exenciones determinadas en el presente artículo.

Art. 27 - Fusión: Las entidades de fomento vecinales podrán fusionarse entre si. Para ello se requerirá:

a) Haber sido aprobada previamente la fusión en asamblea de socios.
b) Aprobación del órgano competente.

CAPITULO V

De las federaciones y confederaciones

Art. 28 - Constitución: Las entidades de fomento vecinales podrán constituir federaciones y confederaciones. las federaciones tendrán alcance a nivel municipal y las confederaciones a nivel provincial, no pudiendo existir más de una federación por municipio, ni más de una confederación por la provincia de Buenos Aires.

Art. 29 - Inscripción: Las federaciones y confederaciones previstas en el artículo anterior, para funcionar como tales, deberán inscribirse en registro provincial de entidades de fomento vecinales, gozando de todos los derechos y debiendo cumplir con todas las obligaciones emergentes de esta ley y que sean compatibles con su condición.

Art. 30 - Derechos y obligaciones: Son derechos y obligaciones de las entidades previstas en el artículo 30 los siguientes:

a) Defender y representar ante las autoridades públicas y personas privadas los intereses fomentistas de las entidades que se hallan en su jurisdicción;
b) Intervenir por derecho propio, o como tercero interesado, cuando la naturaleza de la cuestión debatida pueda afectar directa o indirectamente los intereses fomentistas.
c) Intervenir en la celebración de acuerdos, pactos o convenios generales.
d) Contribuir a la promoción, ampliación y perfeccionamiento de la legislación, colaborando con el Estado como organismo técnico.

CAPITULO VI

Organo de aplicación

Art. 31 - Funciones: La Dirección Provincial de Personas Jurídicas será la autoridad de aplicación del régimen legal de las entidades de fomento vecinales y tendrá por fin principal concurrir a la promoción y desarrollo de las entidades de fomento vecinales, a cuyo efecto ejercerá las siguientes funciones:

a) Reconocer a las entidades de fomento vecinales, Federaciones y Confederaciones y conceder, denegar o retirar a dichas entidades la autorización para actuar como tales en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, llevar el registro provincial de entidades de fomento vecinales y otorgar los respectivos certificados.
b) Ejercer, con el mismo alcance, el control público y la superintendencia de esas entidades, fiscalizando su organización, funcionamiento, disolución y liquidación.
c) Asistir y asesorar técnicamente a las entidades de fomento vecinales, Federaciones y Confederaciones, y a las instituciones públicas y privadas en general en los aspectos organizativo, jurídico, financiero y contable, vinculados al funcionamiento y desarrollo de las mismas entidades.

d) Apoyar económica y financieramente a las entidades de fomento vecinales, por vía de prestamos de fomento o subsidios y ejercer los controles y acciones pertinentes en relación al apoyo acordado.

e) Gestionar ante los organismos públicos de cualquier jurisdicción y ante las entidades representativas del movimiento fomentista y centros de estudio, investigación y difusión, la adopción de medidas y la formulación de programas y planes que sirvan a los fines de esta ley, a cuyo efecto podrá celebrar acuerdos.

f) Promover el perfeccionamiento de la legislación en materia de entidades de fomento vecinales.

g) Realizar y auspiciar congresos, cursos, conferencias, reuniones, publicaciones, etcétera, destinadas a lograr la difusión del fomentismo.

h) Dictar las normas reglamentarias correspondientes a la presente ley.

i) Establecer delegaciones a los fines del mejor ejercicio de sus funciones.

j) Propiciar la creación de nuevas Entidades Vecinales. difundir la necesidad del fomentismo como factor de progreso de los barrios, enlace entre vecinos y autoridades y escuela de responsabilidad cívica.

Art. 32 - Convenios de delegación: La Dirección Provincial de Personas Jurídicas podrá formular convenios de delegación con los municipios que deseen adherirse a la presente ley, destinados a la atención permanente de las entidades de fomento vecinales. Serán funciones delegadas las siguientes:

a) Recepcionar los pedidos de reconocimiento de las entidades de fomento vecinales que lo soliciten y remitir los pedidos a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

b) Delinear los radios de acción de cada entidad de fomento vecinal reconociendo a no más de una por cada barrio.

c) Mantener contacto permanente con las Entidades de Fomento Vecinal registradas, comunicándoles todas las novedades importantes de la comuna: decretos, ordenanzas, resoluciones, planes de obra, etcétera.

d) Canalizar los subsidios municipales.

e) Intervenir con la federación del distrito reconocida, a los efectos de regularizar situaciones administrativas en las entidades de fomento vecinal que tuvieren problemas internos que impidieran su normal funcionamiento.

f) Promover campanas de difusión del fomentismo recabando la colaboración de las entidades de fomento vecinal reconocidas en cada distrito.

g) Eximir a las entidades de fomento vecinal del pago de todo tipo de tasas y/o contribuciones de cualquier índole existentes o a crearse en el futuro en el distrito.

Art. 33 - Fondo provincial de promoción de entidades de fomento vecinales: El Fondo provincial de Promoción de Entidades de Fomento Vecinal, estará compuesto con los siguientes recursos:

a) Las sumas que fije el Presupuesto General de la Provincia.

b) Las donaciones, legados, subsidios o subvenciones.

f) El importe de las multas que resultaran de aplicación.

g) El reintegro de los prestamos y sus intereses.

h) Los saldos no usados de ejercicios anteriores.

i) Cualquier otro recurso que estableciera disposiciones legales o reglamentarias.

CAPITULO VII

Disposiciones complementarias

Art. 34 - Limitación al uso del nombre: Queda limitado el uso exclusivo de las expresiones entidad de fomento vecinal, sociedad de fomento, junta vecinal, asociación vecinal o cualquier otro aditamento similar a las entida-

des que estén constituidas de acuerdo con las disposiciones de la presente, salvo el caso de entidades que se encuentren en funcionamiento a la sanción de la presente y que deberán inscribirse conforme lo previsto en el artículo treinta y siete.

Asimismo queda también prohibido la utilización de nombres de entidades registradas con anterioridad, las que gozaran del derecho de reserva y exclusividad del nombre adoptado.

La violación de estas prohibiciones podrá ser penada con las multas previstas en el artículo siguiente, pudiendo llegar en caso de reiteración a la clausura de sus instalaciones.

Art. 35 - Infracciones: Las infracciones a cualquiera de las disposiciones de la presente ley o a las normas y resoluciones complementarias, son pasibles en forma aislada o conjunta de.

a) Multas de cincuenta ($ 50) a quinientos pesos ($ 500).
b) Inhabilitación, temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.
c) Intervención a la entidad.
d) Retiro de la autorización para funcionar como entidad de fomento vecinal y liquidación de la asociación infractora.

El procedimiento para el cobro compulsivo de las multas será el establecido para las ejecuciones fiscales por vía de apremio.

Art. 36 - Liquidación: Las sanciones a que se refiere el artículo anterior y liquidación judicial o extrajudicial de las entidades de fomento vecinales, estará a cargo del órgano de aplicación de la presente ley, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires. El retiro de la autorización para funcionar como entidad de fomento vecinal lleva implícita la liquidación de la entidad de que se trate. Tales decisiones podrá recurrirse por ante los jueces en lo Contencioso Administrativo.

Art. 37 - Registración de entidades en funcionamiento: Las entidades de fomento vecinales, federaciones y confederaciones que actualmente funcionan en el orden provincial o municipal con o sin reconocimiento jurídico de cualquier tipo, serán consideradas como preexistentes a los efectos de esta ley, estando obligadas a inscribirse en el Registro provincial de entidades de fomento vecinales a los efectos de su reconocimiento como tales, manteniendo el derecho de exclusividad del uso del nombre adoptado y su personería jurídica si así la hubiesen obtenido con anterioridad.

Art. 38 - Derógase cualquier otra disposición que se oponga a lo prescripto en la presente

Art. 39 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fernández (Osvaldo J.) y Ferrara.

FUNDAMENTOS

Remitimos el proyecto de ley que propicia la implementaron del régimen legal de funcionamiento de las entidades de fomento vecinales en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Las entidades de fomento vecinales constituyen un valioso y desinteresado aporte para el progreso de la comunidad según se ha comprobado a través de muchos años de experiencia en todo el ámbito provincial.

Las entidades de fomento vecinales constituyen una autentica expresión de la comunidad organizada que a pesar de ello no cuenta con el marco jurídico adecuado que regule su funcionamiento en forma homogénea en todo el territorio bonaerense.

La actividad desarrollada por las entidades de fomento vecinal constituye una fuente de permanente colaboración con las autoridades provinciales y municipales y al mismo tiempo resultan ser las promotoras de innumerables iniciativas a favor del bien público.

La actividad de las entidades de fomento

vecinales debe ser definitivamente institucionalizada para hacerla más eficaz en toda la Provincia.

De esta manera, el marco jurídico que se promueve implementar permitirá a las entidades de fomento vecinales sustraerse de los vaivenes de la política local, dándole bases sólidas y permanentes, comunes a todo el territorio provincial.

Así vemos que, es imperioso darle a las entidades de fomento vecinales una legislación adecuada, que contemple sus deberes y obligaciones, como también la creación de los organismos competentes, que oriente su accionar y entienda en todos los problemas afines.

Como no escapara al criterio de los señores legisladores, la promulgación de una ley que atienda los intereses de la comunidad en su organización primaria, es necesaria para el desenvolvimiento armónico de esas entidades intermedias, que constituyen el primer escalón en la relación municipio-vecino.

De esta forma, debemos destacar el papel de las instituciones fomentistas, independientemente de la denominación adoptada, siempre que se hallen al servicio del bien común de sus respectivas comunidades.

Por todo lo precedentemente expuesto es que solicito a la honorable Legislatura la sanción del adjunto proyecto de ley.

Fernández (Osvaldo J.).

- A las comisiones de Asuntos Regionales y del Interior; Asuntos Municipales; Legislación General II; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXIV

(D/1.210/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase Monumento Histórico y Cultural de la provincia de Buenos Aires, la Torre de Hierro donde se asentó el primer tanque de agua de la localidad de Mechita, ubicado en el predio del ex ferrocarril Sarmiento y actual depósito de locomotoras, en el partido de Bragado.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elías.

FUNDAMENTOS

Concluyendo las tres cuartas partes del siglo XIX llega por primera vez a la ciudad de Bragado un convoy ferroviario efectuando un recorrido de 210 kilómetros por la pampa bonaerense que lo separaban de la capital de la República.

Diez kilómetros antes y casi treinta años después, a raíz de un desacuerdo entre propietarios de los terrenos donde se hallaban instalados los talleres de Bragado y la empresa del Ferrocarril Oeste, se decidio trasladar los mismos al predio ubicado en el kilómetro 200, el cual había sido cedido a tal efecto por el entonces presidente de la República doctor Manuel Quintana, estando estos terrenos comprendidos en el área de su propiedad, la estancia Los Manantiales.

En 1902 se presento el proyecto a la honorable Cámara de Diputados de la Provincia, y en 1904 se comenzaron a constituir los talleres junto con la playa de maniobras, el sector que llamamos colonia (viviendas para los empleados de la empresa), también un edificio de chapas de zinc y madera destinado a proveeduría (almacén de ramos generales), un local para carnicería, varias habitaciones que serian utilizadas por el personal de conductores de locomotoras, y el símbolo que siempre fue para la localidad de Mechita: el tanque de agua.

Este contaba con una imponente estructura de hierro que aun hoy se conserva) profusamente punteada por la cabeza de los remaches (el remachado fue hecho a mano) que adhieren entre si a los metales, sosteniendo el inmenso tanque el cual contenía un volumen de un millón de litros y poseía una altura de 18 metros, rodeado en su base por una angosta plataforma con baranda que la convierte en un balcón, con una altura de unos veinte metros.

El tanque fue construido con placas cua-

dradas de hierro fundido cuyos lados medían 1,30 metros. Abastecía una red de 4 kilómetros y contaba con bocas de incendio.

Este no solamente cumplía con la función para el que fue creado (abastecer de agua potable al depósito de máquinas, las casas de la colonia, el destacamento policial y la ex escuela Nº 20, hoy escuela Nº 36) como así también otras necesidades, vinculadas con el ferrocarril. También es importante destacar que sirvió como punto de referencia de la línea divisoria que marcaba el limite entre los partidos de Alberti y Bragado.

De manera anecdótica podemos decir que servia muchas veces como punto de encuentro, o también para hacer comparaciones acerca de si una determinada construcción era mas alta o mas baja que la propia estructura del tanque.

Con el paso del tiempo comenzó a deteriorarse, y eso fue el motivo que determinó que fuese reemplazado en el año 1985 con la construcción de un nuevo tanque, decidiendo desarmárselo en consecuencia.

Podemos aseverar que el lugar donde fue construido el tanque de agua en los comienzos de Mechita, así como la torre que lo sostuvo y que aún se mantiene vigorosa a pesar de los años, esta íntimamente ligado a la historia de este pueblo, a su idiosincrasia, a esa fuerza que nos enseña que a pesar de las vicisitudes de la historia mantiene su templanza y coraje desde lo más alto, una comunidad que prefiere seguir luchando de pie antes que arrodillarse a los embates del destino.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Elías.

-A las comisiones de Asuntos Culturales, Presupuesto e Impuestos, Asuntos Constitucionales y Justicia.

4) Proyectos de resolución.

XXV

(D/1.153/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la marcha dedicada a los bomberos voluntarios, llamada Corazón de fuego, alma de héroe, creada por un numerario al destacamento Nº 2 de Lanús, llamado Alberto Doval, quien es bombero voluntario desde 1997, y cuyo texto es el siguiente:

Compañero en la lucha y el dolor
la alegría, el sudor y la emoción
el bombero estará siempre en nuestro corazón
fiel al pueblo, merece pleno amor

La vida ajena es su prioridad
sin fijarse la raza ni la edad
el firme siempre esta, con la solidaridad
arriesgando su vida con bondad

Anhelando fuerza en la batalla
frente al peligro destructor
con firmeza y con agallas
pone el pecho con fervor

Es feliz brindando ayuda a diario
con inmensa devoción
es el don del voluntario
lo lleva escrito es su corazón.

No lo frena ni el frío, ni el calor
siempre alerta con ímpetu y valor
es el temple natural, del humilde servidor
ser bombero se lleva con honor

La autobomba refleja su pasión
la sirena en su oído hace canción
saliendo presuroso a dar su profesión
ser bombero es una bendición

La autobomba refleja su pasión
la sirena en su oído hace canción
saliendo presuroso a dar su profesión
ser bombero es una bendición

ser bombero que noble vocación
ser bombero sale del corazón.

De más está mencionar la altruista, desinteresada y necesaria tarea de los mismos, quienes muchas veces arriesgan su vida desinteresadamente en servicio de los demás.

Pérez (Marcelina).

FUNDAMENTOS

Que ya son por todos conocidos y admirados los méritos de las personas que integran los distintos destacamentos de las dotaciones de bomberos voluntarios, quienes arriesgan su vida sin esperar nada a cambio más que la satisfacción personal de saber cumplido el deber asumido de ayudar al prójimo.

Es por ello que uno de estos orgullosos integrantes de una de las dotaciones de bomberos voluntarios de Lanús, llamado Fabián Alberto Doval, compuso esta marcha dedicada a los bomberos voluntarios, llamada Corazón de Fuego, Alma de Héroe, que luego de algunas gestiones realizadas por los mismos, Radio Nacional cedió su auditorio para realizar la grabación primaria (instrumental), y la Universidad de Lanús prometio ceder sus estudios con la más alta tecnología para la grabación final.

Asimismo el señor Quique Barcala, un reconocido artista de Lanús, acepto prestar su voz para colaborar con este proyecto que ya es una realidad y un merecido homenaje a los bomberos voluntarios por su dignísima labor.

Por lo expuesto se solicita el voto favorable de los señores legisladores.

Pérez (Marcelina).

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

XXVI

(D/1.160/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 7º Salón Nacional de Creatividad Artesanal, a realizarse los días 15 a 31 de octubre de 2004 en el Complejo Municipal El Patio, de Berazategui.

Ribeyrol.

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Berazategui viene realizándose una importante labor cultural a través de la Escuela municipal de Artesanías. En tal sentido el 7º Salón nacional de Creatividad Artesanal tiene como objetivo principal contribuir a la difusión del patrimonio cultural, revalorizando la creatividad de los artesanos, la originalidad y la calidad de sus obras.

Las obras recibidas serán seleccionadas por el desarrollo de la técnica la originalidad y la innovación en la artesanías, la calidad y su carácter estético.

Se destaca que serán aceptados los trabajos que, a través de la transformación de la materia prima, produzca objetos elaborados manualmente y destinados a cumplir una función que, con criterio estético, exprese creatividad y originalidad.

Asimismo este salón tiende a impulsar actividades artesanales con miras a lograr avances significativos en el desarrollo del sector.

Por ello solicito a los señores legisladores consideren acompañar con su voto favorable el presente proyecto.

Ribeyrol.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

XXVII

(D/1.173/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los festejos conmemorativos del 75º aniversario del Club Sportivo Recreativo Juventud Unida, fundado el 1º de junio de 1929, en la localidad de 30 de agosto, partido de Trenque Lauquen.

Alonso, Laso, Díaz y Mércuri.

FUNDAMENTOS

El Club Sportivo Recreativo Juventud Unida fue fundado el 1 de junio de 1929 en la localidad de 30 de Agosto -partido de Trenque Lauquen- por el señor Alberto Zignago. Su función principal, en sus comienzos como en el presente, es brindar respuestas concretas y especificas a las problemáticas y/o demandas, surgidas de los diferentes actores e instituciones de la comunidad, vinculadas directa o indirectamente a la practica deportiva, con especial énfasis en el fútbol.

En la actualidad tiene una participación activa en las siguientes disciplinas deportivas: fútbol: liga Cultural y Deportiva de Tres Lomas y Liga Trenquelauquense de Fútbol, hockey: liga Pampeana (Santa Rosa), paddle: Regionales Tres Lomas, Trenque Lauquen, Pehuajó y América y en basquet: regionales Tres Lomas, Trenque Lauquen, Pehuajó y América.

El impacto social que este club representa para la comunidad, es la contención de los 260 niños y adolescentes, que participan de practicas deportivas, bajo el lema de mente sana en cuerpo sano. Por ello, los festejos de la conmemoración del 75º aniversario de su fundación, son un hecho que no pueden pasar desapercibidos por la sociedad ni por sus representantes.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores sirvan dar su apoyo a la iniciativa presente.

Alonso.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

XXVIII

(D/1.175/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el proyecto integral de recreación y prevención de la niñez y la adolescencia en riesgo, que llevará a cabo la Asociación de Centros para la Niñez (Asocepani), en el ámbito del partido de La Plata

Delgado, Pérez (Raúl), Cottini y Bonicatto.

FUNDAMENTOS

Declarar de interés Legislativo el proyecto Integral de Recreación y Prevención de la Niñez y la Adolescencia en Riesgo y que llevara a cabo la Asociación de Centros Para la Niñez, (Asocepani). En

La Asociación de Centros Para la Niñez (Asocepani), legajo de personería jurídica de la provincia de Buenos Aires implementara el proyecto que se transcribe y que tiene como objeto propender al tratamiento interdisciplinario de la basta problemática de los niños y adolescentes en riesgo social desde el punto de vista de la recreación y la prevención.

Es a través de este proyecto que se pretende más allá de las iniciativas propias del Poder Ejecutivo provincial para resolver, atenuar y atender las necesidades de los menores y adolescentes. Llegar a aquellos lugares donde los niños y niñas carecen de normas éticas y de protección, desarrollándose en ambientes donde están expuestos al sufrimiento, su explotación y abuso o cualquier otra cosa, menos al aprendizaje de un oficio o aun más su inserción escolar, porque esto no se comprende ni es inmediatamente remunerativo y es ahí, en ese oficio callejero, donde ellos aprenden las normas más duras y feas miserias de la vida. El juego, la bebida, la sexualidad, la droga, son servicios que los niños y niñas en forma temprana despiertan en ellos distintos factores como Impulso agresivo, tendencia al robo o a su explotación sexual.

Es por lo expuesto que muchos Jóvenes arrojados al amparo de la calle no han podido tener otro medio de vida que el delito, viéndose por tal motivo privado de ser considerado personas con derechos y obligaciones capaces de poder llegar a una vida digna siendo sometido al submundo de la delincuencia y vagancia juvenil, privándolo de disfrutar con otros semejantes la libertad de interpretar y expresar cada momento que le toca compartir, esta herramienta, necesaria para el desarrollo de su crecimiento, socialización y maduración desde lo afectivo, psíquico y físico para su relación en lo social y sus pares porque el delito y la vagancia no es sino un accidente, el grito de alarma que nos revela el menor en peligro de caer y al que socorrer.

Asimismo se puede ver como en la provincia de Buenos Aires al abordar el tema de contención y protección de menores, el mismo ha resultado ineficiente para tratar el problema de la minoridad frente a la crisis económica y la pobreza que hoy nos toca afrontar, debiendo ser necesario a través de las distintas áreas y organismos poner en marcha diferentes programas que orienten a lograr la identificación y la maduración de la personalidad del niño, como también el desarrollo de su propio cuerpo, sabemos que ellos a lo largo de su crecimiento corporal van desarrollando articulaciones que se van a relacionar con su parte motora y todo lo que tiene que ver con su pensamiento que les permitirá actuar arte los desafíos que en la vida se le presenten.

Es a través del presente que se trata de lograr que el joven realice diferentes actividades lúdicas, deportivas y de socialización como actividad extra escolar sana y de integración de los chicos de todos los puntos de la provincia de Buenos Aires.

Cabe destacar que estas actividades a realizar permiten formar eslabones que se relacionan entre sí a lo largo del desarrollo de cada uno de los objetivos del presente proyecto.

1.- Comedores.
2.- Competencias juveniles o Barriales.

Torneos Juveniles Bonaerenses: sabemos que hay chicos de zonas carenciadas que no tienen la posibilidad de participar en esta sana competencia como lo son estos eventos de carácter provincial y es por medio del trabajo corporal del niño que se trata de introducir que los mismos puedan llegar hasta dicha competencia conformada de diferentes actividades, deportivas y culturales y es por medio de los juegos deportivos barriales que los jóvenes podrán acceder a dar sus primeros pasos como deportistas para si después integrar cualquier actividad deportiva sin ninguna dificultad física, como también a través de talleres educativos en la parte cultural.

Los Torneos Deportivos Barriales se van a delinear de la siguiente manera:

Se pondrá todo el esfuerzo para que la mayoría de los chicos participen en todas las actividades deportivas posibles, llegando al objetivo de que el mejor equipo de estas zonas barriales ,pueda tener acceso al certamen provincial a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata o en el lugar que fuese designado por las autoridades a cargo de la organización, permitiendo observar a lo largo de la competencia potenciales talentos de diferentes deportes que en algún futuro nos representaran y que hoy por hoy frente a la precarización de sus necesidades básicas insatisfechas no le permiten ocupar un lugar en el ámbito de aplicación del mismo.

PROYECTO DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(comedores infantiles -3 a 18 años).

Este proyecto apunta a poder llegar a todos aquellos comedores infantiles y para adolescentes que existan en los distintos municipios que conforman la provincia de Buenos Aires, debido al constante albergue de menores que concurren a estas salas para poder recibir la porción alimentaria que razones económicas y sociales impiden que sus progenitores se las pueda brindar buscando a través de la aplicación del presente designio, que más allá de la concurrencia por la ración alimentaria, lo sea también por el interés tanto en lo educacional como en lo

deportivo, enseñándoles nuevos oficios, actividades tanto en lo educacional como en lo deportivo, enseñándoles nuevos oficios, actividades físicas o culturales, buscando siempre alejarlos de aquellos vicios como lo pueden ser el alcohol, la prostitución, las drogas o la incursión en el delito.

ESTRUCTURA DE TRABAJO:

- Es contar con los lugares destinados a ser utilizados como comedores infantiles o de jóvenes y con la cantidad de niños que estén asistiendo cada uno.

- Equipo interdisciplinario compuesto por grupos de Profesores de Educación Física y un gabinete conformado por Psicólogos y Asistentes Sociales.

OBJETIVOS A CUMPLIR:

- Desarrollar la acción de la educación física y el deporte, con proyección a la comunidad, integrando a la familia como participe del proyecto.

- Favorecer el desarrollo intelectual y psicomotriz, organizando actividades que permitan la comprensión de la realidad y el desarrollo del pensamiento del niño, estimulando la capacidad creativa e inventiva propia de la edad.

- Estimular la libre expresión del niño con relación al juego, al movimiento y al deporte.

- Iniciar al niño en actividades grupales para que se reconozca como miembro de un mismo grupo, con vivencias que constituyan la integración total del mismo.

- Estimular el proceso de socialización y control emocional, permitiendo una libre disponibilidad de limites, derechos y normas que capaciten al niño para disfrutar de la compañía de sus padres, compañeros y de la comunidad.

- Propiciar actividades que permitan el normal desarrollo físico infantil y la adquisición de hábitos básicos que hacen al cuidado de la salud mental y física del niño.

- Detectar las no adaptaciones y dificultades del aprendizaje del niño, mediante el seguimiento individual, para orientar a la familia y asegurar el normal desempeño del niño en la sociedad.

ASPECTOS GENERALES:

- Enfoca al desarrollo de las habilidades motrices básicas del niño, para que en un futuro pueda realizar cualquier tipo de deporte sin ninguna dificultad física, tratando de que este se encuentre inmerso en un ambiente que este fuera del alcance de las drogas y el alcohol (problemas de la calle).

ASPECTOS PARTICULARES:

Se deducen los siguientes ejes organizadores

a) El niño, su cuerpo y su motricidad.
b) El niño y los objetos.
c) El niño y los otros.
d) El niño y el medio ambiente.

Ellos representan una modalidad de agrupamiento y estructuración de los contenidos de este proyecto. Sus enunciados constituyen recortes de la realidad del niño, estos pueden ser abordados según una concepción integral del niño, considerando sus dimensiones cognitivas, afectivas, motriz, funcional, racional y social.

Los ejes propuestos se interrelacionan y son interdependientes, facilitan la relación e interacción con otras áreas, permite la presentación de los contenidos del proyecto, en una secuencia que articula criterios disciplinares, psicológicos y pedagógicos didácticos.

Son ellos quienes van a permitir tener un resultado positivo en el trabajo con chicos de todos los comedores y/o de agrupaciones barriales, llegando al objetivo fundamental que es alejarlos de los peligros del alcoholismo, las drogas, la explotación sexual, laboral y del maltrato familiar.

- El niño, su cuerpo, su motricidad y los objetos: vivenciar, percibir, representarse a si mismo y conocer su cuerpo en estado de reposo y en movimiento, en relación de interacción con los otros, con los objetos y con el medio, y al mismo tiempo explorar, ejecutar, coordinar y dominar sus posibilidades y limitaciones motrices. Desarrollando su motricidad, pues sabemos que los chicos

de barrios carenciados que visitan los comedores infantiles, ya sea por su mala alimentación o por otros motivos (maltratos y rechazos de algunos extractos sociales) les cuesta desarrollar su actitud física.

Además para que el niño pueda construir el conocimiento de su propio cuerpo, es necesario que se apropie progresivamente de haberes relacionados en el espacio y en el tiempo.

Se espera también que el niño reconozca sus capacidades y posibilidades, tanto como sus limitaciones y que use, disfrute y valore su cuerpo, por medio de sus acciones motrices, tomando conciencia de que el es su cuerpo.

El proceso de estructuración de este proyecto permite la evolución de las capacidades coordinativas y condicionales (corporales, espaciales, temporales y perceptivas) contribuyendo todas al progreso de la motricidad.

Todos estos efectos producen en el niño sensaciones, vivencias y experiencias favorables para el conocimiento, conciencia y disponibilidad de su cuerpo.

Dichas capacidades en el niño se desarrollan como producto de una buena alimentación, de crecimiento en su cuerpo, de una maduración y un aprendizaje confluyendo en una adquisición de competencia.

El niño y los otros: este eje considera los vínculos que el niño establece con sus semejantes, los que generan inmejorables oportunidades, para desarrollar sus capacidades lógico motrices, relacionales, expresivas y sociales.

El niño es por naturaleza un ser social. A partir de ~a interacción con los demás niños, construyen su identidad por diferenciación y semejanza. La presencia del otro despierta la necesidad de comunicación y con ella, la ocasión de explorar y vivenciar diferentes formas de expresión: tónica, gestual, mímica y verbal, y lo fundamental que estamos abordando en este proyecto es el juego, que es una forma de interacción con los otros.

Dentro de este proyecto, consideramos al juego según tres perspectivas:

1) El juego por el juego mismo, como actividad recreativa y placentera.

2) El juego como medio de desarrollo del pensamiento de las capacidades lógico motrices, de resolución de problemas y como una forma de toma de conciencia.

3) El juego como medio de socialización. Este permite la incorporación de normas, reglas y desarrollo de la solidaridad, la cooperación, el respeto por el otro y la ejercitación de su responsabilidad y vínculos con los demás.

Cabe destacar por supuesto, que el juego es el camino ideal para llegar al deporte, que es uno de los tantos objetivos del proyecto.

- El niño y el medio ambiente: decimos que es un enfoque mucho más general, porque es todo lo que esta a su alrededor. Este entorno es significativo en función de la cultura y no tanto de la actividad física. Acá desarrollará sus iniciativas transformadoras en virtud al desarrollo de su capacidad cognitiva.

Los fenómenos exteriores actuaran como estimulo, promoviendo la necesidad de acción y la puesta en juego de sus habilidades manuales.

Es fundamental promover su interés, en cada una de las actividades que planteemos en su medio ambiente, ya sea un proyecto de huerta, un plan de reciclaje y otros talleres que promuevan su entusiasmo. También podemos implementar actividades de la naturaleza, caminatas, excursiones, pre campamentos, campamentos de distinta duración, y dentro de esto se puede

elaborar, aplicar y aceptarse normas de respeto, cuidado, preservación del medio ambiente y cuidado de si mismo y de los demás.

COMPETENCIAS JUVENILES Y BARRIALES.

FUNDAMENTOS:

1.- Esclarecer en si de que manera se trabaja en las diferentes competencias sea, los Torneos Juveniles Bonaerenses o de distintos Barrios.

2.- Se sabe que en todas las disciplinas,

no llegan a las finales todos los grupos de chicos no federados. Es a través de este proyecto que se busca promover dichas actividades y deportes que permitan que más chicos puedan participar de setos eventos, ejemplo: chicos de barrios carenciados o zonas barriales alejadas, pues podría haber hasta descubrimientos de grandes talentos del deporte que no se tienen muy en cuenta, o grandes artistas en la cultura pudiendo cumplir objetivos a raja tabla del proyecto en si.

3.- También este proyecto da la opción de generar otro tipo de participación en todos los tipos de zonas barriales que nombramos, hablando de lo que se llamaría Torneos deportivos Barriales, permitiendo la participación de los distintos barrios y los mejores equipos de las diferentes disciplinas para poder llegar a los Torneos Juveniles Bonaerenses.

FUNDAMENTOS:

1) Esclarecer en si de que manera se trabaja en los torneos.

2) Sabemos que en todas las disciplinas, no llegan a las finales todos los grupos de chicos no federados. Nosotros desde el proyecto de educación física deporte infantil, tratamos de promover dichas actividades y deportes que permitan que más chicos puedan participar de estos eventos, ejemplo: chicos de barrios carenciados o zonas barriales alejados, pues podría haber hasta descubrimientos de grandes talentos del deporte, que no se tiene muy en cuenta, pudiendo cumplir los objetivos a raja tabla del proyecto en si.

3) También este proyecto da la opción, de generar otro tipo de participación en todos los tipos de zonas barriales que nombramos. hablando de lo que se llamaría Torneos deportivos barriales permitiendo la participación de dichos barrios y los mejores equipos de ,as diferentes disciplinas poder llegar a los Torneos Juveniles

Delgado.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

XXIX

(D/1.177/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la realización del Festival de la Serenata, que se realiza anualmente en la localidad de María Ignacia, partido de Tandil.

Meckievi, Municoy, Novero, Luques, Mircovich, Veramendi y Bozzano.

FUNDAMENTOS

El Festival de la Serenata se realiza en la localidad de María Ignacia, partido de Tandil. El mismo se lleva a cabo en el mes de enero, desde el año 2001, y es el único en su estilo que se realiza en la provincia de Buenos Aires.

Dicho evento nació como forma de reconocer a todas aquellas personas que desde 1928 cada 1º de enero recorren las calles de la localidad llevando serenata a los vecinos y amigos. El actual grupo de serenateros lo realiza desde 1976 ininterrumpidamente.

El Festival de la Serenata esta organizado por la Asociación Civil Vela Crece (matrícula 23.666), entidad sin fines de lucro, que ha logrado a lo largo de tres ediciones consecutivas que las máximas figuras del folclore y el cancionero popular pasen por el escenario mayor del festival, sirviendo este como atractivo turístico regional.

El Festival de la Serenata, es una fuente de ingreso para los artesanos y el comercio local, revalorización de antiguas costumbres y un aporte más al trabajo que se esta realizando para convertir a María Ignacia en un destino turístico rural.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de la presente resolución.

Meckievi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

XXX

(D/1.191/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la XXVII Reunión de Trabajo de ASADES, Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente, y la 1ª Muestra Argentina de Arquitectura Regional, que se desarrollará en La Plata entre el 20 y 22 de octubre de 2004.

Cure.

FUNDAMENTOS

ASADES reúne desde hace tres décadas a los investigadores del Cono Sur dedicados a la energía solar, otras energías renovables y el uso racional de la energía. En esta reunión se debatirá el aporte que desde estas ramas disciplinares en la actual crisis energética argentina.

La Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente, fundada en el ciudad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, en junio de 1974, reuniendo a investigadores, académicos y técnicos dedicados al estudio y aplicación de la energía solar. Desde su fundación se han realizado veintiséis reuniones anuales, ampliando sucesivamente su campo de interés a otras energías renovables, el uso racional, estudios energéticos, temas conexos y ambientales.

Es la asociación argentina más antigua en la temática. Participan regularmente todos los centros del país, algunas empresas relacionadas e investigadores de Estados Unidos, Europa y América latina.

Entre las temáticas que se abordaran en XXVII Reunión de Trabajo de ASADES Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente, se trataran: hábitat y energías renovables, energía solar, aplicaciones agrícolas e industriales; energía solar, aplicaciones térmicas y químicas, energía solar y conversión fotovoltaica, arquitectura solar y bioclimática, energía eólica, geotermia, biomasa y otras energías no convencionales, uso eficiente y racional de la energía, evaluación energética, instrumentación y materiales usados en energías renovables, modelización y simulación; nuevas tecnologías, educación y capacitación en energías renovables y uso racional de la energía.

Con la participación de investigadores, científicos, profesionales y empresarios involucrados en el uso racional de la energía, el aprovechamiento de los recursos renovables y el cuidado del ambiente, se desarrollará un importante intercambio de ideas experiencias y actualización de las tecnologías disponibles en el mercado nacional e internacional. Remarcándose la importancia de la educación y la transferencia relacionada con el ambiente, el uso de energías renovables, y se busca reflexionar sobre los contenidos y métodos de enseñanza, considerándose la situación energética nacional y el aporte en ella de las energías renovables.

Por los motivos expuestos solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo declarar de interés legislativo la XXVII Reunión de Trabajo de ASADES, Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente y la 1º Muestra Argentina de Arquitectura Regional que se desarrollará en La Plata entre el 20 y 22 de octubre de 2004.

Cure.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

XXXI

(D/1.198/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo a la Fiesta Popular Choco-Latino, que se realizará en el partido de Campana los días 4 y 25 de julio de 2004, organizada por la municipalidad de Campana, con la participación de stands de empresas, colectividades, artistas, conjuntos y solistas musicales, artesanos, patio de juegos, conciertos acústicos y la participación con locales de muestra de los municipios integrantes del COPRONE (Corredor productivo del noreste bonaerense).

Giroldi.

FUNDAMENTOS

Las fiestas populares son la cultura viva de la gente misma, propiciando un ámbito donde toda la Familia disfruta del esparcimiento y del conocimiento.

Para el 24 y 25 de julio de 2004 la Ciudad de Campana tiene previsto la segunda versión de Chocolatino denominado este año: Sueños de Chocolate.

En esta megafiesta se espera como en las anteriores la presencia de miles de Vecinos de Campana, municipios cercanos y un sinnúmero de Turistas que disfrutaran de los diferentes patios con que cuenta el espectáculo a realizarse en un predio de más de cuatro hectáreas.

Patio latino: Stand de productores donde los mismos expondrán y venderán su producción basada en el chocolate como materia prima. Este patio es un conjunto de stand con ambientación especialmente inspirada en América Latina, sus elementos, vegetación, estilo y sonidos.

Patios del mundo: Stand representados por diferentes países del mundo donde los visitantes pueden apreciar el arte, cultura, danzas y gastronomía típica a cargos de las deferentes colectividades participantes.

Chocochicos: Juegos para Niños orientados y ornamentados con la temática, un espacio exclusivo para jugar, rincón de cuentos, títeres, magia y sector cancionero

Terracota bar: un espacio para recitales acústicos y un ámbito para poder degustar chocolate caliente y variedad de tortas.

Por los distintos palcos transitaran exhibiendo su arte penas, ballets, conjuntos y solistas, cuenta además con un espacio para los artesanos y un cómodo ámbito para que los quince municipios que integran el COPRONE expongan en sus stand todo el potencial productivo, cultural y productivo que poseen, se debe destacar también la participación de los diferentes talleres municipales, artistas plásticos locales ornamentaran el sector acorde a la temática utilizando para ello materia prima del sector Islas complementada por la invalorable mano de obra artesanal del Isleño.

Esta fiesta que esta creciendo a nivel nacional, si bien convocadas por el chocolate en una zona no tradicional de producción permite además mostrar a los ojos del país todo el capital productivo y turístico del noreste bonaerense

Giroldi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

XXXII

(D/1.199/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo al circuito histórico cultural de la ciudad de Campana como expresión viva del patrimonio histórico cultural de los pueblos bonaerenses.

Giroldi.

FUNDAMENTOS

En las épocas actuales el Miniturismo se ha transformado en una poderosa herramienta en lo que hace al conocimiento, la interrelación y a la cultura de los pueblos entre otras fortalezas.

Esto ha motivado que Ciudades que no

creían reunir capacidades receptivas Hoy están trabajando estratégicamente en desarrollar y ofertar su potencial

Campana una Ciudad de perfil Industrial, con importantes terminales portuarias y un sector islas netamente productivo, pero que además posee Museos importantes como el del primer Automóvil o el ferroviario, la reserva Natural en el paraje Otamendi, un verde profundo que baña las aguas de los Canales del Delta y la infraestructura necesaria.

Dentro de los programas que impulsa se resalta el circuito histórico cultural con 20 puntos de referencia relacionados con la historia y el patrimonio cultural de la comunidad:

1- Plaza Eduardo Costa: Desde allí se realizo el trazado del pueblo con dos diagonales y dos avenidas, determinando ocho triángulos a su alrededor, dentro de sus monumentos de destaca la elocuencia del prestigioso escultor Carlos Despiau.

2- Palacio municipal y Edifico 6 de julio que abriga el archivo histórico, Biblioteca y Teatro P. Barbero.

3- ISFD: Edificio con detalles antiacademicos, perteneciente a la denominada secesión Vienesa.

4- Catedral Santa Florentina: Modernísima construcción con un mural de Raúl Soldi en su altar mayor.

5- Estación ferroviaria: Edificio monumental de estilo académico francés, allí funciona la casa del Isleño.

6- Avenida Agustín Roca desde 1875 esta arteria fue el eje del crecimiento de la Ciudad.

7- Museo del Automóvil Manuel Iglesias allí se exhibe el primer Automóvil Argentino, construido integralmente en Campana.

8- Casa de los Costa: Casona de estilo clásico francés del siglo XIV (declarada monumento histórico provincial).

9- Aduana: Creada en 1876 es la Aduana del Mercosur y figura entre las primeras del País por el pago de reintegros a la exportación.

10- Talleres ferroviarios: Grandes naves industriales que constituyen una muestra de la arquitectura ferroviaria de los fines del siglo XIX y principios del XX.

11- Museo ferroviario: Construcción Inglesa del siglo XIX donde funcionaba la estación de cargas.

12- Prefectura Naval Argentina: funciona en el mismo emplazamiento donde se creo el puesto de guardacostas en el año 1814.

13- Refinería ESSO: desde 1911 es la principal refinería ESSO en nuestro país.

14- Vieja Estación: edificación estilo Ingles data del año 1876.

15- Campana Boat Club: Creado en 1$99 a la Ribera del río Paraná, se destaca por el nivel de sus remeros, generando dos campeones mundiales.

16- Complejo Portuario Euroamérica: se resalta su modernidad y sistema de cadena de frío, con movimiento portuario todo el año.

17 SIDERCA: Funciona desde 1954 produciendo tubos de acero sin costura ocupando en importancia el primer puesto en Sudamérica.

18- Club Siderca (ex salón social de la comunidades Británica de fines del siglo XIX).

19- Barrio Inglés, Conformado por Chalets construidos a fines del siglo XIX para Vivienda del personal del Frigorífico existente en esa época (declarado área de reserva del Patrimonio Monumental e Historia

20- Jardín de Infantes 901 (ex quinta Victoria) Amplia casona construida en el año 1886 su nombre fue en honor a la Reina Victoria.

Este circuito urbano histórico cultural de una ciudad de neto perfil Industrial, forjado como resultado de una profunda Investigación, pero que además es una muestra de la profundas riquezas que poseen nuestros pueblos que hoy, asociadas al turismo, nos permiten conocernos e interrelacionarnos más y mejor con todo el valor agregado que este genera

Por lo anteriormente expuesto es que solicito a este honorable Cuerpo se apruebe el siguiente proyecto que auspicio.

Giroldi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

XXXIII

(D/1.200/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo al Museo Municipal del Automóvil Manuel Iglesias, del partido de Campana, donde está en exhibición permanente el prototipo del primer automóvil argentino.

Giroldi.

FUNDAMENTOS

A principio del siglo pasado entre 1903 y 1907 se construyo en Campana, el prototipo de lo que seria el primer Automóvil Argentino.

Su autor, el inmigrante español Manuel Iglesias nacido en Carbia, Provincia de Pontevedra un 22 de Enero de 1870. A los 14 años este Joven Gallego emigra a la Argentina probando diversos oficios hasta que ingreso al Ferrocarril, donde despertó su interés por las maquinas, sus inquietudes lo llevan a leer los pocos libros que encontró sobre el tema para construir un torno rudimentario donde maquino algunas piezas del automóvil, que con su único cilindro y detalles de carpintería después de muchos problemas logro transitar en el año 1907 las polvorientas calles de Campana.

Los esfuerzos del inventor fueron reconocidos muchos años después donde en la ciudad que lo abrigo se erigió un monumento y el 2 de octubre de 1975 la Legislatura de la provincia de Buenos Aires instituyo por ley 8.501 el ultimo domingo del mes de noviembre como el día del Automóvil Argentino y a Campana Cuna del primer Automóvil Argentino.

El 24 de agosto de 1984 en homenaje a Manuel Iglesias se funda el Club dei primer Automóvil argentino, donde se elabora un archivo del parque automotor existente en lo relacionado a modelos antiguos, realizando reuniones de intercambio y encuentros deportivos con clubes similares de todo el país.

El 18 de Octubre de 1997 se inaugura en Campana el Museo municipal del Automóvil Manuel Iglesias, donde se exhibe el Primer Automóvil Argentino junto a 25 vehículos antiguos de renovación permanente (dado que pertenecen a particulares de distintos puntos del País). Pero este museo encierra además toda una historia de sueños e inmigraciones. Esa maquina de casi 100 años aun sigue construyendo futuro y don Manuel Iglesias su autor que no pasara a la Historia como un Ford o un Diesel, sino que su memoria y obra vivirán en la memoria de los pueblos que no olvidan. El 24 de Julio de 1999 valorando el esfuerzo de este inmigrante, allá en su tierra se produce el hermanamiento entre el Ayuntamiento de Vila de Cruces su ciudad natal y la ciudad de Campana (Argentina), dos ciudades alejadas en kilómetros pero muy cercanas entre los pueblos, para fortalecer los lazos culturales, sociales, educativos, artísticos, deportivos, empresariales y turísticos y de desarrollo, lo que motivo la creación de la asociación PRIMARCA (Primer Automóvil argentino Campana-carbia). Desde 1999 hasta la fecha distintas comitivas y visitas oficiales profundizan este acercamiento nacido de un Automóvil artesanal que sin mover una sola rueda transita periódicamente 13.000 Kilómetros, y que motivados por el ejemplo de don Manuel Iglesias con mucho esfuerzo y perseverancia trabajan para lograr los objetivos.

Por lo anteriormente expuesto es que solicito a este honorable Cuerpo se apruebe el siguiente proyecto que auspicio.

Giroldi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

XXXIV

(D/1.201/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo al Museo Municipal Ferroviario sito en el Paseo Costanero s/nº del partido de Campana, como fuente de memoria unida al origen mismo de la ciudad.

Giroldi.

FUNDAMENTOS

Cada ciudad, cada rincón donde habita un hombre esta asociado a una circunstancia natural o demográfica que motivo su origen, por eso sentir la memoria es profundizar la pertenencia, lo que hace siempre necesario estimular las positivas iniciativas que investigan, asocian y muestran los orígenes y la vida de los Pueblos.

Por el año 1874 los pocos habitantes de lo que es hoy Campana vivieron la preponderancia que tuvo el ferrocarril en el nacimiento y desarrollo del poblado, comenzaron a radicarse industrias, comerciantes, profesionales, el pueblo creció tanto que un 6 de julio de 1885 se le concede la autonomía como partido.

Este breve relato esta unido al origen mismo del pueblo, donde el ferrocarril fue uno de los motores impulsores de una ciudad que hoy casi 130 años más tarde es uno de los polos Industriales/portuarios más importante del país.

A los efectos de rememorar tan importante acontecimiento para la vida de los campanenses el 9 de Julio de 1994 fue habilitado al público el Museo ferroviario, que funciona en una antigua estación de cargas, construcción típicamente inglesa del siglo pasado enclavada en un contexto de significativos valores culturales.

El acervo del museo esta integrado por una valiosa colección de piezas ferroviarias, entre las que se encuentra material de vía y obras, comunicaciones, trafico, vajilla, fotografías y documentos unidos al origen mismo del pueblo.

Por lo anteriormente expuesto y a los fines de dar más valor y estimulo a las actitudes que redundan en beneficio de la memoria de los pueblos, es que solicito a este honorable Cuerpo se apruebe el siguiente proyecto.

Giroldi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

XXXV

(D/1.202/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 1º Foro Social de la Triple Frontera 2004, a realizarse los días 25, 26 y 27 de junio en la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, Argentina, convocado por organizaciones sociales, políticas, religiosas, de derechos humanos, ambientalistas, pueblos originarios y personalidades representativas del campo popular.

Zimerman.

FUNDAMENTOS

Organizaciones de distinto carácter, gremiales, sociales, religiosas, políticas, entre otras, enmarcadas en el espacio del Foro Social, han convocado a esta reunión a realizarse del 25 al 27 de Junio en la ciudad de Puerto Iguazú de la provincia de Misiones.

Múltiples son las razones que han movilizado a estas organizaciones para autoconvocarse ante las amenazas que se ciernen en la región, amenazas sobre una de las reservas de agua más grande del planeta, el acuífero Guaraní codiciado por los grandes grupos económicos, amenazas políticas por el entrecruzamiento de intereses existentes en los tres países (Paraguay, Brasil y Argentina) que intentan desestabilizar la región, y las amenazas de militarización, y presencia progresiva de tropas de Estados Unidos, como parte de la llamada lucha contra el

terrorismo y de articulación del Plan Colombia y el Plan Puebla Panamá.

Las presiones sufridas por los gobiernos con la imposición de los organismos internacionales, para el pago de la deuda externa, como parte de los proyectos hegemónicos de dominación de Estados Unidos, sumados a las negociaciones para la firma del ALCA, que han de resultar lesivos para el desarrollo de los pueblos, para el pleno ejercicio de su soberanía, conducen a la búsqueda de caminos alternativos que garanticen la plena vigencia de las instituciones democráticas y del goce en plenitud de los derechos económicos, sociales y culturales que nuestro país ha convalidado en los distintos foros internacionales.

La temática a abordar, con la modalidad de taller, ha de girar alrededor de siete ejes temáticos entre los que señalamos:

- Defensa del Acuífero Guaraní y los bienes naturales de Latinoamérica - Soberanía Alimentaria y ambiental; propiedad de la tierra.

- Pueblos originarios, derechos e identidad cultural y territorial.

- Soberanía cultural, diversidad e identidad cultural, medios de comunicación.

- Derechos Humanos, Explotación infantil, Tráfico de Mujeres, Esclavitud.

- Desarrollo de los movimientos sociales en lucha contra el neoliberalismo.

- Desarrollo de las luchas contra la militarización, el pago de la Deuda Externa y el ALCA y por la integración solidaria de los pueblos.

Durante el desarrollo del foro se llevarán a cabo dos Paneles Internacionales, en el que participaran destacados especialistas de los 3 países alrededor de los temas que hacen a:

- Defensa del Acuífero Guaraní y los bienes naturales de Latinoamérica y

- Lucha contra la militarización, el pago de la Deuda Externa y el ALCA y por la Soberanía y la integración solidaria de los pueblos Convocan a este Foro entre otros: CTA nacional y de las provincias de Corrientes, Misiones, Posadas, Iguazú, Diálogo 2000, Jubileo Sur Américas, Foro Social de Paraguay, Barrios de Pie, Movimiento Territorial de Liberación, movimientos autoconvocados de las distintas regiones entre otros.

Al invitarlos a acompañar este proyecto, lo hago en la seguridad de que sabremos acompañar a paraguayos, brasileños y conciudadanos para construir un espacio que ha de ser enriquecido a no dudarlo, por el intercambio de experiencias y de saberes, por el aprendizaje compartido que permita la articulación orientada a la transformación social que abra las puertas de otro mundo posible.

Zimerman.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

XXXVI

(D/1.211/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su más enérgico repudio y condena a los acontecimientos producidos en la toma del Ministerio de Seguridad y en las escalinatas de la honorable Cámara de Senadores, producidos por el personal retirado de la Policía de la provincia.

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

Es preciso ser claro y contundente en el repudio y condena de los hechos producidos por un conjunto de oficiales retirados de la Policía de la provincia de Buenos Aires, que en una actitud de clara provocación y amenaza procedió, haciendo uso de la fuerza, a ingresar a las instalaciones del Ministerio de Seguridad, golpeando a sus propios compañeros y causando destrozos en una clara actitud intimidatorio, con el animo de

torcer una decisión política en materia de seguridad, tomada por el gobernador de la Provincia el ingeniero Felipe Sola.

El hecho resulta mas grave aun, porque luego se intento intimidar con un discurso objetivamente antidemocrático a la honorable Cámara de Senadores, sin entrar en valoraciones sobre el carácter del reclamo o la legitimidad o no del mismo ni en subjetivar acerca de la reforma propuesta en materia de seguridad o policial. Lo condenable de esta actitud resulta ser el espíritu y la amenaza intimidatoria y anti democrática contra la soberanía popular.

Le guste o no a estos nefastos personajes del pasado, que en gran mayoría de los casos han sido exonerados de las fuerzas de seguridad por flagrantes violaciones a los derechos humanos, hechos de corrupción, intimidación pública o por incumplimiento de sus deberes de funcionarios públicos.

La legitimidad de la decisión política ejecutada por el gobernador y el Poder Legislativo reside en la voluntad soberana de los ciudadanos que le han conferido un mandato para legislar y gobernar. por medio de las urnas. Esta responsabilidad concedida por la ciudadanía al poder público es indelegable. No existe autoridad moral ni ética, no existe margen ni espacio en la sociedad, para sostener planteos ideológicos anti democráticos y reivindicación de métodos, dictatoriales y violentos, que han sembrado la muerte y la desolación en el pasado.

Antonuccio.

- A la Comisión de Seguridad.

XXXVII

(D/1.212/04-05)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Modifíquese el artículo 110 del Capítulo VIII del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 110- Los proyectos y sus fundamentos se presentarán por escrito y en soporte magnético, los cuales se publicarán en la página WEB de esta Cámara.

Fabris, Cinquerrui, Atrip y Piemonte.

FUNDAMENTOS

La labor legislativa en la provincia de Buenos Aires tiene como espíritu mejorar la calidad de vida de los bonaerenses por medio de la presentación y tratamiento de proyectos. Nuestra función como representantes es, además de defender los derechos del pueblo, gestionar las herramientas legislativas que permitan solucionar sus diferentes problemáticas,

Este proyecto tiene como objeto difundir la tarea legislativa y poner en conocimiento a toda la comunidad de las iniciativas de los diputados, trasparentando aún más la democracia y mejorar el vínculo de los bonaerenses con sus representantes.

Por todo lo expuesto. solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.

Fabris.

- A la Comisión de Legislación General I.

5) Proyectos de declaración.

XXXVIII

(D/1.144/04-05)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, se dirija a su par de la Nación a fin de solicitarle emplace a la empresa concesio-

naria de la ruta nacional 188 –Vial 3 SA- y al Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI), ara que, respectivamente, procedan a realizar, y a controlar la realización de las siguientes obras con la mayor premura:

a) Iluminación del distribuidor de tránsito en la intersección de la mencionada ruta nacional con el acceso a la localidad de Coronel Granada.
b) Iluminación del descanso existente en el cruce de dicha ruta con el acceso a la ciudad de General Pinto.
c) Construcción de dos (2) refugios en la intersección de la mencionada ruta nacional con el acceso a la localidad de Coronel Granada.
d) Instalación de carteles indicadores de velocidad máxima en el trayecto de la ruta nacional 188 que une la localidad de Coronel Granada con la ciudad de General Pinto.

Bruni.

FUNDAMENTOS

La presente declaración tiene por finalidad reclamar obras que hacen directamente a la seguridad vial y a la mejor transitabilidad sobre la ruta nacional 188, en el trayecto que une la localidad de Coronel Granada con la Ciudad de General Pinto.

Las citadas obras han sido largamente reclamadas a la empresa concesionaria de la explotación de la citada vía pero, lamentablemente, esos reclamos no han sido atendidos. Por otra parte, el Organo de Control de Concesiones Viales, tampoco ha obrado en consecuencia con ese reclamo y ha omitido regular y exigir un plan de inversiones razonable y posible a fin de ir estableciendo las mejores condiciones de seguridad con que se transite por la mencionada ruta.

Se trata de inversiones que, relativamente, requieren mínimos recursos y que a la población llevarían gran tranquilidad y, en algunos casos, comodidad. Las más importantes de ellas, por su monto, seguramente son las iluminaciones del descanso existente en el acceso principal a General Pinto y del distribuidor en la intersección de la vía en cuestión con el acceso a Coronel Granada, que como todos pueden deducir, redundaría en una mayor seguridad para las distintas maniobras de ingreso o salida de la citada ciudad. La construcción de refugios en la intersección de la ruta 188 con la localidad de Coronel Granada es un viejo pedido de la comunidad granadense fundado, además de por razones de comodidad, en cuestiones de seguridad y tranquilidad, ya que muy pocos servicios de transporte público de pasajeros ingresan a la mencionada localidad lo que determina que sus pobladores se trasladen hasta el cruce en cuestión para abordarlos.

Por tratarse de obras menores que, seguramente no desequilibrarían las economías de la empresa concesionaria, y que el organismo de control debería exigir para todos los casos, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bruni.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

XXXIX

(D/1.148/04-05)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la Secretaría de Política Ambiental, realice todas aquellas acciones conducentes a determinar las razones que motivaron el derrame de más de 3.600 litros de gasoil en el Puerto La Plata, el día 1 de junio del corriente año, y en especial si la empresa Repsol-YPF cumple en tiempo y forma con las normas de seguridad y prevención que la legislación nacional e internacional exige en la materia.

Delgado.

El presente, tiene por objeto promover y acompañar las acciones necesarias que desde la Secretaría de Política Ambiental de la provincia de Buenos se realicen y que tenga como finalidad la preservación del medio ambiente.

En especial, el presente proyecto tiende a poner sobre aviso al conjunto de la comunidad de los peligros latentes que actividades de alto riesgo, como es el caso de la producción, acopio y traslado de combustibles realiza la empresa REPSOL-YPF. en su planta de a localidad de Berisso y el Puerto La Plata.

Es dable destacar al respecto que no es este un episodio aislado, sino uno más de una larga lista de distintos incidentes que vienen teniendo como protagonista de los mismos a la mencionada empresa, podemos destacar entre ellos la emisión de gases tóxicos, la falta de debidos controles en sus distintos procesos de producción y otras circunstancias que motivaran la intervención de la Secretaría de Política Ambiental de la provincia de Buenos Aires.

Es de vital importancia el compromiso que debería tener la empresa con el cuidado del medio ambiente, por lo tanto, por las razones expuestas, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

- A la Comisión de Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca.

XL

(D/1.150/04-05)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su enorme preocupación ante las expresiones formuladas por el Secretario de Cultura de la Nación, Lic. Torcuato Di Tella, en las que sostuvo que para el Gobierno Nacional la cultura no es un tema prioritario, al mismo tiempo que se le requiera su renuncia de no considerarse apto para desempeñar la función.

Atrip, Fabris y Piemonte.

FUNDAMENTOS

Recientemente el señor secretario de Cultura de la Nación, sociólogo Torcuato Di Tella, hizo declaraciones públicas sosteniendo que la cultura no resulta el tema prioritario para la administración encabezada por el presidente Kirchner.

Lamentamos profundamente que el funcionario responsable de la promoción y diseño de las políticas culturales de la Nación Argentina, sostenga que al gobierno no le interesa y no resulta un tema importante en la agenda de las políticas públicas.

Según las publicaciones periodistas y cables informativos demuestran que las palabras textuales del secretario de Cultura fueron "... que la cultura no tiene prioridad para el gobierno y tampoco la tiene para mí...", por lo que fueron el fiel reflejo del pensamiento y opinión del funcionario, sin margen para su consideración descontextuada o que será mal entendida por los periodistas.

No pueden pasar desapercibidas tan groseras como desafortunadas declaraciones de un funcionario público, que con falta de una sincera vocación por las tareas que le impone el ejercicio del cargo, nos falta el respeto a todos los argentinos.

Muy a pesar de algunos, ninguna crisis económica, social o institucional puede borrar o eliminar la existencia de una identidad y cultura nacional. Distinto cuando existe una voluntad certera de un gobierno para idiotizar o menoscabar el acervo cultural de una nación, en la que resulta clara una política de Estado de desintegración y tornar ignorante a una sociedad.

La libertad de los pueblos se dimensiona y se torna efectiva, en la medida en que se promueva la cultura de los mismos. La cultura también hace a la dignidad de las naciones.

En consecuencia, solicitamos que ante la confesa ausente vocación del secretario de

Cultura para desarrollar políticas culturales para la Nación Argentina, se le requiera su renuncia al cargo.

Por todo, lo expuesto solicitamos a los señores diputados acompañen con su voto afirmativo en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Atrip.

- A la Comisión de Educación.

XLI

(D/1.161/04-05)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, declare de interés provincial el 7º Salón Nacional de Creatividad Artesanal, a realizarse del 15 al 31 de octubre de 2004 en el Complejo Municipal El Patio, de Berazategui.

Ribeyrol.

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Berazategui viene realizándose una importante labor cultural a través de la Escuela municipal de Artesanías. En tal sentido el 7º Salón nacional de Creatividad Artesanal tiene como objetivo principal contribuir a la difusión del patrimonio cultural, revalorizando la creatividad de los artesanos, la originalidad y la calidad de sus obras.

Las obras recibidas serán seleccionadas por el desarrollo de la técnica la originalidad y la innovación en la artesanías, la calidad y su carácter estético.

Se destaca que serán aceptados los trabajos que, a través de la transformación de la materia prima, produzca objetos elaborados manualmente y destinados a cumplir una función que, con criterio estético, exprese creatividad y originalidad.

Asimismo este salón tiende a impulsar actividades artesanales con miras a lograr avances significativos en el desarrollo del sector.

Por ello solicito a los señores legisladores consideren acompañar con su voto favorable el presente proyecto.

Ribeyrol.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

XLII

(D/1.166/04-05)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Solicitar a la Dirección General de Cultura y Educación la rectificación de la Resolución 3.288/03, a los efectos de que los profesionales que se encuentren cursando la carrera de certificación docente puedan desempeñarse como docentes en la educación terciaria.

Atrip, Fabris, Cinquerrui y Piemonte.

FUNDAMENTOS

En el año 1997, el Consejo General de Cultura y Educación, mediante resolución 63/97 aprobó el documento A-14, el cual en el apartado 2.4 establecía la certificación para profesionales y técnicos superiores, a los efectos de que estos puedan acreditar la formación general pedagógica y la formación especializada. Dicha resolución adoptada se encuadra en los artículos 57 y 58 del Estatuto del Docente ley 10.579 y modificatorias), que marcan como uno de los requisitos fundamentales para el ingreso a la docencia poseer título habilitante para el cargo u horas cátedras a desempeñar, conjuntamente con la formación pedagógica general, el conocimiento integral del educando y el dominio de técnicas, procedi-

mientos y contenidos, todo ello, según las diferentes modalidades, niveles y especialidad en que se trate. No obstante, en el año 2000, mediante resolución 151/00, el Consejo Federal estableció normas generales básicas para todos los postítulos docentes.

Teniendo en cuanta estos precedentes la resolución 6.485/00, de la Dirección General de Cultura y Educación daba satisfacción a la necesidad de ofrecer en el sistema educativo provincial, una formación docente a profesionales y técnicos egresados del nivel superior universitario y no universitario, aprobando en el Anexo I el postítulo de formación docente destinado a profesionales y técnicos egresados de los niveles citados anteriormente.

La Resolución 3.288/03 emitida por la Dirección General de Cultura y Educación clasificó nuevamente a la carrera de Postitulo de formación docente destinado a profesionales y técnicos egresados tanto de la educación superior como del nivel no universitario. Mediante ese acto administrativo, y según lo estipulado en el artículo 33, inciso X de la ley provincial 11.612 se procedió a derogar en todos sus términos las resoluciones 12.822/99 y la resolución 6.485/00. En rasgos generales, la nueva normativa disponía habilitar a los profesionales y técnicos a ejercer la docencia en el tercer ciclo de la Educación General Básica (EGB), en el Polimodal y en los denominados Trayectos Técnicos Profesionales (TTP). eliminándose de esta manera la posibilidad de otorgar un título habilitante para la enseñanza en el nivel terciario. Dicho acto, provoca en el sistema educativo provincial un gran despropósito, ya que durante un tiempo se habilitó y preparó a docentes para el rol en el nivel terciario y hoy el gobierno provincial, impide a muchos profesionales que poseen los mismos conocimientos y la misma capacitación docente acceder a ocupar un cargo en el mencionado nivel. De esta forma, aunque se reconoce el respeto a los derechos adquiridos por 100 alumnos que iniciaron su carrera con la vigencia de la resolución derogada, desconoce los derechos de quienes poseen las mismas herramientas profesionales y pedagógicas para ocupar un cargo docente en las mismas condiciones, cercenando el derecho laboral para muchos ciudadanos.

Continuando con el análisis, creo inoportuna y sin sentido la resolución adoptada por la Dirección General de Cultura y Educación, ya que es justamente en el nivel terciario donde mejor pueden desarrollarse las capacidades tanto profesionales como pedagógicas adquiridas por los profesionales y técnicos egresados del nivel universitario y no universitario.

Por lo expuesto solicito a esta honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.

Atrip.

- A la Comisión de Educación.

XLIII

(D/1.167/04-05)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública, arbitre los mecanismos necesarios para informar y concientizar a la población sobre los riesgos para la salud que ocasiona la ingesta de las denominadas bebidas energizantes mezcladas con bebidas alcohólicas.

Asimismo, solicitar al Poder Ejecutivo, que a través de los mecanismos de control correspondientes se promueva el pleno cumplimiento a la normativa que prohíbe la venta de alcohol a menores de edad.

Atrip, Piemonte y Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

Las bebidas energizantes han sido creadas para revitalizar el cuerpo y para ayudar a combatir la fatiga, el cansancio, el estrés y hasta la somnolencia, pero el uso habitual

de las mismas está siendo tomado en otro sentido, y probablemente promovidas con estrategias publicitarias de todo tipo. La moda impuesta en los últimos tiempos entre los adolescentes, resulta de utilizar estas bebidas mezcladas con alcohol, provocando efectos que preocupan: pueden generar acidez, convulsiones, hipertensión, hipoglucemia, arritmias y, al decir de los especialistas, hasta muerte súbita.

La primera bebida energizante que llegó al país fue Speed, de origen austríaco que empezó a venderse en el año 2001. Ahora, ya hay 10 registradas en el Instituto Nacional de Alimentos, que las encuadra como suplementos dietarios. Contienen minerales y carbohidratos, entre otros ingredientes. Su componente de cafeína, resulta un estimulante, y que utilizado de manera abusiva pone en riesgo la salud de los adolescentes que lo consumen. Este tipo de bebidas contienen una composición de aproximadamente 35 miligramos de cafeína por cada 100 mililitros de bebida energizante.

Recientemente en una nota publicada el día domingo 16 de mayo de 2004, en el diario "El Día" de la ciudad de La Plata, un especialista indicó: "Es un tema tan preocupante como complejo, así define Claudio Mate, subsecretario de Atención de las Adicciones de la Provincia. La complejidad, según él, está dada en que estas bebidas contienen componentes lícitos, como la cafeína o la taurina, pero el problema es su modo de consumo. Los chicos las suelen tomar con alcohol, y esta combinación puede traer efectos lamentables.

Según se explica, la mezcla con otras bebidas alcohólicas produce un efecto paradojal: por un lado, el cerebro es estimulado por la cafeína, y por otro, es deprimido por el alcohol. No se la puede prohibir porque la bebida en si es inofensiva -comenta Mate, pero es evidente que hay que analizar el tema en profundidad y ver de que manera se practica su consumo. Además, también hay que analizar como se realiza la comercialización, y a partir de ahí tratar de regular su venta de alguna manera. Si los efectos son graves, no se puede mirar para otro lado."

Estas bebidas, que se han popularizado como energy drinks, se venden en casi todos los boliches y locales bailables de la provincia de Buenos Aires, contienen mezclas de extracto de hierbas, minerales, vitaminas y otros complementos nutritivos, que en sí son saludables en su mayoría, pero, consumidas en gran cantidad presentan riesgos. Según algunos investigadores es importante que se le explique a la gente que pueden tener efectos secundarios si se las usa de manera inadecuada o por personas que tienen algunos problemas de salud como alta presión arterial o diabetes o complicaciones de corazón.

Otras de las denominadas bebidas energéticas, contiene extractos de ginseng, guarana y yerba mate y en sus variantes promocionales algunas incluyen sabores como mango, guanabana, kiwi, arándanos y frutas diversas de nombres raros y procedencia geográfica indeterminada.

El consumo de bebidas energéticas es popular entre los estudiantes, adolescentes y universitarios que las utilizan en grandes cantidades en temporada de exámenes, cuando han de quedarse hasta tarde en la noche estudiando, o cuando hacen ejercicio y según encuestas las jóvenes con problemas de autoestima.

Las bebidas energizantes serian el principio o el instrumento para la adicción a otras sustancias más pesadas. El riesgo no solo reside en su toxicidad farmacológica (combinadas con alcohol o con anfetaminas pueden afectar el sistema cardiovascular) sino en la toxicidad del estilo de vida que les están imponiendo a los adolescentes y los jóvenes. Según los especialista implican una propuesta de aceleración, descontrol y rendimientos anormales, que está impulsada por un mercado de adultos que buscan lucro sin pensar en los problemas que acarrea.

Por los fundamentos expresados solicito a este honorable Cuerpo que acompañe con su voto afirmativo en la aprobación de la presente iniciativa.

Atrip.

- A la Comisión de Prevención de las Adicciones.

XLIV

(D/1.180/04-05)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes declare de interés provincial la participación de alumnos del Centro de Educación Física Nº 18 de Trenque Lauquen en el Torneo Panamericano de Karate, a realizarse en el mes de agosto de 2004.

Asimismo, instar a las autoridades provinciales a brindar el apoyo necesario a esta delegación, que representará a nuestra provincia, para hacer efectiva dicha participación.

Trevisán.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone declarar de interés provincial la participación de una delegación del centro de educación física Nº 18 de Trenque Lauquen, al Torneo Panamericano de Karate a realizarse en Panamá.

Se trata de ocho jóvenes deportistas que practican la disciplina de Karate en dicho centro de educación física, federados en la FUKBA (Federación de Karate de la provincia de Buenos Aires). Dichos Jóvenes consiguieron medallas en Barbados en el año 1999 y en Filadelfia en el año 2001.

El entrenador Eduardo Alonso, director de la disciplina, también merecedor de estos lauros y la asociación cooperadora del centro de educación física hacen un enorme esfuerzo para conseguir medios a los fines de asegurar la participación.

Por ello, es que se hace necesario declarar de interés provincial esta representación bonaerense, en tan alto evento y solicitar a las autoridades correspondientes el apoyo necesario.

Es por las razones expuestas, que solicito a los señores diputados el voto favorable al presente proyecto.

Trevisán.

- A la Comisión de Turismo y Deportes.

XLV

(D/1.183/04-05)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad lleve a cabo la tarea de:

a) Realizar un diagnóstico de la institución policial señalando sus falencias y debilidades funcionales y los argumentos concretos por los cuales se plantea su modificación.

b) Un diagnóstico de la situación delictiva, que detalle las tendencias, los tipos y las modalidades predominantes, los ámbitos territoriales de desarrollo y modus operandi específicos.

c) Que la información obtenida sea de acceso público.

Rioboó, Ferrari y Filloy.

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo provincial, presento una serie de proyectos de ley, ya aprobados por la Legislatura, tendientes a reorganizar las fuerzas de seguridad en la provincia. Los mismos son proyectos de variada índole que van desde la creación de la Policía bonaerense II hasta la organización de policías comunales, banco de datos y foros de seguridad, estableciendo además estructuras orgánicas y funcionales.

Lo cierto es que si uno de los objetivos es el de transparentar la acción de las fuerzas de seguridad, se debió partir desde una base sólida, compuesta por información fehaciente. De esta manera se habría logrado un diagnostico eficaz que hubiese permitido delinear una política de seguridad global, transparente, coherente y perdurable en el tiempo.

Es importante destacar que el Ministerio de seguridad dicto el 3 de febrero de 2003 la Resolución 243, que en su artículo 10 establece que a través de la Dirección General de Evaluación de la Información para la Prevención del Delito, se debe: elaborar un informe anual que se denominará Panorama delictivo de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a dar cuenta de manera actualizada y precisa la situación de la problemática criminal en la jurisdicción, como asimismo su dinámica y evolución. La misma, aun no se aplicó.

Las nuevas leyes pretenden delegar en los intendentes las responsabilidades en materia de seguridad, sin tener en cuenta que para llevar adelante este tema se debe contar con preparación y con personal idóneo que sea capaz de afrontar y resolver dichas cuestiones.

Se pretende, del mismo modo, dar participación a los foros vecinales de seguridad. Tanto en el primer caso como en el segundo, habría sido de suma utilidad contar con un diagnóstico de situación previo, que sirva como elemento de partida para comenzar a delinear las estrategias que combatan el delito.

Se impulso además, la creación de una base de datos para el crimen organizado. Es importante destacar que el delito en los últimos años en nuestra provincia se plasmo en diferentes modalidades, desde el robo de autos y los desarmaderos hasta el secuestro seguido de muerte.

Entonces cabe preguntarse: ¿Una base de datos resultaría útil para combatir el delito? Creo que si no se encara la cuestión desde sus orígenes como la exclusión social, los factores de riesgo, el mal funcionamiento de la justicia, del servicio penitenciario o el patronato de liberados y si además no se cuenta con una herramienta que puede ser fundamental (un diagnostico veraz de la situación), base sobre la cual debe partir toda política de estado, será muy difícil tener un rumbo con objetivos claros y enfrentar este problema.

Para finalizar, creemos que el diagnóstico de situación que se solicita debió ser el punto de partida; antes de intentar aplicar cualquier tipo de reforma y servirá como una importante herramienta que otorgará tanto a los foros como a los municipios la claridad suficiente para saber por donde comenzar a actuar, además de la transparencia que le otorgue el acceso a dicha información por parte de la ciudadanía en general.

Por todo lo expuesto, solicito a la honorable Cámara apruebe la presente iniciativa.

Rioboó.

- A la Comisión de Seguridad.

XLVI

(D/1.190/04-05)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, declare de interés provincial la XXVII Reunión de Trabajo de ASADES, Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente, y la 1ª Muestra Argentina de Arquitectura Regional, que se desarrollarán en La Plata entre el 20 y 22 de octubre de 2004.

Cure.

FUNDAMENTOS

ASADES reúne desde hace tres décadas a los investigadores del Cono Sur dedicados a la energía solar, otras energías renovables y el uso racional de la energía. En

esta reunión se debatirá el aporte que desde estas ramas disciplinares en la actual crisis energética argentina.

La Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente, fundada en el ciudad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, en junio de 1974, reuniendo a investigadores, académicos y técnicos dedicados al estudio y aplicación de la energía solar. Desde su fundación se han realizado veintiséis reuniones anuales, ampliando sucesivamente su campo de interés a otras energías renovables, el uso racional, estudios energéticos, temas conexos y ambientales.

Es la asociación argentina más antigua en la temática. Participan regularmente todos los centros del país, algunas empresas relacionadas e investigadores de Estados Unidos, Europa y América latina.

Entre las temáticas que se abordaran en XXVII Reunión de Trabajo de ASADES Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente, se trataran: hábitat y energías renovables, energía solar, aplicaciones agrícolas e industriales; energía solar, aplicaciones térmicas y químicas, energía solar y conversión fotovoltaica, arquitectura solar y bioclimática, energía eólica, geotermia, biomasa y otras energías no convencionales, uso eficiente y racional de la energía, evaluación energética, instrumentación y materiales usados en energías renovables, modelización y simulación; nuevas tecnologías, educación y capacitación en energías renovables y uso racional de la energía.

Con la participación de investigadores, científicos, profesionales y empresarios involucrados en el uso racional de la energía, el aprovechamiento de los recursos renovables y el cuidado del ambiente, se desarrollará un importante intercambio de ideas experiencias y actualización de las tecnologías disponibles en el mercado nacional e internacional. Remarcándose la importancia de la educación y la transferencia relacionada con el ambiente, el uso de energías renovables, y se busca reflexionar sobre los contenidos y métodos de enseñanza, considerándose la situación energética nacional y el aporte en ella de las energías renovables.

Por los motivos expuestos solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo declarar de interés provincial la XXVII Reunión de Trabajo de ASADES, Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente y la 1º Muestra Argentina de Arquitectura Regional que se desarrollará en La Plata entre el 20 y 22 de octubre de 2004.

Cure.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

XLVII

(D/1.193/04-05)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, contemple la posibilidad y conveniencia de disponer el funcionamiento de un laboratorio de análisis y determinaciones de AND e histocompatibilidad en la ciudad de Bahía Blanca, mediante la suscripción de un convenio entre el Laboratorio Químico Pericial de la Policía Científica, el Servicio de investigaciones biomédicas del hospital interzonal general de agudos Dr. José Penna y la Universidad Nacional del Sur, estos últimos con asiento en la mencionada ciudad, con el fin de prestar este determinante servicio de investigación a través de la policía científica, en las departamentales del centro y sur de la provincia.

Tunessi, Otharán y Masson.

FUNDAMENTOS

La incidencia determinante de la prueba de ADN y otras de histocompatibilidad en los procesos judiciales y en la investigación criminal en general, hace que sea cada vez más indispensable recurrir a su utilización,

por su alto rigor científico y su confiabilidad. Así su uso es habitual no solo para el esclarecimiento de crímenes o delitos sexuales, sino también en la constatación de la identidad de animales, que permite una eficaz acción contra el delito de abigeato.

Actualmente en distintas áreas del gobierno provincial se avanza en la creación de bancos de datos y archivos de material genético, que una vez logrado su adecuado funcionamiento, constituirán un apoyo tecnológico indispensable para una eficaz accionar contra el delito.

Sin embargo, hasta el presente los estudios y determinaciones se realizan en la oficina pericial de la Suprema Corte de Justicia, en la ciudad de La Plata y se halla en proceso la puesta en marcha de un laboratorio en el área pericial de la Policía Científica, también en esta ciudad. Esta centralización impide acceder en tiempo razonable a conclusiones seguras, ya que la manipulación del material y el traslado desde el sur de la Provincia, atentan contra la confiabilidad del estudio por no asegurarse la cadena de custodia e inviolabilidad.

Es conocida además, la enorme preocupación existente debido a las demoras en tramitar estos análisis, cuyos resultados en la actualidad se retrasan entre 8 y 10 meses, lo cual, como queda dicho, no resulta aconsejable para la seguridad de las tomas de decisiones.

Durante el año 2000, se llevaron adelante intensas gestiones ante las autoridades de ese momento y se había avanzado en la definición de los aportes en tecnología que requeriría la instalación del Laboratorio, aunque circunstancias por todos conocidas hicieron que la Provincia entrara en emergencia y por dicho motivo se postergara la iniciativa.

El Hospital Interzonal de Agudos Dr. José Penna de Bahía Blanca, estaría en condiciones de aportar las instalaciones de su laboratorio de biología molecular, grupo de terapia génica humana, perteneciente al servicio de investigaciones biomédicas de dicho nosocomio. A su vez, la Universidad Nacional del Sur posee entre su equipamiento un equipo de absorción atómica, para la determinación de metales en disparos de armas de fuego y venenos de origen metálico, un espectrofotómetro de infrarrojo y otros elementos como cromatógrafos y microscopio electrónico. Estas circunstancias, sumada al hecho de que el laboratorio que actualmente posee la Policía Científica en la ciudad de Bahía Blanca, cuenta con personal idóneo y capacitado para la realización de los estudios, tornan sustentable la iniciativa y muy practica y conveniente su ejecución.

El interés puesto de manifiesto por los titulares de las Fiscalías Departamentales, el compromiso de los profesionales de la ciudad y la existencia de ámbitos académicos de reconocido prestigio, dan un adecuado marco a esta indispensable iniciativa.

Reiteradamente se ha concluido en que la principal deficiencia del sistema penal de la Provincia, es el bajo nivel de esclarecimiento de los hechos delictivos, crisis de investigación que lleva a una creciente sensación de impunidad. Revertirlo está entre las prioridades del gobierno provincial, y en ese sentido descentralizar la prestación de este elemental servicio de asistencia a la justicia, constituiría un claro mensaje en ese sentido.

Por lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Tunessi.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

6) Proyectos de solicitud de informes.

XLVIII

(D/1.157/04-05)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes,

informe las razones por las cuales la provincia de Buenos Aires, previa vista del expediente Nº 24.003.735/04 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Nación, y habiendo acordado con el Gobierno Nacional impulsar la reactivación y mejoramiento del sistema ferroviario de transporte de dicha provincia, promueve a través del decreto 315/04, con fecha 1 de marzo de 2004 la aplicación de propuestas de inversión y gestión operativa solamente del corredor que une Plaza Constitución con la ciudad de Mar del Plata, en su artículo 2º, inciso a., no incluyendo en el mismo al resto de los ramales que integran la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, a saber: en la ex línea Roca, Plaza Constitución – Bahía Blanca, Bolívar, Tandil, Quequén; en la ex línea Sarmiento, los servicios que van de Once a Bragado, Lincoln, Carlos Casares, Pehuajó, Santa Rosa, Gral. Pico; en la ex línea San Martín, los servicios que unen Retiro con José C. Paz, Pilar, Mercedes, Chacabuco, Junín, Iriarte; y los que corresponden al Ferrocarril Gral. J. J. de Urquiza, y que van de Federico Lacroze, pasando por Pilar, San A. de Giles, C. de Areco, Salto y Rojas.

Fernández (Osvaldo) y Ferrara.

FUNDAMENTOS

A partir de la sanción de la ley 23.696/97 de Reforma del Estado y de Emergencia Económica, y a través de los decretos 44-45-46-47/1990 donde el Estado nacional suprimía los servicios de trenes de pasajeros al interior del país, el gobierno de la provincia de Buenos Aires se hizo cargo de los mismos. Para administrarlos creo la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario provincial, (UEPFP).

El mencionado ente opera los ramales en la ex Línea Roca que unen Plaza Constitución con Mar del Plata, Bahía Blanca, Bolívar, Tandil, Quequén; la ex Línea Sarmiento que une Once con las ciudades de Bragado, Lincoln, Carlos Casares, Pehuajó, Santa Rosa, General Pico; la ex Línea San Martín que une Retiro con la ciudad de José C. Paz, Pilar, Mercedes, Chacabuco, Junín, Iriarte. La misma también administra el ramal del Ferrocarril General J.J. Urquiza que une Federico Lacroze con las ciudades de Pilar, San Andrés de Giles, Carmen de Areco, Salto, y Rojas. Este último opero con cuatro frecuencias diarias, y con un caudal muy importante de pasajeros, al igual que los servicios que hoy permanecen activos. Lamentablemente, desde el 23/11/93, se cancelo hasta nuevo aviso.

Todos los ramales mencionados abarcan una amplia región en la provincia de Buenos Aires, permitiendo a los habitantes del interior vincularse entre si con las ciudades cercanas, siendo sin duda alguna una conexión estratégica con Capital Federal.

Algunos de estos ramales en la actualidad, más allá de ser un medio de transporte económico y seguro, cumplen con un rol social que ningún otro medio alternativo puede reemplazar, llevando entre pueblos y ciudades medicamentos, asistencia, comestibles, y hasta maestros a los lugares más difíciles de acceder por carreteras.

Como podrá notarse, el tren, no sólo es un medio de transporte de pasajeros, también contribuye, y sigue contribuyendo al desarrollo de las regiones.

El mencionado decreto (315/04) no incluye los demás ramales, dejando de lado en su propuesta una vasta región de la Provincia en lo que a servicios se refiere.

Si consideramos que siempre se tomo como sostén económico los servicios del ramal Constitución-Mar del Plata, los otros ramales, quedaran ante la evidencia de no incluirlos en futuras concesiones.

Mas allá de la decisión de optimizar el funcionamiento global del sistema ferroviario de la provincia, queda muy claro en la redacción del mismo, que no se tiene en cuenta los ramales anteriormente mencionados, ofreciendo específicamente el ramal que une Plaza Constitución con Mar del Plata.

Los demás usuarios de la provincia de Buenos Aires, seguramente se sentirían tenidos en cuenta, si los servicios que hoy utilizan, también son tenidos en cuenta.

Ante la incertidumbre generada a través del decreto en cuestión, y por las lamentables consecuencias sociales y materiales que nos dejaron anteriores concesiones,

solicitamos se informe claramente al respecto.

Por todo lo expuesto solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Fernández (Osvaldo).

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

XLIX

(D/1.163/04-05)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por su intermedio solicite al Ministerio de Salud, se sirva informar a través de los organismos competentes del Poder Ejecutivo, los siguientes puntos:

1. *Si con el objeto de garantizar la salud pública en la Provincia, se han tomado medidas conducentes a reguardar la calidad del agua potable en todo el territorio bonaerense.*
2. *Cuáles son los controles de aptitud que se realizan para el consumo humano.*
3. *Qué medidas preventivas se ponen en práctica para evitar la propagación de enfermedades a través de la red de distribución domiciliaria.*

Dileo.

FUNDAMENTOS

Ahora le toco a los habitantes de San Andrés de Giles. Más de 200 personas resultaron afectadas por un brote de enterocolitis. Según las autoridades municipales y el Ministro de Salud de la Provincia, doctor Ismael Pasaglia, la patología se provoco por irregularidades en la potabilización del agua.

Siempre siguiendo las explicaciones oficiales a tan grave anomalía se llega por un corte de electricidad el pasado 23 de mayo que genero una despresurización en las cañerías, con acumulación de basura en su interior.

Se confirme, o no, esta explicación, estamos ante el segundo caso en muy poco tiempo de que habitantes de una ciudad bonaerense padecen enfermedades relacionadas con el mal estado del agua de red; meses atrás sucedió en Rojas.

Siendo el servicio municipal, como es en los dos casos citados, corresponde intervenir a las autoridades municipales. Pero también existe una evidente responsabilidad en el gobierno provincial.

Esto último surge de lo dispuesto en las cláusulas ~8º, 36 incisos 8) y 38) de la Constitución provincial. El Estado provincial debe garantizar la salud pública, la calidad del agua y su permanente aptitud para el consumo humano.

Tomando como ejemplos los funcionarios que aparecieron en los dos sucesos informando sobre la situación, podemos partir del ministro de Salud, doctor Ismael Pasaglia: antes que aparecer describiendo las consecuencias y minimizando lo sucedido, hubiera sido bueno que sus intervenciones se hubieran dirigido a explicar las medidas preventivas difundidas por su Ministerio, u las exigencias a imponer a quienes son los primeros responsables del servicio. Lamentablemente de esto último no se dijo nada.

Ante la reiteración de estos fenómenos corresponde preguntar que hizo el gobierno provincial a través de los distintos organismos competentes para asegurar tales derechos, para controlar que los municipios cumplan con sus obligaciones, para asesorarlos en técnicas útiles para prevenir posibles problemas, etcétera. Sea a través del Ministerio de Salud, a través del ORAB (Organismo Regulador de Aguas de Buenos Aires). Esa es la intención del proyecto que se presenta.

Dileo.

- A la Comisión de Salud Pública.

L

(D/1.174/04-05)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Registro Provincial de las Personas, se sirva informar si se ejecuta, por intermedio de las delegaciones de esa dirección, la certificación de firmas y autenticación de documentos públicos y privados en las localidades que no sean asiento de Juzgados de Paz letrados, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 10.234 y su decreto reglamentario (2.344/93).

Alonso, Bonicatto, Laso y Mércuri.

FUNDAMENTOS

La ley 10.234 otorgo facultades a las Delegaciones del Registro Provincial de las Personas ubicadas en localidades que no fueran cabeceras de partido, a certificar firmas y autenticar fotocopias de documentos públicos y privados, según la respectiva reglamentación.

Esa reglamentación- que data de 1993 - especifico los alcances de la norma legal, instalando un servicio público de importancia para los habitantes de esas localidades que, en caso de necesidad de presentación de documentación en establecimientos públicos o privados, debe trasladarse a otros centros para lograr su certificación.

Las facultades otorgadas a los Jefes de esos Registros Civiles tienden a evitar el traslado de los habitantes de esas localidades -que son más de trescientas- para cumplir con un tramite que puede resolverse rápidamente en el asiento de su propia vivienda, permitiendo de tal modo un ahorro de dinero y de tiempo a todos aquellos que deben recurrir a ese servicio.

Que oportunamente, la ley contó con el dictamen favorable de la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, lo que mereció el dictado de la reglamentación, circunstancia que se verificó por medio del decreto 2.344 del año 1993.

Va de suyo, por otra parte, que su implementaron no depararía mayores gastos ni aumentos del personal de los actuales registros civiles, los que podrían cumplir con la ley, con las dotaciones existentes.

Sin perjuicio de ello, por razones que escapan a nuestro conocimiento, el mandato de la ley no ha sido instrumentada, postergando por más de diez años su ejecución, con el consabido perjuicio para los habitantes de la Provincia.

Por las razones expuestas, solicitamos a los señores diputados que nos acompañen con su voto favorable en la siguiente iniciativa.

Alonso.

- A la Comisión de Legislación General I.

LI

(D/1.187/04-05)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que se sirva informar a este cuerpo sobre los siguientes puntos, relacionados con el lamentable caso de abuso deshonesto denunciado por varios padres de menores que concurrían –en los años 2001 y 2002- al Jardín de Infantes del Colegio Divino Rostro, de la ciudad de Mar del Plata, a saber:

1. *¿En qué fecha y por qué vía tomó conocimiento la Dirección General de Cultura y Educación del problema suscitado en el mencionado colegio?*

2. *¿Qué acciones emprendió la Dirección General de Cultura y Educación a partir del momento indicado en el punto anterior, a fin de garantizar la integridad física y psíquica de los menores que concurrían y concurren al mencionado colegio; y qué medidas adoptó con el propósito de determinar responsabilidades en el caso denunciado y establecer las sanciones correspondientes, si fuere necesario?*
3. *Informe si las autoridades del colegio en cuestión informaron a través de la estructura jerárquica de la Dirección General de Cultura y Educación en tiempo y forma previstas por la normativa vigente y, de no haber ocurrido, qué razones existieron para que así no se hiciera.*
4. *Indique en qué situación laboral y administrativa se encuentra actualmente la docente involucrada en los hechos referidos.*
5. *Asimismo, informe qué medidas se adoptaron desde la Dirección General de Cultura y Educación en relación con las responsabilidades que le son propias a las autoridades del colegio en razón de la función que desempeñan.*
6. *Informe sobre cualquier otro aspecto que pudiera ser relevante a los fines de conocer la actuación de las autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación.*

Bruni.

FUNDAMENTOS

La presente solicitud de informes deviene a raíz de las lamentables y preocupantes noticias periodísticas aparecidas en los medios en los últimos días, en las que se informa sobre el juicio oral que se lleva a cabo en los Tribunales de la ciudad de Mar del Plata por la denuncia realizada por algunos padres de ex alumnos del Jardín de Infantes del colegio Divino Rostro de aquella ciudad bonaerense.

Es de público conocimiento el tenor de las denuncias formuladas y de algunos de los increíbles detalles que, durante los últimos días, salieron a la luz del conocimiento de los padres y de los magistrados. La perversión y la inmoralidad de los hechos que se conocen nos eximen a todos de mayores comentarios o calificativos, y nos obligan a pensar porque nuestra sociedad llega a estos limites, que hacemos para prevenirlos o restringirlos, y como mejoramos la organización de los controles internos del sistema educativo, de forma tal que los mismos detecten en su etapa más inicial situaciones como las que se habrían generado en el jardín de infantes del mencionado colegio.

Penosamente, no es la primera oportunidad en que ocurren situaciones o hechos de estas características y, a la luz de la opinión pública, las autoridades educativas aparecen demoradas en su accionar, insensibles y desconcertadas. Llama la atención, por otra parte, que este tipo de situaciones o de hechos, se registra mayoritariamente en colegios de gestión privada, dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada, y que sus autoridades parecen siempre más preocupadas por silenciar los hechos, por resguardar el buen nombre de la institución y por cubrir corporativamente a la persona sospechada de la autoría de los mismos, que por las graves consecuencias que para los menores y para sus familias conllevan.

Estas circunstancias señaladas tornan imprescindible la intervención de esta Cámara, en su condición de representante de la voluntad del pueblo de nuestra Provincia, a fin de poder conocer con claridad y certeza que actuación le cupo en este caso a la Dirección General de Cultura y Educación, tanto en lo sancionatorio como en lo preventivo, intentando resguardar a los menores de consecuencias dañosas mayores, que las que ya se habían producido al momento de la denuncia.

El acto de acompañar a un hijo hasta las puertas del jardín o de la escuela, y dejarlo allí al cuidado de personas ajenas al ámbito familiar por largas horas todos los días es, sin dudas, uno de los eventos que exigen un mayor deposito de confianza de una parte hacia otra; es un momento sagrado que solo

puede darse por el alto sentido vocacional y maternal que el imaginario colectivo atribuye a la docencia y a los docentes argentinos. Es responsabilidad de todos resguardar esa relación tan preservarla en un marco de moralidad, integridad y confiabilidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto la presente solicitud de informes.

Bruni.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

LII

(D/1.204/04-05)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Trabajo se sirva informar:

1. *Si la empresa COPETRO ha sido objeto de inspecciones por incumplimiento en materia de seguridad e higiene en los últimos dos años. Cuántos empleados trabajan en la planta.*
2. *Si ha sido sujeto pasivo de infracciones laborales por incumplimiento a las normas en materia de seguridad e higiene en el ámbito de su competencia y si existen expedientes relacionados pendientes de resolución.*
3. *En caso afirmativo, cuál ha sido la sanción administrativa que se le aplicó.*
4. *Si tiene multas pendientes de pago o en vías de ejecución por apremio.*
5. *Si COPETRO cumple actualmente con las medidas de seguridad e higiene para con sus trabajadores conforme las leyes y convenios colectivos aplicables al caso.*
6. *Si existen trabajadores afectados en su estado de salud como consecuencia de la actividad fabril. De existir denuncias por enfermedad o accidente, en qué consisten las mismas.*
7. *Qué medidas se le solicita a COPETRO que adopte para adecuarse a la legislación vigente en materia de seguridad e higiene laboral.*
8. *Si actuó en la clausura de COPETRO en forma conjunta con la Secretaría de Política Ambiental.*
9. *Si las tareas de alguno de los sectores de la empresa fueron declaradas insalubres por vía administrativa.*

Bonicatto y Lara.

FUNDAMENTOS

La empresa COPETRO se instalo en Ensenada en 1983. Produce desde su fundación calcinación de coque, una sustancia que se separa de los aceites residuales. Los dos inmensos hornos rotatorios de hormigón ubicados a la orilla del Dock central -en los sitios 7 y 8- del puerto La Plata constituye la herramienta principal de las líneas de calcinación de coque, un subproducto de los aceites residuales que se obtienen tras la refinación de petróleo.

El carbón de coque crudo o verde llega a COPETRO, donde se almacena en grandes pilas -pasan por allí 220 mil toneladas cada año- para ser quemado a más de 1.000 grados; un proceso que le quita impurezas y agua y lo deja listo para ser consumido por la industria del aluminio, que lo usa como fundente electroquímico.

Solo un 20 por ciento del total de coque producido se usa en aplicaciones diferentes a la fabricación de aluminio; en esos casos, principalmente para convertirse en dióxido de titanio que consumirán las industrias del acero, plástica y química.

La planta ensenadense COPETRO que hoy cuenta con unos 30 empleados, es la única subsidiaria de la empresa Great Lakes Carbón -la mayor productora de carbón de coque calcinado del mundo-, ubicada fuera de los Estados Unidos. Las otras facilities de la firma que tiene sus oficinas centrales

en Nueva York, están en Texas, Oklahoma y Louisiana.

Pese a la magnitud e importancia de la misma, a lo largo de su historia COPETRO no ha adoptado todos los recaudos necesarios para evitar la polución del lugar y la afectación de la salud de los pobladores de la zona donde se encuentran sus instalaciones.

En octubre de 2002 la justicia platense, a través de una medida cautelar, obligo a la compañía a realizar reformas edilicias en las instalaciones de Ensenada para que se reduzcan a lo máximo posibles las emisiones de material particulado fuera del establecimiento y se la emplazaba a presentar un proyecto de medidas correctivas

Esa no fue la primera vez que se llegaba a una instancia judicial. En realidad, fueron cuatro las causas iniciadas a lo largo de 20 años, una sola con resolución final iniciada en 1987 y con sentencia de la Corte Suprema de la Nación del año 2002 y varias concediendo medidas cautelares que hasta el momento, han dado la razón a los vecinos. La ultima fue la que presentaran un joven matrimonio a causa de una afección bronco pulmonar que padece su hija y obligo a la firma a alquilarle una vivienda alejada de su planta.

La segunda demanda que fue iniciada por Alberto Omar Sagarduy y otros, fue una medida cautelar que concedió, aunque parcialmente, el juez Gerardo Aníbal Echeverría. En su resolución dispuso en primer lugar ordenar a los peritos del Centro de Investigación del Medio Ambiente de la UNLP que consideren si es necesario adoptar las medidas encerramiento estanco y hermético del coque de petróleo verde y en caso de no estimarlo viable -pero necesario- deberán proponer un proyecto alternativo viable.

En segundo lugar ordenaba que COPETRO elimine el ingreso a planta por calle 11 y Buenos Aires, cubriendo dicho sector con barrera forestal y malla de contención, además de la continuación del muro perimetral del puerto. Asimismo, si fuera voluntad de la empresa la construcción de un nuevo acceso por otra zona, esta debería ser seleccionada de manera tal de generar una mínima influencia sobre el barrio, debiendo realizar tales obras en un plazo de cuarenta días a partir de la notificación de la presente.

Por ultimo, se establecía que la empresa COPETRO debía presentar dentro del plazo de treinta días corridos, un proyecto de medidas correctivas a adoptar para que todo el sistema que permite la carga a buque de coque, minimice de manera efectiva las emisiones fugitivas de material particulado fuera del limite perimetral de planta, incorporando tecnología adecuada a tal efecto, ya que el polvillo del coque esparcido por el viento -en gran parte el carbón se carga, descarga y almacena en grandes montículos al aire libre- provoca a la población serias afecciones bronquiales, entre otras enfermedades.

El Barrio Campamento (próximo a COPETRO) nació junto a! puerto. Allí se instalaron las carpas y las primeras casillas para alojar a los obreros, casi todos inmigrantes, mientras trabajan en el puerto a fines del siglo XIX. Terminada la obra muchos se quedaron, pidieron la tierra y levantaron sus propias casillas. En 1982 con la instalación de la planta nacieron los problemas.

La COPETRO de hoy no es la misma de entonces. Se bien se realizaron obras de contención del polvillo, las cautelares dictadas últimamente indican que el hecho de ordenarse nuevas obras que eviten la contaminación, significa que lo hecho hasta ahora no basta.

Así el informe que ordenara el Juez y que fuera elaborado por el Centro Interdisciplinario Universitario para la Salud de la facultad de Medicina de La Plata, de acuerdo a los monitoreos realizados por el Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (Cima) de la UNLP, detecto niveles de PM superiores a los establecidos por la legislación local y por los estándares internacionales en varias oportunidades.

Consecuencia de ello la población de Barrio Campamento presenta ciertos factores de riesgo en relación a la exposición, tales como: presencia en el ámbito de estudio de niveles superiores a los estándares nacionales e internacionales de material particulado 10 en varios muestreos y la cercanía a la fuente emisora, ya que el barrio en estudio se encuentra contiguo a la

planta y muchos de sus pobladores registran residencia aun anterior a la instalación de la planta, lo cual determinaría una exposición continua a niveles de material particulado proveniente de COPETRO.

Estas aseveraciones basadas en anteriores estudios del Cima, concluyen los resultados comparativos de una encuesta realizada a vecinos de Campamento y de Villa Elvira, en donde se muestra que los primeros tienen un índice mayor de afecciones respiratorias que los segundos.

El problema sanitario no solo afecta a la población circundante sino con más razón aun a los trabajadores de la planta que están en contacto permanente con las emisiones de partículas del carbón. ..

Luego de transcurrido más de un año desde la elaboración de estos informes, sin que la empresa en cuestión adecuara sus instalaciones, la planta ensenadense de COPETRO fue clausurada el 3 de junio de 2004 por generar contaminación con particulado de carbón de coque. La medida fue adoptada por la Secretaría de Política Ambiental bonaerense luego de actuar en forma conjunta con la municipalidad de Ensenada y el Ministerio de Trabajo provincial. El cierre preventivo, implica que la firma que procesa y almacena carbón de petróleo no podrá operar hasta tanto cumpla con una serie de disposiciones oficiales.

El presente proyecto de solicitud de informes tiene por objeto conocer si la empresa COPETRO ha sido objeto de Inspecciones en materia de seguridad e higiene en los últimos dos años y cuantos empleados tiene que podrían encontrarse pasivos de enfermedades por las tareas insalubres que realizan en la fabrica si ha sido sujeto pasivo de infracciones laborales por incumplimiento a las normas en materia de seguridad e higiene, si existen expedientes relacionados pendiente de resolución y de estar agorados cual fue la sanción administrativa que se le aplico. Si tiene multas pendiente de pago o en vías de ejecución por apremio. Si COPETRO cumple actualmente con las medidas de seguridad e higiene para con sus trabajadores conforme las leyes y convenios colectivos aplicables al caso. Si existen trabajadores afectados en su estado de salud como consecuencia de la actividad fabril y si de existir denuncias por enfermedad accidente, en que consisten las mismas y que medidas se le solicita a COPETRO que adopte para adecuarse a la legislación vigente en materia de seguridad e higiene laboral.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de solicitud de informes.

Bonicatto.

- A la Comisión de Transporte.

LIII

(D/1.205/04-05)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Secretaría de Política Ambiental, se sirva informar:

1. *Cuáles han sido las causales objetivas que tuvo en cuenta esa secretaría para ordenar la clausura de la planta de COPETRO.*
2. *Qué medidas le fueron solicitadas a la empresa en los dos últimos años desde ese organismo.*
3. *Cuál es el ámbito temporal de la clausura.*
4. *Qué riesgos y factores nocivos para el medio ambiente y la salud de la población se encontraron como consecuencia de las auditorías e inspecciones realizadas en la planta.*
5. *Si se ha detectado la existencia de trabajadores o pobladores afectados en su estado de salud como consecuencia de la actividad fabril.*
6. *Cuáles son las medidas que se le indica a COPETRO que realice a efectos de recuperar su operatividad.*
7. *Si la empresa COPETRO ha cometido*

otras infracciones detectadas por la secretaría y si le han aplicado sanciones con ese motivo.

8. *Si han actuado otros organismos conjuntamente con la Secretaría de Política Ambiental en la clausura.*

Bonicatto y Lara.

FUNDAMENTOS

La empresa COPETRO se instalo en Ensenada en 1983. Produce desde su fundación calcinación de coque, una sustancia que se separa de los aceites residuales. Los dos inmensos hornos rotatorios de hormigón ubicados a la orilla del Dock central -en los sitios 7 y 8- del puerto La Plata constituye la herramienta principal de las líneas de calcinación de coque, un subproducto de los aceites residuales que se obtienen tras la refinación de petróleo.

El carbón de coque crudo o verde llega a COPETRO, donde se almacena en grandes pilas -pasan por allí 220 mil toneladas cada año- para ser quemado a más de 1.000 grados; un proceso que le quita impurezas y agua y lo deja listo para ser consumido por la industria del aluminio, que lo usa como fundente electroquímico.

Solo un 20 por ciento del total de coque producido se usa en aplicaciones diferentes a la fabricación de aluminio; en esos casos, principalmente para convertirse en dióxido de titanio que consumirán las industrias del acero, plástica y química.

La planta ensenadense COPETRO que hoy cuenta con unos 30 empleados, es la única subsidiaria de la empresa Great Lakes Carbón -la mayor productora de carbón de coque calcinado del mundo-, ubicada fuera de los Estados Unidos. Las otras facilities de la firma que tiene sus oficinas centrales en Nueva York, están en Texas, Oklahoma y Louisiana.

Pese a la magnitud e importancia de la misma, a lo largo de su historia COPETRO no ha adoptado todos los recaudos necesarios para evitar la polución del lugar y la afectación de la salud de los pobladores de la zona donde se encuentran sus instalaciones.

En octubre de 2002 la justicia platense, a través de una medida cautelar, obligo a la compañía a realizar reformas edilicias en las instalaciones de Ensenada para que se reduzcan a lo máximo posibles las emisiones de material particulado fuera del establecimiento y se la emplazaba a presentar un proyecto de medidas correctivas

Esa no fue la primera vez que se llegaba a una instancia judicial. En realidad, fueron cuatro las causas iniciadas a lo largo de 20 años, una sola con resolución final iniciada en 1987 y con sentencia de la Corte Suprema de la Nación del año 2002 y varias concediendo medidas cautelares que hasta el momento, han dado la razón a los vecinos. La ultima fue la que presentaran un joven matrimonio a causa de una afección bronco pulmonar que padece su hija y obligo a la firma a alquilarle una vivienda alejada de su planta.

La segunda demanda que fue iniciada por Alberto Omar Sagarduy y otros, fue una medida cautelar que concedió, aunque parcialmente, el juez Gerardo Aníbal Echeverría. En su resolución dispuso en primer lugar ordenar a los peritos del Centro de Investigación del Medio Ambiente de la UNLP que consideren si es necesario adoptar las medidas encerramiento estanco y hermético del coque de petróleo verde y en caso de no estimarlo viable -pero necesario- deberán proponer un proyecto alternativo viable.

En segundo lugar ordenaba que COPETRO elimine el ingreso a planta por calle 11 y Buenos Aires, cubriendo dicho sector con barrera forestal y malla de contención, además de la continuación del muro perimetral del puerto. Asimismo, si fuera voluntad de la empresa la construcción de un nuevo acceso por otra zona, esta debería ser seleccionada de manera tal de generar una mínima influencia sobre el barrio, debiendo realizar tales obras en un plazo de cuarenta días a partir de la notificación de la presente.

Por ultimo, se establecía que la empresa COPETRO debía presentar dentro del plazo de treinta días corridos, un proyecto de medidas correctivas a adoptar para que todo el sistema que permite la carga a buque de coque, minimice de manera efectiva las emisiones fugitivas de material particulado

fuera del limite perimetral de planta, incorporando tecnología adecuada a tal efecto, ya que el polvillo del coque esparcido por el viento -en gran parte el carbón se carga, descarga y almacena en grandes montículos al aire libre- provoca a la población serias afecciones bronquiales, entre otras enfermedades.

El Barrio Campamento (próximo a COPETRO) nació junto a! puerto. Allí se instalaron las carpas y las primeras casillas para alojar a los obreros, casi todos inmigrantes, mientras trabajan en el puerto a fines del siglo XIX. Terminada la obra muchos se quedaron, pidieron la tierra y levantaron sus propias casillas. En 1982 con la instalación de la planta nacieron los problemas.

La COPETRO de hoy no es la misma de entonces. Se bien se realizaron obras de contención del polvillo, las cautelares dictadas últimamente indican que el hecho de ordenarse nuevas obras que eviten la contaminación, significa que lo hecho hasta ahora no es suficiente.

Así el informe que ordenara el juez y que fuera elaborado por el Centro Interdisciplinario Universitario para la Salud de la facultad de Medicina de La Plata, de acuerdo a los monitoreos realizados por el Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (Cima) de la UNLP, detecto niveles de PM superiores a los establecidos por la legislación local y por los estándares internacionales en varias oportunidades.

Como consecuencia de ello la población de Barrio Campamento presenta ciertos factores de riesgo en relación a la exposición, tales como: presencia en el ámbito de estudio de niveles superiores a los estándares nacionales e internacionales de material particulado 10 en varios muestreos y la cercanía a la fuente emisora, ya que el barrio en estudio se encuentra contiguo a la planta y muchos de sus pobladores registran residencia aun anterior a la instalación de la planta, lo cual determinaría una exposición continua a niveles de material particulado proveniente de COPETRO.

En estas aseveraciones basadas en anteriores estudios del Cima, concluyen los resultados comparativos de una encuesta realizada a vecinos de Campamento y de Villa Elvira, en donde se muestra que los primeros tienen un índice mayor de afecciones respiratorias que los segundos.

Luego de transcurrido más de un año desde la elaboración de estos informes, sin que la empresa en cuestión adecuara sus instalaciones, la planta ensenadense de COPETRO fue clausurada el 3 de junio de 2004 por generar contaminación con particulado de carbón de coque. La medida fue adoptada por la Secretaría de Política Ambiental bonaerense luego de actuar en forma conjunta con la municipalidad de Ensenada y el Ministerio de Trabajo provincial. El cierre preventivo, implica que la firma que procesa y almacena carbón de petróleo no podrá operar hasta tanto cumpla con una serie de disposiciones oficiales.

La causa de la clausura fue el incumplimiento de una resolución que el organismo ambiental emitió en diciembre de 2003, intimando a la empresa a implementar nuevas condiciones de estibaje de coque, tanto verde como calcinado.

El presente proyecto de solicitud de informes tiene por objeto conocer cuáles fueron las causales objetivas de la medida adoptada, qué otra sanción cabría aplicarle a la empresa en caso de incumplimiento en cuanto a lo solicitado por el organismo provincial, tiempo de la clausura, riesgos y factores evaluados para la aplicación de la misma, conocer el estado de salud de los trabajadores y vecinos de la planta procesadora, que medidas se le solicitaron, que plazo se le concedió para implementarlas, conocer que infracciones anteriores tenia COPETRO y si cumplió con la multas respectivas.

Todo ello con la finalidad de preservar la salud de los habitantes en una zona de nuestra Provincia densamente poblada.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto favorable el presente proyecto de solicitud de informes.

Bonicatto.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

LIV

(D/1.206/04-05)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, en punto a la afectación de partidas correspondientes al presupuesto de gastos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, así como de otros organismos, a los efectos de que proceda a informar en carácter de muy urgente y por escrito, con relación a los puntos que a continuación se detallan:

1. *En función de la declaración de necesidad de saneamiento y regularización del funcionamiento hidráulico de la cuenca del arroyo Pergamino, establecida por ley 11.844, cuya motivación fuera erradicar las inundaciones en la zona, informe si se han afectado partidas del presupuesto de erogaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con la finalidad de poner en funcionamiento el plan de desagües pluviales y regularización del funcionamiento hidráulico de la mencionada cuenca.*
2. *Para el caso afirmativo, detalle:*

 Partidas afectadas.
 Presupuesto establecido.
 Elaboración de proyecto y estudios realizados.
 Gestiones realizadas.
 Licitaciones efectuadas.
 Estado actual de las obras.
 Plan de ejecución de obras pendientes.

3. *Para el caso negativo, informe:*

a) *Si se han afectado partidas del presupuesto de erogaciones de la Dirección Provincial de Hidráulica, con la finalidad de poner en funcionamiento el plan de desagües pluviales y regularización del funcionamiento hidráulico de la cuenca del arroyo Pergamino.*
b) *Para el caso afirmativo, detalle: partidas afectadas. Presupuesto establecido. Elaboración de proyecto y estudios realizados. Gestiones realizadas. Licitaciones efectuadas. Estado actual de las obras. Plan de ejecución de obras pendientes.*

4. *Para el caso negativo, informe el estado actual de las previsiones establecidas por la ley 11.844, así como nomina de los funcionarios responsables de su ejecución.*
5. *De forma.*

Polimante.

FUNDAMENTOS

La ley 11.844, sancionada durante el año 1996, pretendió darle fin a un viejo problema en la provincia, con esa motivación es que se declaro la necesidad de saneamiento y regularización del funcionamiento hidráulico de la cuenca del Arroyo Pergamino, a fin de erradicar las inundaciones producidas en la zona.

Con esa finalidad, se estableció la obligatoriedad para el Poder Ejecutivo provincial de desarrollar las acciones conducentes para la elaboración y posterior ejecución, de un Plan Integral de Desagües Pluviales y Regularización del Funcionamiento Hidráulico de la Cuenca del Arroyo Pergamino.

Los fondos necesarios para el eficaz cumplimiento de lo previsto por la ley 11.844, deberían ser pautados dentro del presupuesto de erogaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, o en su defecto, dentro de las previsiones presupuestarias de la Dirección provincial de Hidráulica.

A 8 años de establecida esa cuestión, nos encontramos solamente con una sentencia judicial que emplaza al Poder Ejecutivo, a efectuar las previsiones presupuestarias que posibiliten la concreción del proyecto de obras que declaraba la necesidad de

saneamiento y regularización del funcionamiento hidráulico de la cuenca del Arroyo Pergamino.

Ahora bien, en todos estos años, la voz de los habitantes de la zona, distintas organizaciones comunales, pedidos de senadores de la sección electoral de las comunas afectadas, han sido permanentemente desoídos por las autoridades provinciales, no existe noticia, de haberse desarrollado tarea alguna con la finalidad de comenzar a poner en practica un mínimo programa, para resolver un serio problema que hace a la mejora de la calidad de vida de parte de los ciudadanos de esta Provincia. De nada sirve proyectar la resolución de planes si la política del gobierno a cargo, no los implementa.

Este es el trato, que los ciudadanos de la Provincia encuentran por parte de sus autoridades y es posible que esta obra sea motivo de promesa de concreción en una próxima campana electoral, total, para un gobierno irresponsable, todo aquello que no se cumple, puede ser promesa nuevamente.

Por los motivos expuestos, es que solicito a la Honorabilidad de este Cuerpo, la aprobación del pedido de informes que acompaño.

Polimante.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

LV

(D/1.207/04-05)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de sus organismos competentes y a la mayor brevedad posible informe a esta honorable Cámara de Diputados sobre distintos aspectos relacionados con el robo de tres casas en el Country Pilar del Lago, en la localidad de Presidente Derqui, partido de Pilar, el día 3 de julio de 2004 y que han suscitado los siguientes interrogantes:

1. *¿Cómo entraron los malvivientes al country?*
2. *¿Qué objetos se llevaron?*
3. *¿Hay detenidos con respecto al hecho?*
4. *Informar si los damnificados sufrieron algún tipo de lesiones.*
5. *Indicar resultado de la investigación.*
6. *¿Qué fiscalía interviene en el hecho; cuál es la carátula de la causa; y en qué estado se encuentran las actuaciones?*
7. *Cualquier otro dato de interés relacionado con las actuaciones.*

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

La seguridad de la población bonaerense es un tema que nos llena de preocupación y angustia. Es nuestro deber, como representantes de los habitantes de la provincia de Buenos Aires, informarnos, no sólo por el hecho de saber, sino de informarnos para tratar de solucionar entre todos, el constante estado de inseguridad en el que todos los bonaerenses son víctimas.

El hecho delictivo ocurrido en el countrry Pilar del Lago, de la localidad de Presidente Derqui, en el partido de Pilar, nos llena de preocupación por la gran impunidad que muestran los delincuentes, lo que nos indica una organización de gran envergadura al servicio de la delincuencia.

Como representantes de los ciudadanos bonaerenses, nuestro interés se centra en lograr que nuestra Provincia sea un lugar donde todos puedan vivir sin temer por su vida y/o sus pertenencias; un lugar donde todos puedan vivir en familia y en paz.

Antonuccio.

- A la Comisión de Seguridad.